

Acta Sesión Ordinaria 19-2025

01 de Abril del 2025

Acta de la Sesión Ordinaria N° 19-2025 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del primero de abril del dos mil veinticinco, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Teresita Venegas Murillo – Presidenta. Gilberth González González - Vicepresidente. María Lourdes Villalobos Morera. Ulises Araya Chaves. Ana Betty Valenciano Moscoso. **REGIDORES SUPLENTE:** Ana Yensy Ramírez Arrieta. José Pablo Delgado Morales. Sigifredo Villegas Villalobos. Marita Arguedas Carvajal. Francina Quesada Ávila. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Luis Adolfo González Zumbado. Margot Montero Castillo. Bernal González Delgado. **SINDICOS SUPLENTE:** Alejandra Solano Soto. Leovigildo Chaves Mora. Isabel González Rodríguez. **ALCALDESA MUNICIPAL:** Zeneida Chaves Fernández. **SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 17-2025 Y 18-2024.
- III) ATENCION AL PÚBLICO.
- IV) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 1- Nombramiento de la Comisión Especial para el Otorgamiento de la Orden Rita Mora Lopez.
 - 2- Convocatoria a Sesión Extraordinaria.
- V) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII) INFORME DEL ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°17-2025, celebrada el 20 de Marzo del año dos mil veinticinco.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°17-2025, celebrada el 20 de Marzo del año dos mil veinticinco.

ARTÍCULO 2. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°18-2025, celebrada el 25 de Marzo del año dos mil veinticinco.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°18-2025, celebrada el 25 de Marzo del año dos mil veinticinco.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidencia Municipal Teresita Venegas, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 3. Nombramiento de la Comisión Especial para el Otorgamiento de la Orden Rita Mora Lopez.

- a- Un Regidor propietario o suplente. Francina Quesada Ávila
- b- Un Síndico propietario o suplente. Margot Montero Castillo
- c- Una persona activa en el trabajo comunal. Telemaco Salas Duran.
- d- El Alcalde de Belén o su representante. Zeneida Chaves Fernández
- e- Un belemita mayor de 65 años. William Murillo Montero

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el nombramiento de la Comisión Especial para el Otorgamiento de la Orden Rita Mora Lopez.

ARTÍCULO 4. Convocatoria a Sesión Extraordinaria.

ACUERDO 4. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Convocar a Sesión Extraordinaria el Jueves 03 de Abril con el siguiente Orden del Día:

- 6:00 pm. Se atiende a la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. Asunto: Informe de Labores del año 2024.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 5. La encargada de la Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en La Gaceta 52 del 18 de marzo de 2025, se publicó el Artículo 4 del Acta 13-

2025, Calendario de Sesiones del mes de abril con motivo de la Celebración de la Semana Santa.

Sesiones Ordinarias	Sesiones Extraordinarias
Martes 01 de Abril	
	Jueves 03 de Abril
Martes 08 de Abril	
Jueves 10 de Abril	
Martes 22 de Abril	
	Jueves 24 de Abril
Martes 29 de Abril	

ACUERDO 5. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el informe de la Secretaria del Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Remitir a la Alcaldía para lo que corresponda.

ARTÍCULO 6. La encargada de la Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en La Gaceta 57 del 25 de marzo de 2025, se publicó el Artículo 18 del Acta 04-2025, Moción de cambios en el Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal.

El Regidor Propietario Ulises Araya, detalla que nada más que agregamos si les parece un tercer punto solicitar, no sé si es la Unidad Informática que suban el Reglamento actualizado a la página web y lo digo porque he revisado varios reglamentos que las reformas que se hicieron no se han subido todavía. La última versión a la página web, como para que lo dejemos de una vez en claro de que se proceda a hacer el cambio respectivo.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, aclara que también consideró importante comunicarle a los belemitas, el tema de la correspondencia porque ahora sería el viernes a mediodía que se va a recibir correspondencia, que venga para el Concejo Municipal. Es importante que los vecinos lo sepan.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el informe de la Secretaría del Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Remitir a la Alcaldía para lo que corresponda. **TERCERO:** Remitir a la Dirección Jurídica para que se actualice el Reglamento en la página web.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA ALCALDESA.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio AMB-MC-056-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO N°DAF-M 040-2025. Hemos recibido el memorando N°DAF-M 040-2025, con fecha del 26 de marzo de 2025, suscrito por el señor Jorge Luis González González, director Administrativo Financiero, ingresado a este despacho el 27 de marzo del año en curso; por medio del que, se refiere al error en publicación de la Gaceta reforma al artículo 7° del Reglamento de Espectáculos Públicos del cantón de Belén.

DAF-M 040-2025

Recientemente consulte en la plataforma del Sistema Costarricense de Información Jurídica (SCIJ), el Reglamento de Espectáculos Públicos del Cantón de Belén, y se logra ver que el artículo 7 de dicho reglamento no tiene los requisitos. Únicamente esta la primera parte del artículo, como se muestra a continuación:

“Artículo 7°-Autorización de espectáculos públicos. La realización de cualquier espectáculo público o de diversión establecidos en el presente Reglamento, requerirá aprobación previa de la Unidad Tributaria. Para tal fin la Unidad Tributaria estará facultada para solicitar la colaboración de los distintos centros de trabajo de la Municipalidad, tales como la Unidad Ambiental, Control e Inspección, Área Operativa, Desarrollo Urbano, Dirección Jurídica, entre otras; así como la comprobación de que tanto el solicitante como la persona propietaria o propietarias del inmueble, no tengan obligaciones pendientes con la Municipalidad de Belén.”

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=78533

Revisando la publicación en la Gaceta 117 del jueves 27 de junio del 2024, coincide exactamente con lo indicado anteriormente. Por lo que se omitió publicar a la segunda parte del artículo originalmente, donde se enlistaban los requisitos para la aprobación de un evento.

Consultando este mismo reglamento en la pagina de la Municipalidad, si se publica como se pretendía hacer la reforma, para lo cual se los transcribo a continuación:

“Artículo 7°—Autorización de espectáculos públicos. La realización de cualquier espectáculo público o de diversión establecidos en el presente Reglamento, requerirá aprobación previa de la Unidad Tributaria. Para tal fin la Unidad Tributaria estará facultada para solicitar la colaboración de los distintos centros de trabajo de la Municipalidad, tales como la Unidad Ambiental, Control e Inspección, Área Operativa, Desarrollo Urbano, Dirección Jurídica, entre otras; así como la comprobación de que tanto el solicitante como la persona propietaria o propietarias del inmueble, no tengan obligaciones pendientes con la Municipalidad de Belén.

[\(*\) Artículo modificado en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°36-2024, artículo 19, llevada a cabo el día 18 de junio del 2024 y publicado por primera en el Diario Oficial La Gaceta N°117 del jueves 27 de junio del 2024 y,](#)

[aprobado en definitiva en Sesión Ordinaria N°48-2024, artículo 4 del 13 de agosto del 2024 y publicada la segunda en el Diario Oficial La Gaceta N°163 del 04 de setiembre del 2024.](#)

La autorización de los espectáculos ocasionales deberá solicitarse, por escrito, con al menos ocho días hábiles antes de la fecha de la realización del evento, y deberá contar con los siguientes requisitos:

1. Nombre completo, razón o denominación social del solicitante, y su número de cédula de identidad o cédula jurídica vigente.
2. Tipo de actividad, número de personas esperadas y fecha en que se realizará el espectáculo público o de diversión. Lugar en que se realizará el espectáculo público o de diversión con la descripción del espacio y sus características tales como confinamiento del ruido, cumplimiento de la ley 7600 y parqueos.
3. Autorización de uso del propietario del establecimiento o terreno, o en su caso, copia del contrato que autoriza su uso.
4. Permiso sanitario de funcionamiento vigente emitido por el Ministerio de Salud, Área Belén Flores.
5. Certificación estructural del inmueble, emitida por un Ingeniero o Arquitecto, en la que deberá indicarse la capacidad dinámica y capacidad estática de los asistentes, capacidad de confinamiento del ruido, ley 7600 y parqueos con que cuenta el local o establecimiento.
6. Póliza de seguro de responsabilidad civil, emitida una empresa especializada.
7. Certificación de la Cruz Roja Costarricense y/o similar, indicando que esa entidad cubrirá el evento y copia del Plan Operativo de Emergencias a desarrollar, el que deberá incluir los profesionales en ciencias médicas necesarios en caso de una eventualidad.
8. Plan operativo de trabajo para eventos de gran magnitud y conciertos, presentado por la empresa encargada de la seguridad del evento, debidamente aprobados por el Ministerio de Seguridad Pública, Dirección General de Tránsito y Comisión local de Emergencias.
9. Plan Operativo elaborado por la Cruz Roja Costarricense y/ o similar de los servicios oportunos de salud.
10. Certificación emitida por Ministerio de Seguridad Pública, Departamento de Servicios de Seguridad Privada, donde se indique que le empresa encargada de la seguridad del evento se encuentra debidamente inscrita para brindar los servicios de seguridad privada en la modalidad de Seguridad física.
11. Visto bueno de la Fiscalía del Teatro Nacional, para la realización del evento.
12. Visto bueno de la Asociación de Compositores y Autores Musicales de Costa Rica (ACAM).
13. Presentación de los tiquetes con la respectiva descripción del evento, costo del tiquete, día y hora del evento, así como las entradas de cortesía deben de presentarse debidamente identificadas para la respectiva señalización. En el caso donde el espectáculo público o de diversión se vendan las entradas por medio de empresas tiqueteras encargadas de la venta y distribución de los boletos, la Municipalidad de Belén, por medio de la Unidad Tributaria, podrá solicitar una declaración jurada de la empresa tiquetera, donde se indique el número de entradas por tipo y valor; también podrá la Municipalidad de Belén, contar con una clave de acceso para el sistema de ventas de entradas para poder establecer la venta de los tiquetes antes, durante y al final del evento.

14. Depósito a favor de la Municipalidad de Belén del setenta y cinco por ciento del monto resultante del cinco por ciento del total de la taquilla, depositado en las cuentas que para este efecto disponga la Municipalidad. En aquellos casos que un empresario puede demostrar fehacientemente que el depósito de garantía por el monto y por el volumen de ventas de la taquilla, sea considerado en forma confiscatoria, la Municipalidad de Belén, basado en razones de proporcionalidad y razonabilidad podrá realizar la estimación correspondiente a la venta realizada, según certificación emitida por la empresa encargada de la venta de los tiquetes.

15. Indicar en la solicitud respectiva, y acreditarlo a través del plano respectivo el área habilitada para personas con discapacidad, la que debe ser de un 5% del aforo en los sitios donde se realizará la actividad, según lo dispone la Ley No. 8306, denominada Ley para Asegurar, en los Espectáculos Públicos Espacios Exclusivos para Personas con Discapacidad.

Tratándose de espectáculos o diversiones permanentes, los requisitos exigidos serán los enumerados en los incisos a), d), e), j) y k) siendo obligación del contribuyente remitir la información indicada semestralmente.

El incumplimiento de estos requisitos facultará a la Unidad Tributaria para rechazar la solicitud o, en su caso, para revocar la autorización otorgada. No obstante el cumplimiento de todos los requisitos antes señalados la Unidad Tributaria se encuentra facultada para valorar en cada caso los criterios de oportunidad y conveniencia para la realización de un evento o actividad atendiendo a criterios de interés público. La Municipalidad no autorizará eventos masivos donde se expendan o se regalen dentro de paquetes promocionales (barras libres), bebidas con contenido alcohólico que atenten contra el orden y la tranquilidad de los vecinos del Cantón de Belén.”

Dado lo anterior le solicito informar al Concejo Municipal sobre la omisión determinada y de ser necesario, gestionar la corrección en la publicación realizada en la Gaceta 117 del jueves 27 de junio del 2024, lo antes posible.

ACUERDO 7. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-056-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **SEGUNDO:** Remitir al Asesor Legal para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal en un plazo de 8 días hábiles.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio AMB-MC-057-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO N° ADS-OBS-M-014-2025. Hemos recibido el memorando N°ADS-OBS-M-014-2025, con fecha del 14 de marzo de 2025, suscrito por la señora Jessica Barquero Oficina de Bienestar Social, ingresado a este despacho el 21 de marzo del año en curso; por medio brinda la respuesta al acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria N°10-2025.

ADS-OBS-M-014-2025

En respuesta al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°10-2025 del 18 de febrero, y remitido a estas Unidades para análisis y recomendación sobre el proyecto de Ley N°24.512, Reforma a la Ley de Fomento de la Lactancia Materna, nos permitimos indicar

que al momento en el que la consulta ingresó a nuestras Unidades (el día 12 de marzo de 2025), el periodo para dar respuesta a la Asamblea Legislativa había vencido. Según indica el oficio AL-CPEMUJ-001-2025 emitido por Noemy Montero Guerrero, Jefa del Área de las Comisiones Legislativas, la consulta debía ser evacuada en el plazo de 8 días hábiles que vencieron el pasado 20 de febrero, y en caso de haber solicitado prórroga, se brindarían 8 días adicionales, venciendo el pasado 4 de marzo, siendo la única prórroga que esa Comisión autorizaría. Por lo anterior, no es posible referirse al tema ya que nos encontramos fuera del periodo para emitir criterios según lo establecido por el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

Quedamos a su disposición para eventuales consultas y agradecemos tomar en cuenta los plazos definidos para poder brindarles una respuesta oportuna.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, pronuncia que a mí me parece compañeros que deberíamos de formular una moción y sí lo voy a dejar hoy acá, que a pesar de que se haya vencido el plazo que nos contesten, porque si el proyecto de ley en el futuro vuelve a venir a este Concejo Municipal, ya nosotros tenemos una respuesta redactada para poder, responder me parece importante que si me apoyan y podemos desarrollar una moción en conjunto para que los funcionarios municipales cuando se les solicite un criterio, lo contesten, aunque se haya vencido el tiempo en la Asamblea Legislativa, es importantísimo. Como les digo, ese proyecto puede volver a entrar y otra vez vamos a tener que volverlo a enviar para que nos vuelvan a responder. Qué, venció y no nos van a dar respuesta, me parece importante mencionar eso, hoy acá en la sesión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-057-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio AMB-MC-058-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO N°ASP-SAB-026-2025. Hemos recibido el memorando N°ASP-SAB-026-2025, con fecha del 26 de marzo de 2025, suscrito por el señor Esteban Salazar Acuña, Gestión Integral de Residuos, ingresado a este despacho el 26 de marzo del año en curso; por medio remite en el asunto: “Consideraciones sobre la gestión de la ruta no tradicional en el Cantón de Belén”.

ASP-SAB-026-2025

Espero que se encuentre bien. En atención a los comentarios recibidos por diferentes usuarios y contribuyentes, así como las afirmaciones y preocupaciones del Concejo Municipal sobre la problemática del servicio de recolección de residuos no tradicionales expresadas en las recientes sesiones ordinarias, la Unidad de Gestión Integral de Residuos indica lo siguiente:

1.El servicio de recolección de residuos no tradicionales se realiza de forma permanente en el Cantón desde el año 2011 en la totalidad del cantón, como respuesta por la alta incidencia de caso de Dengue reportados en ese momento. Esta ruta recolectado residuos de gran tamaño y posibles fuentes de reproducción de los vectores de enfermedades, por lo que incluía materiales como llantas y otros materiales

2.No obstante. lo anterior, el marco regulatorio en materia de residuos se ha ido modificando en el tiempo, en donde se ha venido incorporando cambios que estableen una separación

diferenciada en materia de residuos considerados como no tradicionales generando una necesidad de ajuste en la normativa vigente. A continuación, se describen los principales cambios entre el año 2012 y el año 2024:

a. Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos Electrónicos (Decreto Ejecutivo 35933-S) del 5 de mayo del 2010. En el artículo 18 se indica textualmente “De la separación: Tanto los productores, los comercializadores, los consumidores finales, los gestores de residuos electrónicos, así como las autoridades públicas y las municipalidades deben realizar las acciones necesarias para que los residuos electrónicos no ingresen dentro de la corriente de los residuos ordinarios, sino que sean separados y entregados en puntos de recolección autorizados o a gestores de residuos electrónicos autorizados”.

b. Reglamento sobre llantas de desecho (Decreto Ejecutivo 33745) del 8 de febrero del 2007. El artículo 4 indica que “De los Entes Generadores. Los entes generadores serán responsables de entregar las llantas usadas a los vendedores finales al proceder a su sustitución por una nueva o recauchada. Los entes generadores importadores y fabricantes de llantas serán responsables de entregar las llantas de desecho a los sitios de tratamiento.” (El subrayado no es original) Según lo indica el anexo I del Decreto Ejecutivo 38272 denominado Reglamento para la Declaratoria de Residuos de Manejo Especial, las llantas usadas se clasifican como un residuo de manejo especial y por ende, se aplican su gestión a través de una Unidad de Cumplimiento específica, según los artículos 13, 14, 15 y 16 de este reglamento. El artículo 3 de este reglamento define a la Unidad de Cumplimiento como “Es una estructura legal conformada por uno o más productores e importadores, tiene la responsabilidad de establecer los mecanismos y acciones que garanticen la gestión integral de sus respectivos residuos y su sostenibilidad. La Unidad de Cumplimiento es una estructura operativa que permite, cumplir con el Principio de Responsabilidad Extendida del Productor, y con los lineamientos técnicos, sanitarios y ambientales nacionales.” (El subrayado no es el original).

c. Reglamento para la Gestión de los Residuos de Construcción y de la demolición de obras (Decreto Ejecutivo 44843-S) de diciembre del 2024. El artículo 19 “Prohibiciones” de este reglamento indica en su inciso c), el cual cita “Está prohibido entregar residuos generados en la obra al servicio de recolección de residuos ordinarios” (Entiéndase obra como una obra de construcción, remodelación o demolición). Si bien es cierto es un reglamento de aprobación reciente, desde el año 2022 se conoce por este Centro de trabajo su proceso de elaboración y se ha ajustado los lineamientos locales al respecto su implementación práctica.

3. El contrato actual de recolección transporte, tratamiento, valorización y disposición final de los residuos sólidos del Cantón, con referencia en el proceso en SICOP 2021LN-000001-0002600001 con sus respectivos reajustes de precios, establece un costo por tonelada de residuos no tradicionales recolectada, transportada y dispuesta de \$61.278,15, mientras que una tonelada recolectada, transportada y dispuesta de residuos ordinarios (“basura”) tiene un costo actual de \$38.070,00, lo que implica un costo por tonelada de residuo no tradicional del 60% más que la tonelada ordinaria. Esto justifica que la recolección de residuos no tradicionales deba acogerse a la recolección de aquellos residuos que por sus características requieran dicho servicio y no a otros residuos con servicios ya existentes y asociados a un cobro respectivo (valorizables y ordinarios). Permitir la flexibilización en la recolección de la ruta no tradicional podría atraer graves limitaciones financieras a este Gobierno Local en lo que corresponde a la sostenibilidad del este servicio diferenciado.

4. El servicio de recolección de residuos ordinarios (“basura”) se presta a la comunidad para todas las ocasiones el viernes previo a la realización de la ruta no tradicional (la cual se realiza sábado en todas sus versiones). Es por lo anterior, que a criterio de este centro de trabajo ilógico considerar establecer alternativas de recolección posteriores a la recolección no tradicional, existiendo un servicio previo disponible un día antes de la recolección no tradicional.

5. En los estudios de comportamiento social relacionados con la gestión de los residuos sólidos, especialmente desde las áreas de la economía del comportamiento, la implementación de dinámicas de aceptación colectiva de acciones, conocida como “norma social” ha sido el pilar de aplicación de los procesos de cambio en las regulaciones de los sistemas de gestión de residuos de este Gobierno Local desde el año 2016. El proceso de transformación cultural y accionaria sobre la gestión integral de los residuos implica determinar como una norma social la reducción del consumo y la separación de los residuos bajo los lineamientos regulatorios nacionales y locales influyen en la conducta de los usuarios; lo cual lleva un proceso de cambio cultural que no se resuelve en el corto plazo o mediano plazo. Si se revisan las redes sociales y los medios de comunicación de las últimas rutas, así como la atención de las disconformidades de los usuarios por los diversos materiales ordinarios (“basura ordinaria”) que se dejan de sábado a martes en la vía pública, es claro cómo la comunidad ya reconoce su responsabilidad por las afectaciones que encontrar materiales no recolectados en la vía pública implica.

6. Sobre lo anterior es importante recalcar que la ruta no tradicional es extensamente fiscalizada por este Centro de Trabajo desde su inicio y hasta su finalización, lo que implican jornada de entre 8 a 16 horas según la cantidad de material que sea colocado para su recolección. En este proceso se levanta un registro fotográfico de toda la ruta y sus condiciones, el cual está disponible para la consulta de los usuarios lo que permite garantizar ante la comunidad que la ruta se ejecuta completamente y según los lineamientos contractuales aplicados a los servicios tarifados actualmente. Este Centro de Trabajo rechaza categóricamente los comentarios y expresiones que afirmen que existen deficiencias en la prestación del servicio causadas por falta de fiscalización, por cuanto se cuenta con la evidencia documental que argumenta este rechazo. Asimismo, el sistema de monitoreo municipal puede presentarse como evidencia del trabajo de recolección y fiscalización que se realizan en complemento con todo el levantamiento de inspección y fotográfico que se realiza en cada ruta no tradicional.

7. Es importante indicar que a partir del 29 de marzo del 2025 se colocarán etiquetas de identificación de incumplimiento en los grupos de residuos que identificados durante la ruta que no permitan su recolección y los que dentro de la jornada de inspección se identifiquen como sacados después de la prestación del servicio.



8. Es fundamental a criterio de este Centro de Trabajo que se considere por las autoridades municipales lo indicado en los oficios ASP-SAB-001-2023, ASP-SAB-145-2024 y ASP-SAB-014-2025 sobre las consideraciones de las capacidades técnicas instaladas con las que cuenta este Centro de Trabajo. Por tanto, se solicita trasladar este oficio en todas sus partes al Concejo Municipal para su consideración en la discusión sobre la Gestión Integral de Residuos que se implementa en el Cantón de Belén.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, advierte que con relación a este oficio que presenta el compañero Esteban Salazar. Es evidente la suma de esfuerzos por la eficiencia en la prestación de un servicio integral de residuos por parte de la Unidad de Gestión Integral de Residuos. Está bien definido de forma semanal, los horarios establecidos para la recolección de residuos ordinarios, martes y viernes y la recolección de reciclaje los miércoles y los viernes. Lo que Esteban denomina ruta no tradicional consideró que todas las deficiencias que plantean los usuarios obedecen a que no están acatando las recomendaciones técnicas emitidas. Hacemos un llamado respetuoso a la ciudadanía para que se informen y se hagan uso correcto del servicio de la ruta no tradicional. Consideramos que este es un tema de educación, responsabilidad y cultura por parte de los usuarios. Estamos de acuerdo que se paga por un servicio, pero lo más preocupante es el abuso, se colocan residuos ordinarios o se exceden con artículos de gran tamaño y peso que no pueden ser transportados, de forma complementaria, es necesario que la administración municipal tome las acciones de planificación y coordinación pertinentes para que una semana antes previa a la ruta no tradicional, de los residuos que no se puedan recoger informando a la ciudadanía de los residuos que no se pueden recoger y que los que sí se pueden recoger de conformidad a las recomendaciones emitidas. Esto va a contribuir a que no se emitan argumentos de desconocimiento por parte de las personas, que están indicando disconformidad con el servicio que se presta.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, entiende que yo leyendo el informe que nos remite el encargado de la Unidad de Saneamiento. Yo considero que en todo lo que él expone está realizando un gran esfuerzo para que la recolección de residuos no tradicionales sea lo más ordenada posible e inclusive algunas de las acciones que se están implementando a través de esta unidad fueron algunas de las que los compañeros mencionaron en una moción que presentaron hace unos días atrás. Yo lo que sí quisiera es como recomendar la posibilidad de utilizar las plataformas que tiene la Municipalidad de información para reforzar la campaña hacia la ciudadanía de cuáles residuos son los que se pueden recolectar y cuáles residuos no y valorar

la posibilidad de poder ver que otras acción se puede, realizar, para recolectar esos residuos que no están dentro de la recolección o el servicio que se está dando en este momento, pero sí considero que es muy importante utilizar todas las plataformas que tiene la Municipalidad. De hecho, hay una plataforma de mensajería que se le envía a veces a los belemitas recordando las fechas de pago y todo ese tipo de cosas que podríamos utilizarlas también para reforzar esa campaña de concientización y sensibilización en la comunidad de cuáles residuos son los que se recolectan y cuáles no y por qué, razones no, se pueden recolectar, pero sí, siento que en el informe que nos presenta el encargado de la Unidad de Saneamiento se refleja el gran esfuerzo que se está haciendo a través de esa Unidad. Es una única persona que tiene un gran proyecto encima, como es la recolección de los desechos y considero importante ver qué otras acciones se pueden tomar para reforzar el trabajo que él está haciendo.

El Regidor Propietario Ulises Araya, denuncia que nada más indicar que yo vi un gran cambio entre el fin de semana tras anterior y el fin de semana que pasó hubo más orden y algo que me llamó la atención ya se mencionaba es las calcomanías, que se ponen cuando los residuos no corresponden con lo que se está recogiendo en esa jornada, vaya mi felicitación para el trabajo que se hizo en este fin de semana.

El Síndico Suplente Leovigildo Chaves, expone que nada más para decirte que, al menos a mí yo tengo aquí lo que materiales que sí se recolectan, materiales que no se recolectan, yo a los vecinos de La Ribera a la mayoría que están en el chat vecinos, yo se los pasé y aquí está. No estoy hablando pajas, sí es sí, ha pasado, yo digo que todo es un proceso, hay gente que y lo van a seguir haciendo porque es mentira, hay gente que es muy cabezona, al menos yo tengo vecinos míos que les he dicho, eso no se bota y voy a ver una tasa de servicio, eso es un proceso, ya tenemos que ir poco a poco. Tampoco queremos de que de hoy para mañana esto vaya a cambiar, pero sí está y la gente ya sabe qué se llevan y qué no se llevan.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, sugiere que yo sí soy testigo de que los Síndicos de La Ribera mandaron en todos los chat la información e inclusive también felicito a Esteban porque le pusieron hasta sticker a las bolsas que eran de la parte de Alajuela cuando fui a dejar a Tere a la casa. Nos encontramos las bolsas que recoge la Municipalidad de Alajuela con los stickers de nosotros diciendo que esos no eran residuos no tradicionales, creo que el compañero Esteban, ahí va poco a poco haciendo una buena labor, pero hay que concientizar también a los vecinos, porque al menos hoy recibí unas llamadas de que todavía había basura, que no se llevó el carro en la mañana. Se tuvo que hacer en 2 partes, ponernos las pilas es lo que nos queda.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-058-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Comunicación para que elabore una campaña de información sobre estos residuos no tradicionales y el sistema de rutas, que tienen como un enfoque de sensibilización a la comunidad belemita.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio AMB-MC-059-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO N°P-M 020-2025. Hemos recibido el memorando N°P-M 020-2025, con fecha del 28 de marzo de 2025, suscrito por la señora Cynthia Salas Chavarría, Coordinación de la Unidad de Proveeduría; por medio del que, remite el recurso de revocatoria de la Licitación Reducida N°2025LD-000002-0002600001, denominada “Diagnóstico de Cargas y Clima Laboral Municipalidad de Belén”, el recurrente solicita, que de acuerdo con el artículo 99 de la Ley General de Contratación Pública, este recurso sea conocido y resuelto por el jerarca de la Administración, el cual conforme al DJ-163-2025 y el Reglamento de Adquisiciones de la Municipalidad de Belén, este recurso de revocatoria debe ser resuelto por el Concejo Municipal a más tardar el 04 de abril de 2025.

P-M 020-2025

Con base en el correo enviado por está proveeduría el 21 de marzo del 2025, sobre el traslado de recurso de revocatoria que se muestra en el siguiente cuadro:

Sobre recurso de revocatoria

Cynthia Alejandra Salas Chavarría
Para Zeneida Mª Chaves Fernandez
CC Elizabeth Porras Murillo; Virginia Rojas Bermudez; Noelia Castillo González; Ennio Rodríguez Solís; Yanory Abarca Alvarado; Denis Roman Mora
viernes 21/3/2025 13:06

Mensaje reenviado el 28/3/2025 08:36.

8 MB	17 MB
Evidencia cuadro legal y tecnico .pdf 192 KB	Oferta Municipalidad de Belen (1).pdf 2 MB
Recurso: Municipalidad de Belen - Partida 2 de Clima Organizacional.pdf 459 KB	Titulo Complutense - Luis Diego Mora (1).pdf 2 MB

Le traslado el siguiente recurso de revocatoria de la Licitación Reducida No. 2025LD-000002-0002600001, llamada “Diagnóstico de Cargas y Clima Laboral Municipalidad de Belén”, el recurrente solicita, que de acuerdo con el artículo 99 de la Ley General de Contratación Pública, este recurso sea conocido y resuelto por el jerarca de la Administración.

En el expediente puede visualizar la solicitud de verificación técnica que se le envió a la administradora de contrato el cual se encuentra en estado resuelto y la audiencia inicial que se le remitió al adjudicatario, el cual se encuentra en proceso.

Se le remite de nuevo el recurso de revocatoria de la Licitación Reducida No. 2025LD-000002-0002600001, llamada “Diagnóstico de Cargas y Clima Laboral Municipalidad de Belén”, el recurrente solicita, que de acuerdo con el artículo 99 de la Ley General de Contratación Pública, este recurso sea conocido y resuelto por el jerarca de la Administración, el cual conforme al DJ-163-2025 y el Reglamento de Adquisiciones de la Municipalidad de Belén, este recurso de revocatoria debe ser resuelto por el Concejo Municipal.

Según el ARTÍCULO 99- Trámite del recurso de revocatoria de la Ley de Contratación Pública el cual nos indica: “... Vencido el plazo de la audiencia inicial, la Administración deberá emitir su resolución en un plazo de diez días hábiles. En caso de recursos contra actos finales de procedimientos que revistan alta complejidad en razón del objeto o por el número de los sujetos intervinientes, la Administración podrá prorrogar el plazo de resolución del recurso hasta por tres días hábiles adicionales, mediante acto motivado. Asimismo, en ese tipo de casos, independientemente de que haya mediado prórroga o no, el día del vencimiento del plazo legal podrá notificarse únicamente el por tanto de la resolución y dentro de los tres días hábiles siguientes a su comunicación deberá notificarse el contenido integral de la resolución. Al recurso de revocatoria le resultan aplicables, en lo pertinente, las disposiciones del recurso de apelación.

De conformidad con lo transcrito se puede extraer que la Administración deberá emitir su resolución en un plazo de diez días hábiles y podrá prorrogar el plazo de resolución del recurso hasta por tres días hábiles adicionales, mediante acto motivado. Como se puede observar en el siguiente cuadro la fecha de vencimiento de la audiencia al adjudicatario fue el 21 de marzo del 2025, por lo que la resolución deberá estar resuelta el 04 de abril del 2024.

Detalles de la solicitud de información - Google Chrome

sicop.go.cr/moduloBid/common/info/ExInfoReqDetailQ.jsp?reqSeqno=888281

Detalles de la solicitud de información

[Solicitud de información]

Nro. de solicitud	888281		
Historial de la solicitud	Solicitud de información para la revocatoria o apelación	Fecha/hora de la solicitud	19/03/2025 10:28
Número de documento de la solicitud de información	0472025000500002	Solicitante	Cynthia Salas Chavarría
Asunto	Audiencia al recurso		
Contenido de la solicitud	Según la normativa se le concede audiencia para que se refiera a los alegatos del recurrente.		

[2. Archivo adjunto]

Número	Confidencial	Descripción/Justificación confidencialidad	Documento
El archivo no existe.			

[Encargado relacionado]

Nro. de secuencia	Encargado	Vencimiento de entregas	Fecha/hora de respuestas	Estado de la verificación
1	Omar Bermudez Hidalgo	21/03/2025 23:59		En proceso

[Previo](#)

Finalmente, les indico que está Proveeduría realizó el trámite de solicitud de verificación técnica que se le envió a la administradora de contrato (Coordinadora de Talento Humano), el cual se encuentra en estado resuelto y se solicitó la audiencia inicial al adjudicatario para que se refiriera a los alegatos del recurrente, a la vez se les solicito a los oferentes de la partida 2 ampliar la vigencia de las ofertas por 15 días hábiles más. El expediente se puede encontrar en su totalidad en SICOP mediante el siguiente número de licitación:

[2. Información de Pliego de condiciones]

Número de procedimiento	Número de SICOP	Secuencia	Descripción	Fecha de publicación
2025LD-000002-00026000 01 [Versión Actual]	20250200327	00	Diagnóstico de Cargas y Clima Laboral Municipalidad de Belén	19/02/2025

Se adjuntan los documentos relevantes para que se traslade de forma inmediata esta información al Concejo Municipal y así se proceda conforme a derecho.

ACUERDO 10. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: **PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio AMB-MC-059-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **SEGUNDO:** Remitir al Asesor Legal Luis Alvarez, para análisis y recomendación de este Concejo Municipal.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio DJ-166-2025 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico. Se brinda respuesta al oficio Ref. 1436/2025, notificado el 24 de marzo del año en curso, mediante el cual se remite a este centro de trabajo, para su análisis y eventual recomendación, del proyecto de ley denominado “Reforma al artículo 66 de la Ley General de Contratación Pública, Ley N° 9986, para aumentar el plazo de acción por parte de las instituciones públicas antes las contrataciones de urgencia”, expediente N° 24.212. Este centro de trabajo reitera el dictamen DJ-228-2024 del 15 de mayo del 2024, dictamen en el cual se emitió pronunciamiento sobre un proyecto de ley similar al antes señalado. Asimismo, se solicita una vez más de la manera más respetuosa a este Concejo Municipal verificar cuando ingresan los proyectos de ley a ese órgano municipal, identificar si estos ya han sido enviados o incluso dictaminados por esta Dirección Jurídica para evitar la emisión de oficios de reiteración innecesarios, que recargan el quehacer de este centro de trabajo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: **PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio DJ-166-2025 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico. **SEGUNDO:** Ratificar el dictamen DJ-228-2024 del 15 de mayo del 2024, dictamen en el cual se emitió pronunciamiento sobre un proyecto de ley similar al antes señalado. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 12. El Regidor Propietario Ulises Araya, confirma que hoy tenía las siguientes 2 consultas. La primera es sobre el pendiente que había de hace 15 días que le he consultado por el tema de la Arena Pedregal en la finca Monte Potrerillos, donde se hizo la Expo móvil a raíz de la exposición que hizo aquí don David Umaña anteriormente. Cómo se dio, ese permiso, si David Umaña aducía aquí que no tenía los permisos propiamente la Arena Pedregal y el monto que pagó Pedregal entre el día anterior y el inicio a la Expo móvil. A qué concepto, a qué rubro obedecía eso, lo preguntamos la semana anterior. La otra consulta, tiene que ver doña Zeneida con el acuerdo de referencia 7625-2023, que era el del Organo Director de La Gruta de La Asunción, era el proceso que se había aprobado en aquella sesión, proceso para iniciar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta del intento de reducir el área de protección del tubo de flujo de La Gruta. Para este año había aprobado o haya aprobado un presupuesto para contratar abogados externos que puedan hacer los Organos Directores, la consulta es cómo vamos con eso, si se ha logrado avanzar en el proceso de contratación de los abogados, porque me parece que es un tema que en La Asunción sigue, preocupando y ahora que compramos el biotopo y que queremos comprar Aquamania. Es importante que esto, tenga ya respuesta final para

efectos de que logremos, solventar ese problema que se detectó acá en el año 2017. Me parece que fue cuando Horacio detectó ese intento que hubo reducir el área de protección del tubo de flujo y el Concejo Municipal de aquel entonces le apoyó y todos unidos fueron al INVU y el INVU dictamino que eso no se podía realizar, es cómo vamos con ese proceso en sí y el anterior de Pedregal.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, recomienda que yo se lo solicité a Jorge que lo hiciera, yo le solicité un informe sobre todo esto estaba Gerardo de vacaciones y como nosotros no le informamos que a partir del viernes ya había cambiado, se había publicado. cuando llegó no estaba en tiempo de subirlo, pero eso se va a subir acá. Y lo otro ya don Ennio nos colaboró con hacer el pliego de condiciones para la contratación del presupuesto que había para los asesores legales de la Alcaldía y está en este momento ya está este trámite.

ARTÍCULO 13. La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, presenta que doña Zeneida yo tengo 3 consultas, más que todo es darles seguimiento a 3 consultas anteriores, la número 1 es si se pudo realizar el traslado de la información a la Comisión Municipal de Emergencias con relación al puente que está ubicado acá por el Ande. La segunda es una que le había hecho hace unos 15 días en relación al puente que está viniendo de Pollo del Monte, el que está sobre el Río Quebrada Seca, que la señora, la vecina que me hizo llegar la primera, información está muy pendiente de la respuesta que le demos sobre esas situaciones que están sobre ese puente. Y la tercera es una nueva, por ahora, pero también era de las anteriores consultas que le había realizado. Como nosotros sabemos, el AyA ha estado haciendo trabajos en las carreteras del Cantón y en la Escobal ha estado haciendo bastantes huecos ahí y perforaciones al frente de la casetilla del AyA, la que está ahí en dentro del Polideportivo. Dejó un hueco bastante grande que no tiene nada, no tiene relleno lo que tiene es como una piedrita, pero la piedrita se va soltando y está toda distorsionada ahí en la calle y varios vecinos me han preguntado qué vamos a hacer con ese hueco, qué nos ha dicho el AyA en seguimiento a los trabajos que está haciendo en las carreteras, si vamos a atender esa situación ahí es un hueco que ya se está bajando bastante, los carros tienen que frenar para pasar por encima del hueco y tirarse en el carril contrario para brincarse en el hueco, me da temor de que vaya a suceder ahí alguna situación después, un accidente, un atropello, cualquier cosa de esas por no prever esa situación, sí, me gustaría saber si el AyA nos ha notificado algo, cómo va a atender eso, en qué tiempo lo va a hacer, porque si los vecinos han estado consultando mucho por esa situación.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, reitera que yo personalmente junto con Memo, como vive ahí, Memo y yo hemos estado trabajando y tramitando eso y casualmente hoy le dijeron a Memo que esta semana ya lo venían a reparar porque desde la semana pasada hemos estado enviando las fotos, la documentación de todo, porque yo pasé por ahí, un día de estos y me dice Memo, sí, claro, esto está y él me notificó donde él ya lo llevaba tramitado. Más bien yo le he hecho seguimiento ue para qué día venían ya. Y me dijeron hoy casualmente me dijo que mañana o esta semana más tardar, ya eso esta. Lo del puente Ande yo que lo consulté, además, se le mandó al Comité Nacional de Emergencia también y el Comité Municipal de Emergencia a ver qué era lo que ellos sabían hecho la resolución, porque como eso ya estaba ya eso se había subido, que cuál era el plan de acción que ellos iban a realizar y lo otro que es que yo te dije que lo de Pollos del Monte para acá que eso nosotros habíamos ido y ahí estaba

la gente en ese momento haciendo un trabajo y yo les pregunté, ellos dijeron que eso se iban a llevar la consulta y que ellos estaban haciendo mediciones en ese momento. Yo te dije la vez pasada cuando ellos estaban haciendo mediciones, porque yo cuando estaba una gente en el sitio yo llegué a preguntar porque yo, he mandado Oficio, pero ahora le puedo dar seguimiento para ver qué es lo que van a hacer porque ellos me dijeron que estaban haciendo alturas y no sé qué.

ARTÍCULO 14. La Regidora Suplente Marita Arguedas, señala que buenas noches vecinos que nos acompañen, la consulta que quiero hacerle es en relación a la instalación de una paja de agua solicitada por los vecinos de San Vicente para el parque del sector conocido como, La Cuenca.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, habla que el de Acueducto se encargó en hacer el trámite directo con ellos, como fue solicitado acá y el acuerdo de que se tomó acá fue trasladarlo al Acueducto. Él se está haciendo cargo de eso.

ARTÍCULO 15. La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, consulta que doña Zeneida sería mucha molestia que me regale copia del oficio del traslado que se hizo a la Comisión Municipal de Emergencias y a la Comisión Nacional Emergencias con referente a lo del puente del Ande. Y no me quedó claro porque ustedes dicen que el día que hicieron la visita al puente ese de Quebrada Seca había una gente, no sé qué gente era, pero me podrían regalar también el oficio, ese que dice usted que ya envió para poder yo trasladárselo a los vecinos para que ellos vean que la gestión se está haciendo. Por favor.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, opina que es más sácame un favor, usted que es tan eficiente, convóqueme a los vecinos porque yo había ido a hablar con ellos. Y puedo también traer a la gente convóquelos y con mucho gusto los atiende. No se preocupe yo con mucho gusto, a mí me encanta eso atender a los vecinos.

ARTÍCULO 16. El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, establece que Alcaldesa y con respecto a lo de la paja de agua de la Cuenca, es que sucede que aquí se acuerdan las cosas y la administración hace otras, porque el día 26 de marzo el señor José Pablo Suárez le contesta a los vecinos del barrio San Vicente con relación a esa gestión. Dice en relación con ambos casos, lo de la paja de agua y lo del asunto de unas aceras es importante reiterar que la Municipalidad no está facultada para ejecutar obras y prestar servicios ni invertir recursos fuera de los límites del Cantón, estamos hablando de otra historia, cuando el funcionario pone esto aquí es claro y evidente hasta el cansancio, ellos de estar solicitando una bendita paja de agua para un parque que es municipal, uno no puede entender cómo la Municipalidad de Alajuela viene con sesión a permisos al motel a condominios en el área que de hecho es de Belén y nosotros una cosa que aquí este Concejo abrazo toda esa esa esa peña, seguimos todavía, siendo muy mezquino con ese bendito parque es una bendita paja de agua, de septiembre han hecho todos los vecinos que aquí están y lo pueden, reiterar ellos y eso no se ha dado y aquí está el oficio, un día después de la sesión de hoy, hace 8. Eso es nada más como un comentario y el otro Alcaldesa quería preguntarle. Con otro tema molesto y espinoso para los vecinos de Barrio Fátima. Que, si ya tenemos la memoria de cálculo y los planos y los perfiles topográficos

del desfogue pluvial de Fátima, ya que todos sabemos que se cambió, el rumbo, hacia el lado derecho y esos estudios si ya están realizados para conocerlos.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, comenta que yo hice una visita al MOPT la semana pasada y le llevé absolutamente todas las dudas, todo aquello que se dice que le toca resolver a nosotros y para que de verdad transparentemente hable el MOPT y les dije del problema que estaba causando los vecinos y estoy a la espera. Yo fui la semana pasada y me reuní con la muchacha. Y van a venir a hacer también acá una inspección y se ha estado haciendo todos los días una notificación de cada una de las situaciones que se están dando hasta se levantó, un acta notarial y todo esto se ha estado enviando, así que cuando quieras venga y le podemos mostrar el expediente de todos los actos administrativos que está realizando en defensa y protección a los vecinos de Fátima. El acuerdo del Concejo era para trasladarlo al Acueducto y esto lo atendió el del Acueducto.

El Regidor Propietario Ulises Araya, solicita que lo mismo, una petición final de que se me olvidó hacer antes comentarle que con respecto al desfogue pluvial es cierto que la calle es nacional. El Ruta Nacional del MOPT, pero quien da la autorización del desfogue pluvial es la Municipalidad. La Municipalidad podría siendo que no está la documentación suspender hasta que no esté todo en regla como debería estar, pero mi petición es un tema. Mi petición es con respecto a un hundimiento que hubo en un tanque allá por Pollos del Monte diagonal, Pollo del Monte aproximadamente hay un tanque hundido hace 2 semanas, 3 semanas bastante peligroso está sobre la acera. Ahí un carro puede caer y hundirse y tiene ahí una especie de cinta de precaución. Pero lo cierto es que sí, ya tiene como 2 o 3 semanas de estar allá, a ver si pudiéramos, ayudar a solucionarlo porque es bastante peligroso, el hundimiento,

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, puntualiza que lo de donde José Zamora, eso estaba expuesto porque ellos lo notificaron a Alajuela y le dijeron que lo iban a venir a atender, yo, con coordinación con Memo, se le puso todas esas mallas para poder evitar.

El Regidor Propietario Ulises Araya, expresa que es que precisamente lo digo, no nada más porque, si nos toca a nosotros porque está en el límite, cierro con esto nada más el límite nuestro con Alajuela en ese sector es La labor donde se dio el hundimiento es afuera más o menos de Plaza Belén. Creo que se llama ese centro comercial, es nuestro es totalmente nuestra jurisdicción, sí, nos corresponde a nosotros arreglarlo Alajuela no tiene que ir ahí, a solventar ese hundimiento que se presentó.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, estipula que acá me dicen Memo que él, ante lo que la muchacha expone que él lo que hizo fue trasladarlo a José Pablo Suárez y que en este momento ya se está trabajando en la atención de ese tanque. Fue por un colapso de una etapa en el tanque. Era un tanque viejísimo del Acueducto y luego ante lo que usted hoy nos decía, yo creo que es en un chat donde hablaba y decía que es que el MOPT no era el encargado de la retención del sistema de retención pluvial, yo lo he consultado en David Umaña. Porque le dije don David, porque estamos totalmente atentos a lo que se dice a lo que se habla y nosotros de una vez enviar al MOPT el reporte que se sugiere o que se dice que nosotros no lo estamos haciendo, el desfogue pluvial autoriza el MOPT la Municipalidad solo revisa el sistema de

retención pluvial, eso lo dice el técnico y yo me acojo a lo que me dice el técnico. Pero aparte de eso, al existir siempre esta duda. Todo eso se consultó al MOPT, de hecho, hoy volví a enviar al MOPT otro aparte de lo que está haciendo David, yo personalmente, ante la situación que me reporta doña Marielos Segura y vuelvo a preguntar y vuelvo a solicitar que yo quiero que me le hagan pruebas en toda la franja de lo que han realizado, porque solo a través de las pruebas es que se puede saber si eso está con la base y que cumple con las pruebas debida. El viernes pasado fue el viernes, lo que hicimos el acta, fuimos a hacer acta notarial, escarbamos todas las cosas. Según los técnicos se hizo un reporte y acá estamos trabajando y por eso yo siempre los invito a que vengan, a que y que nosotros con mucho gusto estamos para atenderlos. Y creo que muchas veces les digo, venga, yo con mucho gusto, ahí está el expediente con los técnicos, podemos reunirnos. Pueden saber qué es lo que en realidad está trabajando. Existe el expediente, que es lo más valioso.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 17. Se conoce el Oficio CHAP-10-2025.

Se conoce el Acuerdo Municipal de Referencia 0709-2025.

Se conoce el Oficio AMB-MC-019-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. Hemos recibido el memorando N°PI-01-2025, suscrito por el señor Alexander Venegas Cerdas, Encargado de la Unidad de Planificación Institucional; a través del que remite el informe de evaluación del Plan Anual Operativo (PAO) y Presupuesto que corresponde al periodo 2024. Al respecto, remitimos una copia de la documentación mencionada para su información, análisis y trámite de gestiones que consideren pertinentes.

PI-01-2025

Adjunto le remito el Informe de Evaluación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2024. Lo anterior para su conocimiento, análisis y presentación al Concejo Municipal para su conocimiento.

ACUERDO 9. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-019-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth González y Teresita Venegas. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:** Dar por recibido el Informe de Evaluación del Plan Anual Operativo (PAO) y Presupuesto que corresponde al periodo 2024 y agradecer a la Administración Municipal el informe brindado al respecto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Dar por recibido el Informe de Evaluación del Plan Anual Operativo (PAO) y Presupuesto que corresponde al periodo 2024 y agradecer a la Administración Municipal el informe brindado al respecto.

CAPÍTULO VI

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 18. Se conoce el Correo Electrónico de Karla Trejos Campos Asistente Administrativa Presidencia Ejecutiva Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, ktrejos@ifam.go.cr. El Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) está llevando a cabo una Consulta Nacional para identificar la demanda del idioma inglés en el país. Este es un desafío clave para el desarrollo del talento humano y la competitividad nacional. Por ello, solicitamos apoyo para difundir esta consulta a través de sus canales de comunicación, su colaboración es clave para alcanzar a la mayor cantidad de personas posible en todos los rincones del país. 🌟👩🏫 ¿inglés, sí o no? Participa en la Consulta Nacional y ayúdanos a identificar cómo está la demanda del idioma inglés en el país. Si no sabes inglés o quieres mejorar el que tiene, indica que quieres aprender. ¡Tu respuesta es clave y no te toma ni un minuto!"

🔗 Enlace aquí: <https://interesadoingles.ina.ac.cr/>

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Correo Electrónico de Karla Trejos Campos Asistente Administrativa Presidencia Ejecutiva Instituto de Fomento y Asesoría Municipal. **SEGUNDO:** Remitir al Comité Cantonal de la Persona Joven; para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 19. Se conoce el Oficio AL-CPEMUN-0322-2025 de Guiselle Hernández Aguilar Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa, AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 24.802. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarle el criterio a los Concejos Municipales sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 24.802 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 151, 152, 156 Y 157; Y CREACIÓN DEL ARTÍCULO 152 BIS DE LA LEY 7794, CÓDIGO MUNICIPAL DEL 30 DE ABRIL DEL 1998”, el cual se adjunta. De igual forma, en virtud la moción N° 3-29, se acordó consultar la iniciativa señalada a las Alcaldías. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 04 de abril y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso automáticamente contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 21 de abril de 2025. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPEMUN-0322-2025 de Guiselle Hernández Aguilar Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal

ARTÍCULO 20. Se conoce el Oficio AL-CPEAMB-142-2025 de Licda. Cinthya Díaz Briceño Jefe de Área Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa, yahaira.orozco@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Obligatoria Exp. N.º24112. La Comisión Permanente Especial de Ambiente, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º24.112 “INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY FORESTAL, LEY N° 7575 DEL 16 DE ABRIL DE 1996”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 07 de abril 2025 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

El Regidor Propietario Ulises Araya, especifica que yo de antemano digo que estoy en contra de esta interpretación del Artículo 1 de la Ley Forestal que promueve Nueva República. Es una forma de intentar abrir un portillo para que en áreas silvestres protegidas pueda talarse árboles, puedan hacerse construcciones. Me parece que están intentando interpretar mal la normativa, los estimables Diputados y Diputadas de la Fracción de Nueva República.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPEAMB-142-2025 de Licda. Cinthya Díaz Briceño Jefe de Área Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Ambiente para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 21. Se conoce el Oficio Correo Electrónico de María de los Ángeles Vargas Solís Área de Biblioteca Asamblea Legislativa, maria.vargas@asamblea.go.cr. ASUNTO: Memoria Institucional 2023-2024. Es un gusto saludarle desde el Departamento de Gestión Documental y Archivo. Para su conocimiento, le informamos que el pasado 18 de febrero de 2025, la Asamblea Legislativa presentó su Memoria 20223-20234, la cual es parte de los esfuerzos que la institución mantiene para brindar información y rendir cuentas a la ciudadanía; con transparencia, objetividad y de fácil comprensión para el lector, sin perder de vista la rigurosidad en sus contenidos. Este documento se elabora desde el Centro de Gestión de Datos, del Departamento de Gestión Documental y Archivo, bajo la coordinación de la Gerencia General y con la colaboración de todas las dependencias institucionales. Dicha memoria se divide en 5 capítulos, de los cuales les brindamos un pequeño resumen:

El Capítulo 1 “La Actividad legislativa” Este capítulo se conforma de las siguientes cuatro secciones: Caracterización de los nuevos expedientes legislativos, dando detalle sobre los expedientes iniciados en esta legislatura, clasificados por proyectos de ley, Iniciativas presentadas según género, reformas constitucionales reformas al Reglamento de la Asamblea

Legislativa y todo lo referente a iniciativas y trámites sobre control político; labor legislativa en Comisiones, la labor legislativa en Plenario, y el presupuesto de la República y liquidación.

En el Capítulo 2 “Rendición de cuentas”, se consigna el informe de las diferentes fracciones políticas representadas en la Asamblea Legislativa.

El Capítulo 3 “El papel del congreso costarricense en la seguridad ciudadana” La seguridad ciudadana es un tema central en cualquier país del mundo, su rol en la vida cotidiana del ser humano se ha vuelto un factor trascendente en la sociedad. Es una aspiración y una demanda de toda persona tener una vida tranquila y digna, donde reine un clima de respeto para ella, su vida, la de su familia y la de sus conciudadanos. Así como tener un espacio seguro, protegido y donde se garantice su paz social.

El Capítulo 4 “Informes administrativos”, desarrolla la rendición de cuentas correspondiente al área técnico-administrativa de la institución y abarca la Gerencia General, la Administración Administrativa y las respectivas dependencias de ambas. Incluye también este Capítulo el informe de Auditoría Interna.

El Capítulo 5 “Entes auxiliar y adscrito”, incluye un informe de la Contraloría General de la República y de la Defensoría de los Habitantes de la República, respecto de su participación y apoyo a la gestión de la Asamblea Legislativa.

Les hacemos llegar en carácter de donación la Memoria Legislativa 2022-2023 y les invitamos a consultarla mediante el enlace [Memoria Institucional 2023-2024](#)

[Memoria Institucional 2023-2024](#)

asamblea, ingresar, día, leyes, proyectos, diputados, diputadas, política, plenario, legislativa, ASAMBLEA, INGRESAR, DÍA, LEYES, PROYECTOS, DIPUTADOS, DIPUTADAS, POLÍTICA, PLENARIO, LEGISLATIVA

www.asamblea.go.cr

Esperamos que dicho documento sea de mucha utilidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio Correo Electrónico de María de los Ángeles Vargas Solís Área de Biblioteca Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Coordinadora de la Biblioteca Municipal Fabian Dobles, para su información.

ARTÍCULO 22. Se conoce el Trámite 948-2025 de Victor Julio González Cordero, vgcordero50@gmail.com. Victor Julio González Cordero, cédula 202940649, mayor de edad casado, vecino de La Ribera de Belén, me dirijo a esta Alcaldía a efecto de denunciar los siguientes hechos y solicitar información, documentación de los trámites respectivos aprobados.

1. Que esta Municipalidad ha autorizado, los permisos de construcción a la sociedad Vistas de la Ribera (Grupo casa Max), ubicado 350 metros norte del Club Campestre Español, por un total de 125 unidades habitacionales, con áreas recreativas y otras obras adicionales. Estas obras se están realizando sobre las tubas de descarga y traslado del manto acuífero Barva Colima, con infinidad de afloramientos de descarga superficiales. dentro del distrito de La Ribera, sus,

principales exponentes son el centro recreativo acuático Ojo de Agua, (a solo ,300 metros suroeste) y Humedal La Ribera (a solo 200 mts ,noreste) de dicho proyecto. El centro recreativo acuático Ojo de Agua es la principal fuente de abastecimiento de agua potable, dirigida hacia la planta de bombeo de agua Puente Mulas, que abastece de este líquido vital a más 400000 habitantes de la ciudad de San José, además a San Rafael de Alajuela y parte de la población de Puntarenas.

Un accidente por rotura o contaminación, podrían dejar inhabilitada la descarga natural de estos tubos, ocasionando contaminación inmediata, en este sistema de abastecimiento natural y causando un daño ambiental irreparable. ¿Qué ente administrativo se va hacer responsable, por un posible daño ambiental? (Municipalidad de Belén, Senara).

2. Se aprobaron los permisos de tala para más de 465 árboles, qué de forma natural protegen y aseguran la conservación de estas tubas de traslado y descarga, del manto acuífero Barva Colima superior. Toda esta devastación se realizó sin cuestionamiento del área ambiental, sin elaborar un plan de conservación estratégico, para conservar alguno de los árboles maduros nativos existentes en esa zona.

3. Se realizó el inicio de las obras, omitiendo directrices fundamentales, dentro de los permisos de construcción aprobados, con el fin de asegurar un avance y desarrollo de la obra, que no pusiera en riesgo la seguridad de la comunidad y medio ambiente.

1. Laguna de retardo
2. Alcantarillado pluvial, desde la laguna de retardo, hasta la cuenca del Río Segundo (aproximadamente 1250 metros).
3. Muro de contención sector norte (familia Rodríguez).

La acción permisiva de las autoridades municipales ante estos hechos, ha ocasionado desbordamiento de aguas y lodos en la vía pública, contaminación directa hacia los cuerpos de agua receptores, trastorno vial en la zona y temor e inseguridad en la familia Rodríguez, que colinda con la propiedad desarrollada. ¿Qué ente administrativo asumirá la responsabilidad, en caso de daños a la propiedad privada o en caso extremo, pérdida de vidas humanas? (municipalidad de Belén, Casa Max, personal administrativo responsable de la obra)

4. Planta de tratamiento de aguas residuales y aprovechamiento de las aguas tratadas, en un sistema de riego para las zonas verdes del complejo habitacional. La planta va a contar con un sistema sustituto, en caso de fallo operativo del sistema principal?. Que se va a hacer con él excedentes de esas aguas tratadas en la época de invierno, cuando los suelos se encuentren saturados y no requieren de riego. Existe algún plan de contingencia?. Se realizó algún estudio hidrogeológico, que garantice que las aguas tratadas utilizadas en el sistema de riego, no va a contaminar el manto acuífero que se desplaza bajo la propiedad en desarrollo. ¿Qué ente administrativo asumirá la responsabilidad, si se diera la contaminación y daño del manto acuífero? (Municipalidad de Belén, Senara)

Respetuosamente solicito la siguiente documentación.

1. Estudio de disponibilidad de agua, para conceder el permiso de construcción, avalando la disponibilidad. Si no se tiene el estudio, indicar qué método utilizan, para realizar el cálculo de la disponibilidad, en proyectos de alto consumo como este.
2. Permiso de tala para 465 árboles y el estudio realizado que indique y justifique las razones, porque no se pudo rescatar ni un 10% de los árboles maduros existentes en la propiedad.

3- Estudio Hidrológico que indique, cual es la estructura hídrica subterránea del manto acuífero y tubas de descarga Barba Colima superior, dentro de la propiedad y a que distancia de la superficie se encuentra. Además, el ente responsable del estudio indique que no existe la posibilidad de riesgo de ruptura o contaminación. (Municipalidad de Belén, Área ambiental, Senara).

4. Permisos aprobados y planos de construcción de Laguna de retardo, Muro de contención lado norte, Alcantarillado pluvial hasta el río Segundo. Los efectos negativos denunciados a la biodiversidad, son los siguientes:

Destrucción total de ecosistemas, que albergan gran cantidad de flora y fauna invaluable para nuestro cantón.

Contaminación ambiental y a la salud pública, por movimiento de tierras, generando polvo y enfermedades respiratorias.

Contaminación paisajística, por levantamiento de polvo, derrames y rebalse de aguas y lodos en las carreteras.

Transformación del entorno, pasamos de paisaje verde hermoso a un paisaje triste y desolador.

Fundamento Legal.

Constitución política de Costa Rica,

Artículo 50: "...toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado..."

Ley orgánica del ambiente (1995)

Artículo 2: Principios.

d) Quien contamine el ambiente o le ocasione daño será responsable, conforme lo establezcan las leyes de la República y los convenios internacionales vigentes.

e) El daño al ambiente constituye un delito de carácter social, pues afecta las bases de la existencia de la sociedad; económico, porque atenta contra las materias y los recursos indispensables para las actividades productivas; cultural, en tanto pone en peligro la forma de vida de las comunidades, y ético, porque atenta contra la existencia misma de las generaciones presentes y futuras.

Artículo 6: Participación de los habitantes. El Estado y las municipalidades, fomentarán la participación activa y organizada de los habitantes de la República, en la toma de decisiones y acciones tendientes a proteger y mejorar el ambiente.

Reglamento de construcción permisos.

Artículo 47: se considera infracción además de las señaladas en los puntos de este reglamento las siguientes.

a) Ejecutar sin licencia previa, obras para las cuales este reglamento exige permiso.

c) Ejecutar una obra modificando en parte o radicalmente el proyecto que originalmente fue aprobado.

d) Ejecutar sin la debida protección obras que pongan en peligro, la vida de las personas o a las propiedades.

Respetuosamente según los hechos denunciados, solicitó a cada una de los entes administrativos, involucrados en los permisos de la obra, lo siguiente:

1- Que se haga una inspección administrativa y presencial en la obra, para comprobar los hechos y se indique qué acciones tomarán para resolver la problemática denunciada.

2- Solicito los documentos tramitados para los permisos del SINAC, MINAE, SENARA, MOPT, Ministerio de Salud y la Municipalidad de los hechos denunciados.

3. Solicito respetuosamente a cada una de las autoridades involucradas en este proyecto, revisar el cumplimiento por parte de la desarrolladora inmobiliaria, de no ser así, proceder según indica la ley e iniciar el proceso de clausura de la obra, hasta que corrijan los pendientes adquiridos.

4. Que se entregue de forma responsable a la población, el resultado del estudio de balance hídrico y el plan hídrico integral para el cantón de Belén, aprobado el 13 de julio de 2021, por el Concejo Municipal por unanimidad. Ratificado el 30 de noviembre de 2022, mediante la plataforma de SICOP, donde se dio la adjudicación del estudio al SENARA, mediante el procedimiento 2022LA-000014-000260001 por un monto de 35 millones de colones. (Urgen los resultados de este estudio)

La Regidora Suplente Marita Arguedas, informa que en relación a esta denuncia que presenta don Víctor Julio González, en primer lugar, quiero felicitarlo por lo bien fundamentada que está la denuncia. Eso refleja que es un ciudadano estudioso, responsable, comprometido con temas de tanta trascendencia para el Cantón de Belén. Y quiero además dejar, hacer público el agradecimiento por el tiempo que invierte don Víctor. En un tema que es transversal en el bienestar y calidad de vida de todos los vecinos del Cantón de Belén, ocupamos e invitamos a que muchos vecinos y vecinas del Cantón de Belén asuman y se unan en la defensa de estos temas de interés trascendental para nuestro Cantón.

El Regidor Propietario Ulises Araya, plantea que lo primero es sumarme a la felicitación a don Víctor González, un connotado dirigente comunal de la Urbanización La Ribera. Un luchador además por el humedal de La Ribera, quien ha hecho indudablemente el estudio más amplio sobre fauna presente en el humedal fauna, principalmente de las aves migratorias que llegan ahí. Les acabo de pasar a todos ustedes al chat del Concejo Municipal, el mapa de afectaciones de la Municipalidad de Belén, donde ustedes podrán contemplar con toda claridad que una parte de la zona 2 del tubo de flujo de la naciente, el Ojo de Agua impacta la finca donde se están haciendo en este momento el condominio que hace Casas Max Vistas de La Ribera. Mencionó todo esto porque don Víctor expone y cito lo siguiente, él dice un accidente por rotura o contaminación podrían dejar inhabilitada la descarga natural de estos tubos, ocasionando contaminación inmediata en este sistema de abastecimiento natural y causando un daño ambiental y irreparable. Y pregunta que entre administrativo si va a ser responsable por un posible daño ambiental, Municipalidad o Senara quién, creo que aquí vale la pena, recordar cuando aquí, se aprobó la disponibilidad de agua potable a este proyecto fue en el acuerdo de referencia 115-2023. Cuando eso se aprobó aquí nosotros señalamos que tenía que solventarse la situación de las aguas de la planta de tratamiento, porque ya se posicionaba el tema de que esas aguas tratadas no iban a mandarse a un afluente, que es lo que usualmente ocurre, se mandan a un río. Aquí no se va a hacer reuso de esas aguas al hacer reuso de esas aguas. Evidentemente, existe un riesgo que se puede materializar toda planta de tratamiento,

se sabe que tiene que tener su respectivo manejo, tiene que tener reparaciones y en estos casos usar esas aguas para regar áreas verdes podría generarnos una situación en la que esas aguas filtren a un lugar que es un terreno ampliamente poroso, como bien lo indican los estudios que tiene la Municipalidad de Belén. Yo ahí seguiré insistiendo en que fue un error no haberle dicho a Casas Max que aprovechando que están haciendo esa ruptura de tuberías, también hubiera metido la tubería adicional para desfogar las aguas al Rio Segundo y no hacer reuso de las aguas porque al final de cuentas es un riesgo real, puede darse el caso de que finalmente esas aguas en época lluviosa cuando los suelos estén saturados, dónde van a terminar, en los mismos pluviales es una posibilidad. Pueden terminar en los pluviales y al terminar los pluviales se estaría cometiendo una ilegalidad porque por ley no puede estar aguas pluviales mezcladas con aguas de planta de tratamiento. Se dijo en aquella oportunidad que había que hacer un estudio específico, Hidrogeológico de vulnerabilidad de la propiedad y eso quedó así y sin embargo se le aceptó a la empresa una nota donde decían que como ya Belén tiene un estudio, desde el 2016 Drástico no era necesario hacer un estudio específico de esa propiedad. Eso fue otro error que cometimos que cometió esta Municipalidad que cometió el Concejo Municipal anterior. Teníamos que habernos amarrado los pantalones y haber señalado o hacían el estudio o no se daba el permiso. Ellos podían haber hecho el estudio para estar más claros, pero lamentablemente pudo más el correr y del permiso se dio de esta manera. Yo ahora veo que es muy prudente la denuncia que hace don Víctor, creo que hay que darle seguimiento, creo que es importante que la Unidad Ambiental que sea la Unidad Ambiental porque son temas ambientales las que analicen también Alcaldesa. Esta situación, que no solo la vea el señor David Umaña, sino que lo puede ver también la Unidad Ambiental de esta Municipalidad. Porque ese tema a mí me genera una clara preocupación. Ojalá que algo así uno hace votos porque nunca ocurra, pero el riesgo va a quedar por no haber llevado las aguas en una zona como esa, donde pasa el Acuífero Barva a una a naciente tan invaluable para nosotros como es la del Ojo de Agua y con la cantidad de usuarios que consumen de esa agua potable.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Trámite 948-2025 de Víctor Julio González Cordero. **SEGUNDO:** Remitir a la Administración para se sirvan brindar respuesta a lo que le socita el Sr. González con copia a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 23. Se conoce el Oficio EMPZ-008-2025 del Dr. Alejandro Rojas Saborío Supervisor de Centros Educativos Circuito 07 Escuela Manuel del Pilar Zumbado, esc.manueldelpilarzumbado@mep.go.cr. Asunto: Ternas de la Junta de Educación de la Escuela Manuel del Pilar. En concordancia con el artículo 41 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de Educación” y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP- “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas” le remito la propuesta de las ternas para la conformación de la Junta de Educación de la Escuela Manuel del Pilar Zumbado González. Para lo cual, previa consulta y coordinación con el personal documento y administrativo se propone para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal las personas que se detallan en las siguientes ternas para los miembros que se requieren nombrar:

Terna No. 1	
Nombre	Cédula

Marcela Ulibarri Leiva	900930758
Ariana Castillo González	402680108
Marvin Sánchez Brenes	111330458

Terna No. 2	
Nombre	Cédula
Thais Zumbado Ramírez	401280702
Ivannia Zumbado Alfaro	401460045
Ángel Salazar Chaves	112880874

Terna No. 3	
Nombre	Cédula
Alexander Delgado Lépiz	103660125
Iris Salís Corrales	602610517
Yoyce Campos Valverde	206350408

Terna No. 4	
Nombre	Cédula
Edith González Campos	401550441
Oldemar Calderón Rodríguez	402290707
Mirella Cabrera Sandoval	800880346

Terna No. 5	
Nombre	Cédula
Francisco Mejía Segura	109130324
María Paz López Pérez	402670147
María de los Ángeles Zumbado Cerdas	110830188

Una vez verificados el cumplimiento de los requisitos establecidos, para cada una de las personas anteriormente mencionadas en las ternas, con el firme propósito de que se tramiten ante el Concejo Municipal de la Municipalidad de San Antonio de Belén, en mi calidad de Supervisor Educativo del circuito 07, procedo a presentar esta propuesta, para lo que en derecho corresponda.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, avisa que en este tema voy a aplicarme el Artículo del Código Municipal para que asuma la votación el compañero Sigifredo.

ACUERDO 23. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio EMPZ-008-2025 del Dr. Alejandro Rojas Saborío Supervisor de Centros Educativos Circuito 07 Escuela Manuel del Pilar Zumbado. **SEGUNDO:** Devolver el trámite al centro educativo para su revisión y cumplimiento con la Ley 10631, así como adjuntar toda la documentación que respalde lo indicado en la ley.

ARTÍCULO 24. Se conoce el Oficio AL-CPAHAC-630-2024-25 Flor Sánchez Rodríguez Jefe de Área Comisiones Legislativas VI Asamblea Legislativa, fsanchez@asamblea.go.cr; Area-Comisiones-VI@asamblea.go.cr. La Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios ha dispuesto remitirle la consulta a todas las municipalidades sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 24.838, “REFORMA DEL ARTÍCULO N.º 41 DE LA LEY N. 7097, LEY DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO”, el cual le adjunto. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en un plazo de ocho días hábiles, el cual vence el 4 de abril de 2025, y de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPAHAC-630-2024-25 Flor Sánchez Rodríguez Jefe de Área Comisiones Legislativas VI Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Administrativa Financiera para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal

ARTÍCULO 25. Se conoce el Oficio AL-CPEMUN-0361-2024 de Juan Pablo Fernández de la Herran Asamblea Legislativa, AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Texto Dictaminado 24.080. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, en virtud de la moción 04-30 aprobada en la sesión N.º 30, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el texto dictaminado del Expediente N.º 24.080 “LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE MANCOMUNIDADES MUNICIPALES”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 07 de abril y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. Asimismo, les indico que, por tratarse de una consulta sobre un expediente dictaminado que debe seguir su trámite en el Plenario Legislativo, la Comisión no está facultada para conceder ningún tipo de prórroga.

El Regidor Propietario Ulises Araya, cree que nada más para el análisis de la Dirección Jurídica, es un texto dictaminado. A veces vemos 2 proyectos porque una cosa es el proyecto que ingresa, una comisión y que se presenta originalmente en el trámite de comisión. El proyecto sufre de cambios, cuando el texto es dictaminado, es cierto, tiene el mismo número, pero es un texto distinto, eso es importante tenerlo en cuenta porque no, son el mismo texto ni es que el Concejo Municipal manda 2 veces lo mismo, sino que es un texto dictaminado distinto al que originalmente ingresó.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPEMUN-0361-2024 de Juan Pablo Fernández de la Herran Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal

ARTÍCULO 26. Se conoce el Oficio AL-CE23119-394-2025 Flor Sánchez Rodríguez Jefe de Área Comisiones Legislativas VI Asamblea Legislativa, fsanchez@asamblea.go.cr; Area-Comisiones-VI@asamblea.go.cr. Asunto: Consulta texto dictaminado Exp. N.º 24.519. La Comisión Especial de la provincia de Guanacaste, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el texto dictaminado del proyecto de ley, “REFORMA Y ADICIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS A LA

LEY N.º 10204, LEY PROTECTORA DE LA ACTIVIDAD DEL BOYEO Y LA CARRETA COSTARRICENSE, DE 5 DE MAYO DE 2022”. Expediente N.º 24.519, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 07 de abril de 2025 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. Por tratarse de un texto dictaminado el cual debe ser trasladado al Plenario Legislativo, la Comisión no está facultada para ofrecer prórroga.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio AL-CE23119-394-2025 Flor Sánchez Rodríguez Jefe de Área Comisiones Legislativas VI Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 27. Se conoce el Oficio AL-CPETUR-0598-2024 Leonardo Alberto Salmerón Castillo Jefe de Área a.i. Comisiones Legislativas V Asamblea Legislativa, area-comisiones-v@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Texto Sustitutivo Expediente N.º 24061. La Comisión Permanente Especial de Turismo, en virtud de la moción aprobada en sesión 20, ha dispuesto consultar el criterio a esa institución sobre el texto sustitutivo del expediente N.º 24061: “LEY PARA LA SIMPLIFICACIÓN Y LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LA ACTIVIDAD DE HOSPEDAJE NO TRADICIONAL”, el cual se anexa. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vencen el 07 de abril del 2025 y, de ser posible enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPETUR-0598-2024 Leonardo Alberto Salmerón Castillo Jefe de Área a.i. Comisiones Legislativas V Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad Tributaria para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 28. Se conoce el Oficio Senara-DIGH-0019-2025 de M Sc. Roberto Ramírez Chavarría Director Dirección de Investigación y Gestión Hídrica SENARA, rramirez@Senara.go.cr. ASUNTO: “Solicitud de audiencia a una Sesión del Concejo Municipal de Belén”. Como se definió en el ACUERDO de la Sesión Ordinaria No. 57-2024 celebrada el veinticuatro de setiembre del dos veinticuatro, donde se menciona: ...: Solicitar al señor Roberto Ramírez Chavarría, Director de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica del SENARA, realizar una sesión de trabajo con este Concejo Municipal a efectos de conocer los avances que se tienen hasta el momento con el estudio del Balance Hídrico Cantonal y Plan Integral del Recurso Hídrico para el Cantón de Belén.... Que el 19 de febrero, a las diez de la mañana en la sede del Concejo Municipal de Belén, se realizó la Sesión de Trabajo con los señores del Concejo Municipal, como también funcionarios de la municipalidad y se abarcó únicamente el tema de la Modelación Numérica Hidrogeológica de las Aguas Subterráneas del Cantón de Belén (balance Hídrico), sin embargo por temas de tiempo, no se pudo exponer los avances en el Plan Cantonal de Gestión del Recurso Hídrico Subterráneo (Plan Integral del Recurso Hídrico).

Por lo anterior: Solicito de la forma más atenta, una audiencia del Concejo Municipal de Belén, para explicar los avances y la formulación del Plan Cantonal de Gestión del Recurso Hídrico Subterráneo (pendiente), como los nuevos hallazgos de la modelación hidrogeológica.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, razona que buenas noches a los vecinos que nos visitan el día de hoy. Yo quisiera recordarles a los compañeros que esta contratación que se hizo fue a través de una moción del Concejo Municipal en el año 2021 y la contratación era la elaboración del Plan cantonal de gestión del recurso hídrico subterráneo del Cantón de Belén. Hace unos días acá en el Cantón se celebró el Día Mundial del agua y se hicieron actividades para hacer concientización y sensibilización sobre el uso del recurso hídrico que tenemos en el Cantón de Belén. Y yo quisiera decirles a los compañeros que no estoy de acuerdo con valga la redundancia. El acuerdo que se propone yo considero sumamente importante que el Senara venga y presente a ese Concejo Municipal, los avances que tienen del estudio hídrico del Cantón y del Plan cantonal del recurso hídrico que nosotros, tenemos, es necesario y urgente contar con esa información para las decisiones que tenga que tomar a futuro este Concejo Municipal. Yo creo que nosotros tenemos que ser congruentes con lo que hacemos y con lo que decimos y productos que nosotros esperamos de esta contratación se los voy a mencionar los productos que se le solicitaron al Senara en esa contratación son la actualización del modelo y del mapa geológico del Cantón. La actualización del modelo y el mapa hidrogeológico del Cantón, estimación de la recarga potencial a los acuíferos mediante un balance hídrico de suelos, el modelo numérico del escenario actual en estado estacionario, las cargas hidráulicas, la dirección del flujo, las entradas y las salidas y la disponibilidad actual del rendimiento del sostenible, escenarios con incremento de extracción y cambio en las condiciones climáticas. Y las conclusiones y las recomendaciones. Yo pienso que contar con esa información nos va a dar insumos bastante importantes para las decisiones que tenga que tomar este Concejo Municipal, por lo tanto, yo no estoy de acuerdo con el acuerdo que se está proponiendo. Yo considero que debemos darle la audiencia al Senara que ellos vengan y nos presenten los avances que tenemos de esta contratación, que fueron 35000000 de colones, lo que cuesta el contratar al ente rector de este país, como para decirles que nos vamos a esperar hasta que ya tengan concluido, el estudio que tienen que hacer a mí me parece que un acto responsable que ya tiene 3 años porque fue la contratación que se hizo en el 2022, es justo y necesario que este Concejo Municipal tenga los avances de esa contratación y más bien instar al Senara a que agilice todos los procesos, para contar con esta información en este momento, el Cantón de Belén necesita tener esa información para poder tomar las decisiones que tenga que tomar este Concejo Municipal. Yo creo que ya es suficiente lo que han vivido los vecinos por haber tomado decisiones apresuradas, vean todo lo que se ha expuesto el día de hoy. Si todo esto que se expuso, si hubiera analizado previamente a dar un permiso de construcción, los vecinos no estuvieran sufriendo las situaciones que están sufriendo. Creo que es responsabilidad de todos nosotros como parte de este Concejo Municipal de ser congruentes con lo que decimos y con lo que hacemos.

El Regidor Propietario Ulises Araya, explica que nosotros como Cantón, este es el estudio más importante que ha pagado esta Municipalidad sobre el agua, nunca hemos tenido un estudio, de la capacidad que tienen los estudios de balance hídrico, hecho no por cualquier privado que baila el ritmo que le tocan, lo está haciendo Senara es el ente rector de la materia en agua subterránea. Senara está pidiendo una audiencia al Concejo Municipal para presentar los avances y no lo están haciendo de la nada, que eso es lo que hay que tener claro, no lo están haciendo de la nada. Aquí hubo una sesión de trabajo en febrero en que el Concejo Municipal

le pidió a Senara que expusieran. Fue una sesión donde tuvimos antecedentes, pero no se dejó concluir a Senara, ante esa situación y a propuesta de la propia Alcaldesa, se dijo para que concluyan pidan una audiencia extraordinaria y así vemos esos avances, pero ahora las reglas del juego están cambiando. Ahora resulta que no se quiere recibir a Senara para que exponga los avances y perdón, pero yo sí quiero señalar algo que no es ningún secreto porque es un documento público. En SICOP hay una carta amenazante, hecha por la administración municipal contra Senara y la contratación de Senara. Yo Regidor de esta Municipalidad, considero que es un grave error que este Concejo Municipal esté apuntándose en una misma línea de no querer tener información clara, pública y transparente de lo que es estudio de balance hídrico y plan integral del agua está señalando. Yo se lo comenté a doña Zeneida con transparencia el día que estuvimos en esa sesión, yo no quiero ver ningún filtro a ese estudio, no quiero que un funcionario, sea el que va a aceptar. Y máxime si es 1 y lo digo con todo respeto porque quien firmó la carta amenazante en febrero fue don José Pablo Suárez. Yo vería más transparente que la propia administración municipal, incluso hiciera participar a más funcionarios técnicos. Ojalá que estuviera en la Unidad Ambiental, ahí es un tema de agua, por qué no está la Unidad Ambiental, viendo los antecedentes, los avances del estudio del balance hídrico, por qué tendría que ser solo José Pablo Suárez el que los vea, compañeros y compañeras, creo que es una mala señal no recibir a Senara para que, ese balance, ese estudio acá en sus porque no es la versión final, están diciendo que es los avances y Belén merece saber esos avances públicamente no es de recibo que se diga que Senara hizo mal porque realizó un taller con los gestores del agua del Cantón de Belén, donde se invitó inclusive a don William Murillo. Transparentemente, yo no sé si doña Zeneida habrá hablado en algún momento con don William Murillo. Para saber cómo es que funcionan estos talleres, pero lo cierto es que también había un taller para el sector empresarial y también había un taller para las instituciones donde estamos convocados del Concejo Municipal, Alcaldía, Ministerio de Salud AyA y todos los actores de instituciones que estén para ello. Insisto compañeros y compañeras a no cometer un error es una mala señal al Cantón de Belén. Rechazarle a Senara que vengan aquí y expongan públicamente cómo van esos estudios que ya están en un 95%, no debemos tenerle miedo a la ciencia y a la técnica. Lo que está haciendo Senara en este momento una institución muy seria como para que estemos, nosotros de alguna manera boicoteando el trabajo que están realizando con amenazas que no deberían ir al caso y que lo digo, no estoy mintiendo, cualquier persona puede meterse al expediente de la Municipalidad en Sicop y ver la carta que la administración municipal le dejó a Senara a que con todo respeto es bastante vergonzosa. Se trabajó muy bien con Senara desde el año 94 que tenemos un convenio esta Municipalidad con Senara desde el año 94 y con Horacio y con doña Thais el estudio avanzó. Por qué ahora es que se está deteniendo, instó a que aceptemos como con cualquier, otra persona que manda aquí a que han mandado personas, solicitudes de audiencia pidiendo una audiencia para exponer que le quitaron un poste enfrente de la casa y no le estamos aceptando a Senara ente lector en la materia que venga el Concejo Municipal a brindar un informe por Dios, compañeros y compañeras, más responsabilidad con un estudio tan serio como este es lo que estamos llamados a asumir el día de hoy.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, cita que yo quiero aclararle al señor, compañero don Ulises. Que nosotros en ningún momento estamos negando a la audiencia a Senara, todo lo contrario, se está aprobando. En el segundo punto, otorgársela, lo único que estamos solicitando

y por una situación más que de forma y de cumplimiento con la legislación administrativa, es que ellos nos entreguen el estudio terminado, nosotros le conseguimos a Senara. Hace unos días y los tuvimos aquí, ellos nos presentaron toda la primera parte del estudio sobre el área de Belén, que es una zona y sabemos de descarga y posteriormente por razones de tiempo trabajamos toda la mañana, pero ya después de las 12:00 se quedó en que se le iba a dar una audiencia para conocer la segunda parte. Eso está aprobado y está en trámite, quedamos en ese momento en que la Secretaría se iba a coordinar para asignarle una fecha con este nuevo oficio. Eso es así y con este nuevo oficio, nosotros es que ese día era una sesión de trabajo, también no quedó como acuerdo, pero sí quedó como una recomendación de que íbamos a aceptar escuchar desde Senara la segunda parte. Debe hacer falta, pero en ese oficio, específicamente, nosotros estamos dando por recibido el oficio de IGH-0019-2025 del Máster Roberto Ramírez Chaverri y segundo estamos avalando la audiencia, pero que por favor sea concluida la contratación y lógicamente avalada por la administración. Porque en toda empresa y la Municipalidad no deja de ser empresa. Cuando el Concejo emitió el acuerdo de que se hicieron estudio igual que se hace con otras áreas, Recursos Humanos o algo, la administración contrata y en ese momento Senara no es que nosotros estamos en contra de una institución tan importante como es Senara es sencillamente que procedimiento administrativo es la administración la que a través del SICOP hace la contratación y lo único que estamos pidiendo es que por una forma, administrativa y de dar seguimiento, que es que se nos entregue, eso es hasta positivo, porque si esto dice Ulises que está desde el 2021, pucha ya estamos en el 2025. La pregunta mía es porque ese Senara no lo ha terminado, más bien pasándolo o remitiéndoselo para que ellos la concluyan y se lo avalen a la administración, sería positivo porque ya vamos a tener un documento, oficial y terminado. Yo, en ese sentido, avaló mi voto a solicitar eso y a que sea en este caso la que la administración concluya su contratación máximo cuando el Asesor Legal, don Luis Álvarez, la semana pasada nos dijo, hay temas que son puramente administrativos y que aunque nosotros como Concejo Municipal queramos pasar por encima. Se deben de completar y para mí, si esto es una contratación a través del SICOP de Senara como un proveedor. Lo correcto es que terminen el oficio que va a hacer, provechoso para la comunidad de Belén, pero que se haga oficialmente como, se debe, eso es mi participación.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, enumera que no puedo estar de acuerdo con el punto 2, de la audiencia, a Senara una vez avalada por la administración, si la administración no avala, no se le va a la audiencia, es lo que pareciera. Quiero decirle que eso fue perdón déjeme terminar, quiero decirle que esto fue una confrontación directamente del Concejo desde el 2021, fue el acuerdo, de llevar a cabo esto por unanimidad. El acuerdo se hizo para llevar a cabo esa contratación, que por qué no han terminado, es que el acuerdo era hasta el 2025 en el cronograma que ellos tenían. Presidente, quiero recordarle que usted mismo está haciendo mención que el 19 de febrero que estuvieron aquí no lograron terminar la presentación a usted le consta, eran casi las 12 del día, no se pudo terminar y precisamente lo que ellos están solicitando es terminar esa presentación que se quedó pendiente, porque no, concedemos la audiencia como cualquiera lo está solicitando. Porque ellos son responsables con el trabajo, que se está haciendo. Y eso nos amplía más el panorama del trabajo que están haciendo ellos un trabajo tan delicado que tiene que ver con el recurso que tenemos bajo nuestros pies. Porque la gente en Belén está asustada, del apabullante desarrollo urbanístico que hay en esta comunidad. Nosotros estamos diciendo dónde vamos a coger agua para darle a tanto desarrollo

urbanístico tan en una forma tan descontrolada, es una herramienta, es un insumo que este Concejo ocupa para seguir analizando cuando vengan aquí más solicitudes habitacionales, así que no sé por qué simplemente démosla que ellos terminen. Lo que el 19 de febrero quedó todo lo que es el Plan cantonal, ellos lo ponen aquí en el trabajo que nos pasaron en labores pendientes, calibración final, disponibilidad del recurso hídrico actual. Escenario del cambio climático 2050, escenario incremento de extracción son cosas sumamente importantes y delicadas que sólo una institución como Senara puede hacer en este país. Así que démosle a la audiencia que termine lo que el 19 de febrero quedó pendiente.

El Regidor Propietario Ulises Araya, considera que un par de aclaraciones, una vez más Senara no está pasándole por encima a nadie, está viniendo aquí al Concejo Municipal a solicitar un avance de trabajo, de eso, incluso Zeneida lo propuso ese día, Sigifredo, se acordará Marita se acordará. Ustedes estaban presentes, se acordará en que dijo como no vamos a terminar, pidan una audiencia extraordinaria y lo presentan públicamente. Por qué ahora cambian de opinión porque ya no pueden presentar esa última parte para que la gente conozca públicamente y transparentemente cómo está el Estudio balance hídrico, otra aclaración, Belén no es sólo una zona de descarga. Ese día nos quedó claro que hay todavía zonas de recarga en este Cantón permeables, eso hay que tenerlo claro, porque eso es el cuento que han tenido aquí los desarrolladores inmobiliarios y quienes los han favorecido. Decir que ya en Belén se acabaron las zonas de recarga, llámese donde llueve y la lluvia se filtra más rápido al acuífero. Eso para tenerlo claro, Senara no se demoró, Presidenta, en el 2021 se aprobó esa moción con duros costos. Zeneida recordará que ella la votó también, hubo presiones para que no se aprobará este estudio. Yo me acuerdo puntualmente a don Horacio mencionaba en aquella oportunidad que para qué hacer un estudio si luego, a quién pedíamos y acuífero era el mismo en Flores, iban a ir a construir a Flores, adelantándose a los criterios de lo que iba a salir en el estudio. Yo, compañeros y compañeras, creo una vez más y los llamo, a la reflexión a todos ustedes, no polaricemos más el Cantón, ponerse a decir que no vamos a recibir un Estudio de balance hídrico es polarizar porque quienes están polarizando Belén son quienes han dicho que en este Cantón, hay mucho ambiente que aquí hay un extremismo ambientalista, no señores lo que queremos, son estudios técnicos, científicos para que nos digan con la mayor técnica y la mayor ciencia, cómo está el estado de los mantos acuíferos, cómo está el estado del agua en el Cantón de Belén, al ustedes tomar un acuerdo al rechazarle a Senara que vengan a exponer esos avances. Van a polarizar van a mandar un mensaje negativo a la comunidad a decirle que nada más démoselo a la administración cuando la administración tiene 1 contundente amenaza a Senara en SICOP, puede revisarlo cualquier persona. La administración municipal está amenazando a Senara y ahí está en el expediente de SICOP no lo dice, Ulises Araya lo puede verificar cualquier persona, recibimos esa nota, yo personalmente no confío, en una amenaza de ese tipo y ya no confiaré si al final filtran como quieren, pareciera ser los resultados de ese estudio preséntelos al Concejo Municipal de manera pública, transparente y sin que haya un funcionario. Ojalá fuera más funcionario de la administración, pero que sea 1 solo el que esté coordinando con Senara sería mucho más honesto.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, precisa que vea compañeros, independientemente de los resultados que se obtengan con la contratación de este estudio. Es importantísimo que nosotros como Regidores llevemos una línea de trabajo. Cuando en el 2022

se realizó esta contratación fue en 2 partes. La primera parte es la elaboración de la modelación numérica matemática de las aguas subterráneas del Cantón de Belén, que es en lo que ha venido trabajando Senara y la segunda parte es el Plan cantonal de gestión del recurso hídrico para el Cantón de Belén. Esto costó 35000000 de colones, la contratación para nosotros como gobierno local. Tener los insumos necesarios para la toma de decisiones, yo considero que si nosotros no dejamos que Senara venga acá y nos presenten los avances de esta contratación. Inclusive no nos está dando pie para que Senara, nos diga qué es lo que falta de esta contratación, para finiquitar la contratación, qué pasa, que yo creo que nosotros si no contamos con los resultados del balance hídrico del Cantón, hemos venido y se los dije la semana pasada actuando y tomando decisiones irresponsablemente, porque en este momento nosotros no sabemos cómo están los mantos acuíferos de nuestro Cantón para seguir dando disponibilidad de agua a condominios de gran impacto. Nosotros necesitamos tener esa información en la mano para poder tomar, decisiones, el que se Senara venga a hacernos a nosotros, la presentación del avance nos da pie a nosotros para decirle a ellos que falta dónde está el cronograma para terminar la contratación. Cuando vamos a tener los resultados del estudio y así nosotros poder decir como gobierno local, esos son los insumos que tenemos con eso es lo que contamos y esas son las decisiones que tenemos que tomar. No podemos seguir tomando decisiones a ciegas como los hicieron los Regidores anteriores. Nosotros tenemos que ser responsables porque los belemitas depositaron en nosotros esa responsabilidad.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, indica que tal vez para aclarar aquí se está discutiendo 2 temas que siento que son un poco diferentes nosotros. En una sesión anterior de este Concejo Municipal ya nuevo. Aprobamos solicitar una sesión de trabajo a Senara, ellos amablemente vinieron y nos dieron la primera parte. Como no terminaron, está pendiente, coordinar que vengan a hacer la segunda sesión, que es donde van a desarrollar lo que la compañera Ana Betty menciona que es de suma importancia. Es un tema el oficio que hoy nos atañe es que ellos están ya solicitando una audiencia para presentar oficialmente, me imagino, cómo se hace usualmente cuando se le da una audiencia a la gente aquí en Belén que se hace una Sesión Extraordinaria y se plantean eso nosotros lo que estamos pidiendo es que la sesión de trabajo que quedó pendiente, se la vamos a dar. Y van a venir aquí plan de trabajo y eso lo acordamos ese mismo día. Eso de aquí es una audiencia, pero ya es diferente, ya es una audiencia para presentar todo el Plan cantonal, ya como es una cuestión de contratación, si pienso yo que debe ser bajo el término que establece la administración, esa es la interpretación.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, menciona que Presidenta, hay un error de concepción en lo que usted está planteando, lo que se requiere es que se le dé la audiencia solicitada por el Senara para que ellos vengan a hacernos la exposición. El 19 de febrero se hizo una sesión de trabajo con el equipo técnico y científico a cargo de este estudio. Y únicamente estuvimos del Concejo Municipal, Teresita Venegas, doña Lourdes Villalobos, don Ulises y esta servidora. Porque era un día entre semana a las 9:00 de la mañana, lo cual es imposible para el resto del Concejo Municipal poder asistir. Ellos están pidiendo una audiencia para una Sesión Extraordinaria en el Concejo Municipal y es lo que hay que cederles porque va a tener la posibilidad de participar todos los miembros del Concejo de administración y todos los vecinos que tengan interés en venir personalmente o en conectarse a través de redes sociales, para tener información de un tema técnico y científico de gasto y trascendencia para la toma de

decisiones, no solo el Concejo Municipal sino de la administración municipal, nosotros no podemos condicionar la audiencia con que la administración reciba y avale y determine si se viene o no el Concejo Municipal. Son temas totalmente diferentes y como miembro del Concejo Municipal yo exijo, que se reciba al Senara en una Sesión Extraordinaria.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, manifiesta que Presidenta, disculpe, creo que está haciendo una mala interpretación de la solicitud que está haciendo el señor Roberto Ramírez, porque aquí claramente él lo está poniendo en su nota que solicita una sesión de trabajo con el Concejo Municipal a efectos de conocer los avances que se tienen hasta el momento. Señora, ahí está la nota con claridad, eso es parte de lo que quedó pendiente del 19 de febrero, no sé por qué tanta confusión es, sencillo, no es audiencia para terminar lo que se quedó pendiente del 19 de febrero y vemos los avances. Y todo mundo tranquilo, no, veo por qué tanta confusión.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Gilberth Gonzalez, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano, Ulises Araya: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio Senara-DIGH-0019-2025 de M Sc. Roberto Ramírez Chavarría. **SEGUNDO:** La audiencia se le dará una vez que esta contratación sea concluida y avalada por la administración. **TERCERO:** Solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal convocar a SENARA a una sesión de trabajo para presentar lo que quedo pendiente.

ARTÍCULO 29. Se conoce el Trámite 966-2025 de Leda María González González Presidente Condominios La Uvita, S. A., gonzalezl73@gmail.com. La suscrita Leda Ma. González González, presidente de Condominios La Uvita, S. A., Cédula jurídica 3-101-028266 hace de su conocimiento que solicité disponibilidad de agua desde el 28 de noviembre del 2024, la cual fue aprobada en 10 diciembre del 2024(ver documento adjunto) Dicho aprobación fue rechazada por el INVU, pues solicitan un servicio de disponibilidad ampliado para 4 segregaciones de la finca madre. Envié correo al Ing. José Pablo Suárez Sánchez el 18 de febrero del 2025 explicándole la situación apremiante respecto al proceso legal iniciado ya casi creo, 3 años a cerca de la disolución y liquidación de nuestra, además del vencimiento de la razón social de nuestra sociedad anónima este 2025. Luego hablé con el Ing. Suárez, quién después de enterado de nuestra situación me dijo, que dicho trámite no debía tardar mucho, pues ya había sido aprobado anteriormente. También le indiqué vía telefónica que este es un proceso sucesorio donde lo que se está tratando de hacer es el reparto de la herencia a sus legítimos herederos.

Julio Alberto González Venegas, sobrino, se apersonó a la oficina del Ing. Suárez, quién le indicó que eso estaría listo a más tardar en 2 semanas, las cuales ya transcurrieron, sin recibirse dicha aprobación del trámite 628-2025 de disponibilidad del servicio de agua potable para las siguientes segregaciones:

2024-94677

2024-95049

2024-95051 y

2024-95464

Estamos sumamente preocupados pues llevamos entre el INVU y la Municipal 3 meses en un asunto, que no se resuelve trayéndonos todo tipo de problemas tanto legales como financieros. Además aprovecho para que se nos convoque a los vecinos de Calle Lola a través de don Gilberth González, Coordinador de la Comisión de Obras y Ambiente, y se nos notifique de oficio, pues el Asesor Legal Externo, Licdo. Luis Álvarez en la Sesión-01—2025 del 7-1-2025, ya se pronunció indicando que el Acuerdo Municipal 58-97 en su Artículo IV, Sesión 22-97 del 15 de abril de 1997, no tiene ninguna validez, para que oficialmente la municipalidad declare nulo ese acuerdo.

El Regidor Propietario Ulises Araya, dice que esta pobre gente está esperando desde enero desde la primera sesión de enero que tengamos la sesión de la Comisión de Obras para poder ver el acuerdo de referencia, donde el Asesor Legal del Concejo determinó que el acuerdo que impide que la Municipalidad permita que se segregue, que se visen planos en Calle Lola pueda hacerse y aquí hay unos vecinos que están desde hace muchos años con este impedimento, yo creo que habría que agregar, convocar a la Comisión de Obras y Ambiente ya de una vez con fecha para ver ese punto. Con los vecinos porque ya han pasado 4 meses desde que esto quedó y Calle Lola, ubicada en Cariari, tiene esa condición, yo sí creo que hay que solicitar en la Comisión de Obras Ambiente que por favor puede haber este tema con la prontitud del caso por una gente que está en este momento bastante desesperada de que no les pueden visar ni pueden segregar su propiedad.

ACUERDO 29. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Trámite 966-2025 de Leda María González. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Acueducto Municipal para que se brinde dar respuesta con copia a este Concejo Municipal. **TERCERO:** Convocar a Comisión de Obras y Asuntos Ambientales el lunes 7 de abril a las 4:00 pm., de forma virtual.

ARTÍCULO 30. Se conoce el Oficio PE-085-2025 de MAP. Ángela Mata Montero Presidenta Ejecutiva Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y Licda. Marlen Luna Alfaro Presidenta Ejecutiva Instituto de Fomento y Asesoría Municipal capacitacion@ifam.go.cr; eventos@invu.go.cr. Ref: Capacitación: “Construyendo nuestro Plan Regulador”. Desde el INVU con apoyo del IFAM deseamos invitarle a un ciclo de capacitaciones que hemos denominado: Construyendo nuestro Plan Regulador, el cual tiene como objetivo no solo acercarnos a los Gobiernos Locales, sino ser un aliado en el proceso de actualización o realización de los planes reguladores. Estas capacitaciones son parte de una estrategia que el INVU lanzará el próximo 31 de marzo denominada “El Plan es vivir mejor”, la cual estará enfocada a destacar los beneficios que tienen los cantones al contar con un plan regulador actualizado.

Sabemos la complejidad que tiene el proceso de realización de un plan regulador y que, al ser una materia técnica, su proceso de comunicación es complejo. Esta capacitación estará dirigida a cómo debemos comunicarlo antes, durante y después de la audiencia pública. Hemos detectado que algunos de los procesos de planes reguladores presentan problemas justo en el proceso de audiencia pública, ya que la falta de información correcta genera desinformación en

los ciudadanos. La capacitación será en la modalidad de taller interactivo, es decir, se requiere que por Gobierno Local pueda participar:

1. Alcalde o Alcaldesa en caso de no poder asistir el vicealcalde o representante.
2. Presidencia del Concejo Municipal o un representante del Concejo.
3. Director de urbanismo u ordenamiento territorial o técnico representante.
4. Funcionario de comunicación, periodista o quien esté a cargo de este proceso.

Lo anterior, porque cada Municipalidad trabajará como ejemplo el proceso de comunicación en este caso de plan regulador, pero puede utilizarse para cualquier otro tema. Este esfuerzo no solo es para brindar las herramientas técnicas para que cada Gobierno Local pueda comunicar asertivamente sus procesos de ordenamiento del territorio, sino que se brindarán materiales audiovisuales para que puedan utilizarlos en sus distintos procesos. Para ello, vamos a habilitar seis fechas con cantones prioritarios, sin embargo, si algún Gobierno Local no pudiera participar en la fecha indicada, puede asistir a otra localidad para lo cual se recomienda que los 4 participantes asistan la misma fecha. El horario de la capacitación será de 9.30 a.m. a 12.00 m.d. Cualquier consulta con gusto a los correos

Fecha	Región	Cantones prioritarios	Lugar
31 de marzo	Pacífico Sur	Parrita, Quepos, Buenos Aires, Osa, Pérez Zeledón, Corredores, Coto Brus, Golfito y Puerto Jiménez	INA – Ciudad Cortés
01 de abril	Pacífico Central	Puntarenas, Esparza, Montes de Oro, Garabito, Monteverde, CMD Lepanto, CMD Paquera y CMD Cóbano	UNED – Roble

02 de abril	Chorotega	La Cruz, Liberia, Bagaces, Cañas, Abangares, Tilarán, Carrillo, Santa Cruz, Nicoya, Hojancha, Nandayure y CMD Colorado.	Universidad Nacional - Liberia
03 de abril	Caribe	Limón, Talamanca, Matina, Siquirres, Guácimo, Pococí y Sarapiquí	Casa Cultural Limón
04 de abril	Occidente	San Carlos, Zarcero, Upala, Los Chiles, Guatuso, Peñas Blancas, Río Cuarto, Alajuela, Poas, Naranjo, Atenas, Grecia, Sarchí, Palmares, San Mateo, Orotina y San Ramón	UCR – San Ramón
07 de abril	GAM	San José, Tibás, Desamparados, Vásquez de Coronado, Goicoechea, Moravia, Montes de Oca, Turrubares, Curridabat, Escazú, Santa Ana, Mora, Alajuelita, Aserri, Acosta, Tarrazú, Puriscal, Dota, León Cortés, Heredia, San Rafael, Barva, Flores, Santo Domingo, San Isidro, San Pablo, Belén, Santa Bárbara, Cartago, La Unión, Oreamuno, El Guarco, Paraíso, Turrialba, Alvarado, Jiménez, CMD Cervantes y CMD Tucurrique	IFAM Moravia

El Regidor Propietario Ulises Araya, avala que yo le pido encarecidamente que, dado que usted va a ir a ese taller sobre el Plan Regulador, les exija al INVU que, nos contesten lo que de septiembre no contestan, yo con todo respeto, lo digo y lo he hecho yo como Regidor, yo le he mandado correos al INVU 4 veces diciéndoles cuándo nos van a contestar, el acuerdo que se tomó en septiembre, que nos digan el cronograma final porque lo que le queda al Plan Regulador de Belén es únicamente un taller para repasar todo lo que se ha hecho y luego ya las audiencias públicas, la audiencia pública, propiamente, pero por motivos extrañísimos, el INVU no contesta desde ese momento., si usted va a ir doña Teresita, por favor hable con ellos. Dígales, Belén, está esperando desde septiembre la respuesta de ustedes para avanzar con el Plan Regulador, un Plan Regulador que le urge a este Cantón de Belén, que la gente lo siente, que la gente lo está pidiendo porque parte de tener un Plan Regulador tan anticuado y viejo como el que tenemos del 97 es precisamente que se presta a interpretación. Que hay interpretaciones laxas por aquí y por allá y no un Plan Regulador actualizado, moderno, hecho con base en técnica y ciencia, donde se está protegiendo temas que yo sé que algunos, 5 que están en la resolución, que es pública que están en resolución de ese SETENA, ahí vienen los nombres de quienes se oponen a que se actualice el Plan Regulador, ahí pueden verlo y no podemos nosotros ser rehenes de los intereses de 5 personas que no quieren que se proteja al humedal de La Ribera, que no quieren que se proteja las nacientes de La Gruta de La Asunción, ojalá que esto lo

avancemos lo más pronto posible y al menos cumplamos con algo que ya estaba fijado en el Plan estratégico de desarrollo municipal.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, siente que cómo me alegra que usted la cabeza de este Concejo vaya a este taller, taller el cual el INVU le ha denominado el plan vivir mejor, que se permee bastante de todo lo que dice se va a ver y nosotros de cara a aprobar ya el nuevo Plan Regulador y ser un acuerdo con todos esos insumos y esas grandes ideas que le van a dar ahí en beneficio de nuestra comunidad. Dios quiera que así sea.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio PE-085-2025 de MAP. Ángela Mata Montero Presidenta Ejecutiva Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y Licda. Marlen Luna Alfaro Presidenta Ejecutiva Instituto de Fomento y Asesoría Municipal.
SEGUNDO: Avalar a la Presidenta Municipal asistir según cronograma planteado.

ARTÍCULO 31. Se conoce el Trámite 972-2025 del Dr. Francisco Morera Alfaro, francisco.morera@moreraabogados.com. Quien suscribe Dr. Francisco Morera Alfaro, mayor, viudo de únicas nupcias, vecino de Heredia, cédula No. 9-0021-0953, abogado de profesión y ex- asesor legal de esta Municipalidad, a sus estimables personas presento en forma atenta y respetuosa, solicitud formal a fin de que una vez evaluada esta solicitud y con criterio favorable de esta distinguida comisión -si resultara procedente- le sea otorgada al señor PATRICIO MORERA ZARATE quien fue mayor, agricultor y comerciante, nacido en este Cantón, cedula de identidad 4-0181-0230, la orden RITA MORA LÓPEZ en merito a su condición indiscutible de belemita distinguido, por su gran trayectoria de trabajo y capacidad para el engrandecimiento del Catón de Belén (preámbulo del reglamento promulgado por este concejo en sesión ordinaria No. 21-2007, artículo 18 de fecha 10 de abril del año 2007).

I. Curriculum y trayectoria de vida de Don Patricio.

II. Ruego con respeto a los honorables señores integrantes de esta comisión considerar, de previo a la evaluación de esta solicitud, los siguientes aspectos fundamentales, que ubican históricamente la razón de ser de esta petición:

III. Don Patricio nace en fecha 11 de setiembre del año 1902, hijo de un humilde hogar campesino, conformado por Patricio Morera Ramírez y María Zarate Trejos, siendo que su domicilio natal lo fue de la Rivera del Bar Guapinol, 150 metros al oeste, frente a la casa de don Lolo Chávez.

a. En condiciones económicas muy difíciles, alcanza una escolaridad básica hasta segundo grado de la escuela inconcluso, no obstante, logra dominar las 4 operaciones fundamentales (sumar, restar, escribir y leer).

b. Para la época en que don Patricio desarrolla su juventud y primeras inserciones en el mundo laboral (hasta la década de 1930). El Cantón de Belén, es absolutamente rural, con economía familiar muy ligada al autoconsumo y donde las oportunidades de desarrollo personal eran mínimas.

c. Par entonces, la participación comunal de un belemita era prácticamente muy restringida, se reducía a dar su aporte personal en la junta de educación, o en comités eclesiásticos que ejercían las labores propias de su función.

d. no obstante, por visión personal, y en la perspectiva de la verdad histórica, la vocación verdadera de don Patricio era hacer un desarrollo personal y familiar que potenciara el deseo

de progreso y bienestar para todos, en un diverso medio socio-productivo que le permitiera hacerlo.

IV. En ese contexto, desde los doce años emigra de su casa al morir su padre, con quien tenía una relación muy especial, vive durante algunos años donde una tía materna de nombre Betzabé. Y es en ese ínterin de previo a su matrimonio, que asume tareas muy joven como peón orillero en cafetal y horticultura, al tiempo que logra realizar agriculturas propias en tierras alquiladas en el bajo de la Chacara, en sistema de trabajo post-jornada (fajina). Ya con más experiencia laboral y madurez llega a laborar como mandador de fincas agrícolas en diversas partes del Cantón.

V. Contrae matrimonio con doña Margarita Alfaro Rodríguez en fecha 26 de agosto de 1931, en la iglesia de San Antonio de Belén, y procrean un total de 15 hijos. De los cuales 12 fueron varones y 3 mujeres. Sobrevivieron hoy día un total de 6 hermanos (4 varones y 2 mujeres).

VI. En presencia de ese familión y sin recurso alguno que no fuera su propia inteligencia y capacidad de trabajo, don Patricio comienza a generar con agriculturas propias y ahorro derivados de estas, terrenos en propiedad suya, siendo la más relevante de estas, la llamada finca El coquito, situada al frente de lo que hoy en día es la entrada principal de la empresa Pedregal, la que a posteriori vendió a quien luego fue su amigo personal ingeniero don Jorge Manuel Dengo Obregón (fundador del ICE, y ex vicepresidente de la República).

VII. En esta coyuntura y teniendo a todos sus hijos trabajando como peones en el campo, don Patricio se enfrentó al dilema personal de querer reubicar a su familia, en mejores condiciones socioeconómicas. Inspirado por esa idea de nuevos aires para EL desarrollo familiar. Así las cosas, y con 55 años de edad emigra a Heredia en el año 1957, concretamente un primero de mayo. Permutando la casa donde vivía en Belén (que fue antes propiedad del Director de Escuela España don Porfirio Alvarado), por su casa en Heredia, sita 50 metros al sur de la entrada principal del estadio Rosabal Cordero. Lugar en que termina de criarse y educarse toda la familia y sus miembros comienzan a hacer sus primeras experiencias laborales, en las labores más humildes, dado que como se decía para entonces "La familia no estaba preparada para vivir en la ciudad".

VIII. Así las cosas, los hermanos mayores, trabajan en labores propias de la época que ofrecían puestos de trabajo de inmediato. Panaderías, construcción, dependientes en tramos de mercado y comercios, cogidas esporádicas en épocas de recolección de café. Siendo que simultáneamente algunos de ellos junto con otros de menos de edad asistían a centros nocturnos de educación, tratando de concluir- lo cual casi no se logró- ciclos de educación primaria y secundaria.

IX. En términos de progreso familiar, el nuevo dilema era: trabajar o estudiar. Por decisión lógica prevaleció lo primero, porque la familia era muy grande, había que llevar comida a la casa, y terminar de apoyar a los hijos menores, y comenzar así la economía familiar.

X. ya con la familia más grande, y con poquito más educas, don Patricio comenzó su aventura económica, impulsado por sus grandes ideas filosóficas: Temor a Dios, Amor a la familia, Distinción personal, forjando un diferente proyecto de vida. En su corazón palpita con fuerza, el espíritu belemita de emprendimiento y progreso, al estilo de sus grandes contemporáneos locales que solía admirar y mencionar, entre otros: Don Carlos Solís, don Otoniel Aguilar, y Don Carlos Víquez este último su gran amigo personal.

XI. De personalidad tranquila y segura, de carácter muy fuerte e intrépido y con la gran autoridad moral que le dio frente a sus hijos su gran ejemplo de vida, comienza a generar su empresa familiar, grosso modo descrita así:

a. Ahorra de forma importante con los recursos derivados de su propio trabajo, y con el salario que durante años en forma abnegada le entregaron sus hijos para la formación del patrimonio familiar.

b. Con esos recursos económicos comprar en 1961 una finca en Setillal de Santa Bárbara de Heredia, que atiende personalmente con agricultoras menores y café. Todo atendido con mano de obra familiar.

c. En esa misma perspectiva, compra aproximadamente en el año 1963 un puesto de venta de plátanos, bananos y cocos, en la bodega San Rafael, situada al costado sur del Mercado Borbón. Producto que compraba a productores independientes del Atlántico que venían a venderlos a San José al por mayor.

d. Comienza a sembrar en tierras propias que adquiere en el Atlántico a fines de la década de los sesentas (Matina, Batán y Veintiocho millas), eliminando la intermediación y comenzado a vender agricultura propia.

e. Ya con las tierras del Atlántico en cosecha, compra camiones de transporte, que trasladaban su propia siembra de las tierras de Limón al puesto de venta en bodega San Rafael. Se debe recordar que para esa época la zona del mercado Borbón donde don Patricio comerciaba, era una área muy pujante y reconocida proveedora de producto agrícolas a nivel nacional, incluso surtiendo los mercados locales municipales, dado que aún no había CENADA ni Mercado de Mayoreo, ni ferias del agricultor.

f. Fortalecer su actividad comercial y compra una pulpería en San Francisco de Calle Blancos que luego llega a ser un gran abastecedor, el más grande de su época, en torno en la zona de los hoy día es la Clínica Católica (para entonces denominada Barrio Esquivel Bonilla).

XII. Todo así dirigido por El, con una férrea disciplina de vida familiar, y con un ejercito de hijos abnegados y trabajadores, que se ocupaban de todas las tareas por hacer: unos sembraban, otros transportaban, otros vendían, y lo que sobraba en liquides se reinvertía. Con una tesorera de toda confianza que era nuestra hermana mayor María Adelia (q.d.D.g) (Lela), a cuyo cargo estaba todo el control del dinero y su disposición, por encargo directo de su papá.

XIII. Par entonces, ya la familia gestionaba una verdadera y propia empresa vertical familiar. Toda vez, que don Patricio con los hijos ocupaban puestos productivos diversos en diversas áreas de la economía familiar. Al punto que durante algunos años incursiono en el transporte y venta de plátanos y bananos en tierras de las fincas de Limón en Costa Rica hasta Rivas Nicaragua, con un gran margen de utilidad, pero con un gran esfuerzo familiar.

XIV. Quizás convenga para este momento detenerse aquí, y reflexionar, en la justicia y motivación de esta solicitud. A fin de considerar su procedencia. En la normativa del reglamento relacionado que regula el otorgamiento de la orden Rita Mora López, cuando se refiere específicamente –al engrandecimiento del Cantón de Belén-. A mi juicio también se engrandece un pueblo, cuando uno de sus miembros motivado por grandes aspiraciones personales y familiares, trasciende ese ámbito local, y motivado por la cuna y el suelo que lo vio nacer, emprende nuevos retos y grandes tareas cuyo resultado exitoso dignifican a es Cantón que lo vio nacer, y con esto le da aire de progreso al país entero.

a) Es de mérito igualmente referir que los hijos de don Patricio cada uno según sus propias capacidades y oportunidades, han enaltecido su legado y su ejemplo. En ese amplio arco

familiar, hubo y hay agricultores, comerciantes, profesionales liberales, administradores de empresas y expertos en finanzas.

b) con mayor razón aun, y siguiendo esa estela de inspiración -del abuelo Patricio- su tercera generación comprende profesionales distinguidos en diferentes ámbitos del saber humano y del acontecer nacional. Hoy día la nietada, se expresa en pasillo de hospitales y clínicas privadas como médicos de igual forma como abogados distinguidos que litigan en el foro nacional e incluso en la barra de abogados de New York, asimismo hay financistas en empresa nacionales de alto nivel y especialistas en informática de nivel nacional y empleo transnacional, como educadores distinguidos en centros docentes nacionales de alta calidad académica, e ingenieros agrónomos siempre ligado al gran amor de su abuelo -la tierra-. No sin dejar de mencionar activistas sociales y un exviceministro de Estado, (se agregan a esta solicitud atestados de algunos nietos a efecto de mera información documental, que ampara esta solicitud).

XV. Las razones expuestas anteriormente dieron lugar a la publicación de un libro de reciente emisión denominado -Don Patricio y la Familia Morera Alfaro- "notas, imágenes, anécdotas e ideas para su descendencia histórica" (se agrega ejemplares de libro relacionado para los señores miembros de la comisión y del Concejo Municipal). Ahí se recoge con mayor detalle datos históricos y singularidades de la vida de don Patricio y de su trascendencia como un belemita con cuyo trabajo y capacidad dio engrandecimiento al Cantón de Belén.

XVI. En apoyo de esta solicitud un grupo apreciable de distinguido belemitas, de distintas áreas del cantón, representativos en si de diferentes ámbitos productivos o profesionales (hoy la mayoría pensionados), que conocieron directa o indirectamente la gran obra de don Patricio, dan fe con su firma de esta legítima aspiración, para el solicitante.

Como se indica en el inicio del libro relacionado y parafraseando el ideal universal de los grandes pensadores, conviene agregar: "Aquel que obtiene una victoria sobre otro hombre es fuerte. Pero quien obtiene una victoria sobre sí mismo, es poderoso" (Lao-Tse). O de igual forma "Hay hombres que luchan un día y son buenos, hay otros que luchan un año y son mejores. Hay quienes luchan muchos años y son muy buenos. Pero los hay que luchan toda la vida: esos son los imprescindibles" (Bertolt Brecht).

XVII. De mi parte como solicitante, y orgulloso hijo de don Patricio, debo agradecer profundamente a nombre personal y de toda la familia, a los honorables miembros de esta comisión y del Concejo Municipal, para que al momento de evaluar y acoger (si así fuera posible) esa solicitud, se plasme aquel ideal belemita aplicable al momento histórico de mi papá en el Cantón...

Muy bien encarno don Patricio en su proyecto de vida, el ideal Belemita que lo vio nacer: progreso, trabajo, dignidad y engrandecimiento. Desde aquellos años en que bajaba dialogando a solas la cuenta de La Rivera hacia San Antonio, armando ideas y proyecto, hasta el día en que lo vio consolidado productivamente en diversas partes del país, y en la formación educativa de su familia. Todo así por su capacidad y trabajo, y la ayuda generosa de Dios que siempre le acompañó.

XVIII. Solicitud de audiencia oral. Con la finalidad de exponer en forma breve los motivos de esta solicitud, ante la comisión que designa y el Concejo Municipal, solicito respetuosamente se fije hora y fecha para la exposición correspondiente. A efecto de lo cual ruego se me notifique al correo o en su defecto al número de celular personal 8821-9156.

Agradezco sumamente en nombre de toda la familia Morera Alfaro y la descendencia de Don Patricio, la debida atención a esta solicitud.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, piensa que sí, quisiera aprovechar la oportunidad para agradecerle altamente al Lic. Francisco Morera, exasesor legal de este Concejo, por habernos traído ese libro tan hermoso, de la memoria de su estimado padre don Patricio y familia Morera Alfaro realmente un documento muy interesante de todo el quehacer de don Patricio, que nació aquí en la comunidad de La Ribera de Belén. Y posteriormente se trasladaron a Heredia, donde él ha sido un gran emprendedor y toda su familia, ha crecido, al lado de él en una forma todo muy profesionales, a los cuales estimamos mucho y así que don Francisco si nos está escuchando que agradecemos mucho este detalle, este gesto hemos traído hoy aquí a nuestros Concejales para ilustrarnos más su propuesta para la Orden Rita Mora ya la Comisión tendrá sus argumentos para determinar a quién se lo otorga.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Trámite 972-2025 del Dr. Francisco Morera Alfaro. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión Especial de la Orden Rita Mora.

ARTÍCULO 32. Se conoce el Oficio AL-CPOECO-1050-2025 de Leonardo Alberto Salmerón Castillo Jefe de Área a.i. Comisiones Legislativas V Asamblea Legislativa, area-comisiones-v@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta texto Expediente N.º 24756. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 24756 “LEY DE PROMOCION DE LA TRANSICION ENERGETICA E INCENTIVOS EN EL SECTOR AUTOMOTRIZ PARA VEHÍCULOS CON COMBUSTIBLES ALTERNATIVOS LIMPIOS”, el cual se anexa. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 11 de abril de 2025 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el el Oficio AL-CPOECO-1050-2025 de Leonardo Alberto Salmerón Castillo Jefe de Área a.i. Comisiones Legislativas V Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Ambiente y Ciudad Inteligente para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 33. Se conoce el Oficio AL-CPAJUR-1874-2025 de Daniella Agüero Bermúdez Jefa de Área de Comisiones Legislativas VII Asamblea Legislativa, dab@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Texto Dictaminado Expediente N° 24.492. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en virtud de una moción aprobada el 12 de marzo de 2025 en la sesión N°68, ha dispuesto consultarles su criterio sobre texto dictaminado del proyecto de “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS DE LOS 49 Y 53 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LEY N.º 6227, DE 2 DE MAYO DE 1978, Y SUS REFORMAS”, Expediente N.º 24.492, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 10 de abril de 2025 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el AL-CPAJUR-1874-2025 de Daniella Agüero Bermúdez Jefa de Área de Comisiones Legislativas VII Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 34. Se conoce el Oficio AL-CPAAGROP-474-2025 de Licda. Cinthya Díaz Briceño Jefe de Área Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa, paola.munoz@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Obligatoria Expediente 24.867. La Comisión Ordinaria de Asuntos de Agropecuarios, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA RECTORÍA DEL SECTOR AGROPECUARIO EN MERCADOS MINORISTAS Y REFORMA PARCIAL A LA LEY DE REGULACIÓN DE FERIAS DEL AGRICULTOR, LEY 8533 DEL 18 DE JULIO DE 2006” Expediente N.º 24.867, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 10 de abril de 2025 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 25 de abril de 2025. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPAAGROP-474-2025 de Licda. Cinthya Díaz Briceño Jefe de Área Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 35. Se conoce el Oficio SMA-038-03-2025 de Vivian Leandro Figueroa Secretaria Municipal a.i Municipalidad de Alvarado Municipalidad de Alvarado, concejo@municipalvarado.go.cr
Referencia: Se les comunica moción DRM-RM-003-2025, como manifestación en contra de la importación de papa
CONSIDERANDO QUE:

1. Somos miembros de un cantón cuyo desarrollo económico está basado en la agricultura y como regidores y representantes del pueblo, debemos unirnos para exigirle al gobierno de la República que justifique las medidas de renuncia que lleva a cabo de las herramientas del derecho internacional para proteger a los ciudadanos, nuestra soberanía y el patrimonio vegetal de Costa Rica.
2. Esta renuncia se materializó en la solicitud a la Organización Mundial del Comercio (en adelante OMC) para importar papa fresca para consumo a nuestro país, sin cumplir las medidas fitosanitarias que tiene Costa Rica como protocolo para la inserción a nuestro mercado de productos frescos; es bien conocido que nuestra producción se ha librado de plagas y enfermedades debido en lo fundamental a ese cinturón sanitario del que disponemos.
3. También es de sobra conocido que en la producción estadounidense están extendidas plagas, como la conocida popularmente con el nombre vulgar de “zebra chip”, por las manchas que causa en la papa natural o tostada. Aparte de estas manchas, esta enfermedad daña la planta,

daña el tubérculo, y las plantas producidas a partir de tubérculos infectados con la bacteria salen deformes e inservibles. Las pérdidas en un papal enfermo pueden llegar al 100% si no se controla (ver anexo). Esta enfermedad es muy dañina para el cultivo de la planta de papa y es causada por una bacteria llamada *Candidatus Liberibacter solanacearum*.

4. La bacteria es transmitida por un insecto chupador (*Bactericera cockerelli*), el cual, al ingerir la savia de una planta enferma, adquiere la bacteria, y luego la transmite a las plantas sanas de las que se alimenta posteriormente. Una vez que la bacteria se establece en una zona agrícola, la única forma eficaz de controlarla es mediante la aplicación de insecticidas para el combate del insecto vector. En lugares donde el insecto y la bacteria están presentes, se necesitan entre 6 y 12 aplicaciones de insecticidas por ciclo de cultivo, lo cual no solo encarece la producción, sino que obliga a un mayor uso de plaguicidas de los que ya se usan para el combate de otros problemas, con las consecuencias ambientales ya conocidas. La bacteria y el insecto chupador no solamente afectan a las producciones de papa, sino también a cultivos de tomate, pimientos (chile dulce y chiles picantes), naranjilla, uchuva, camote, apio y zanahoria.

5. La presentación a la OMC de dicha renuncia a las rigurosas medidas vigentes desde 2016, justificadas en el respectivo Análisis de Riesgo de Plaga (ARP) y realizado en su momento por el Servicio Fitosanitario del Estado, se ha consumado sin la transparencia que corresponde y sin la franca conversación con los productores y mucho menos bajo una evaluación seria técnica y de medición de los riesgos que la misma conlleva.

6. En el marco del impacto que dicha disposición tendría sobre nuestro tejido productivo, el mismo sería desastroso en la provincia de Cartago y Zarcero.

7. Malbaratar el patrimonio vegetal con tan altos grados de riesgo, constituye una afrenta a los valores más caros de nuestra identidad costarricense.

8. Anexo fotografías: Síntomas de la enfermedad Zebra Chip en papa. Tomado del documento: Charlie Rush, Fekede Workneh, Neil Gudmestad, Don Henne, Chris McIntosh, Arash Rashed, Stuart Reitz y John 2014. Recovery Plan for Zebra Chip of Potato Caused by '*Candidatus Liberibacter solanacearum*' December 2014 Consultado en: <https://www.ars.usda.gov/ARSUserFiles/np303/NPDRS/Documents/Potato%20Zebra%20Chip%20Recovery%20Plan>.



POR TANTO, SE MOCIONA: Para que con dispensa de trámite de comisión y aplicando el artículo 45 del código municipal, se apruebe:

1. Incentivar para que los regidores del todo el país y en especial los de Cartago, se sumen a nuestro esfuerzo con un apoyo masivo y vehemente al sector agrícola.
2. Dar a conocer a los habitantes de nuestro cantón y a nivel nacional lo que está sucediendo con lo que catalogamos como “la destrucción del sector papero” con la apertura de importaciones que carecen de estudios completos y apegados a la realidad.
3. Invitar a los señores y señoras diputados de la provincia de Cartago a que se unan a esta lucha que iniciamos en favor del sector papero de la provincia, para que investiguen e intervengan, ya que es necesario y urgente se detenga esta atroz apertura de importación de papa fresca para mesa.

4. Comunicar este acuerdo a:

- Todos los concejos municipales del país.
- Diputadas y diputados de la provincia de Cartago.
- Ministro de Agricultura.

Dora Emilia Ramírez Meléndez Ángelo Meléndez Gómez

Regidora Propietaria Regidor suplente

1.1.....

1.2.....

1.3.....

1.4.....

1.5. este concejo resuelve: 1. Aprobar la moción presentada con el oficio DRM-RM-003-2025, en contra de la importación de papa. 2. Incentivar para que los regidores del todo el país y en especial los de Cartago, se sumen a nuestro esfuerzo con un apoyo masivo y vehemente al sector agrícola. 3. Dar a conocer a los habitantes de nuestro cantón y a nivel nacional lo que está sucediendo con lo que catalogamos como “la destrucción del sector papero” con la apertura de importaciones que carecen de estudios completos y apegados a la realidad. 4. Invitar a los señores y señoras diputados de la provincia de Cartago a que se unan a esta lucha que iniciamos en favor del sector papero de la provincia, para que investiguen e intervengan, ya que es necesario y urgente se detenga esta atroz apertura de importación de papa fresca para mesa. 5. Comunicar este acuerdo a: Todos los concejos municipales del país, Diputadas y diputados de la provincia de Cartago. Y al Ministro de Agricultura.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio SMA-038-03-2025 de Vivian Leandro Figueroa Secretaria Municipal a.i Municipalidad de Alvarado. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 36. Se conoce el Oficio AL-CPASOC-0407-2025 de Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa, area-comisiones-ii@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 24.852. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, dispuso consultar el criterio del Expediente N.º 24.852, “MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3, 36 Y 60 DE LA LEY CONSTITUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, LEY 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, PARA ESTABLECER EL LÍMITE

DE 65 AÑOS PARA OBTENER EL DERECHO A LA PENSIÓN Y 40 AÑOS COMO PLAZO MÁXIMO DE COTIZACIONES PARA QUE LAS PERSONAS ASEGURADAS PUEDAN ACCEDER A UNA PENSIÓN POR VEJEZ”, cuyo texto me permito copiar de forma adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 9 de abril y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPASOC-0407-2025 de Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 37. Se conoce el Oficio AL-CE23129-0068-2025 de Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa, area-comisiones-ii@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 24.847. La Comisión Especial de Heredia, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultar su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 24.847, “LEY PARA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N.º 7789, TRANSFORMACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA, DEL 30 DE ABRIL DE 1998”, el cual me permito copiar de forma adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 9 de abril y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CE23129-0068-2025 de Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 38. Se conoce el Oficio AL-CPOECO-1115-2025 de Leonardo Alberto Salmerón Castillo Jefe de Área a.i. de Comisiones Legislativas V, area-comisiones-v@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta texto Expediente N.º 24870. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, en virtud de la moción aprobada en sesión 60, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 24870 “CERTIFICACIÓN DE EMPRESAS PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA BENEFICIO DE POBLACIONES EN EXCLUSIÓN SOCIAL”, el cual se anexa. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 14 de abril de 2025 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPOECO-1115-2025 de Leonardo Alberto Salmerón Castillo Jefe de Área a.i. de Comisiones Legislativas. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección del Área de Desarrollo Social para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 39. Se conoce el Trámite 984-2025 de Hugo Esteban Herrera Madrigal, figueres1589@gmail.com. Por este medio solicito una audiencia con urgencia para exponer el caso sobre la casa que me otorgo la anterior Directora del Área Social hace 7 años debido a que actualmente no tengo agua y debo atender una notificación urgente del Pani y solo me queda menos de un mes para poder solucionarlo.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, pide que, para poder analizar esta nota presentada, es importante hacer una recopilación de un poquito de historia, del antecedente que tiene esa vivienda para los belemitas de San Antonio y de La Ribera, de 45 años en adelante. Me imagino que recuerdan, a un personaje muy popular que se conocía como Ángela Tusa era una persona muy pobre y además de que ella tuvo sus propios hijos, adoptó a una niña con una discapacidad auditiva. Eran unas personas, una familia muy pobre que vivían prácticamente de la caridad de los vecinos de La Ribera de San Antonio a finales de la década de los 70. Don Ángel don Chepe Zamora regaló un terreno en las cercanías del Guapinol y se construyó lo que se denominó, la Urbanización Óscar Zamora en honor a un hijo de don José que falleció. En esa Urbanización quedó un lote que es propiedad de la Municipalidad de Belén. Y ese lote me imagino que era para facilidades comunales, pero nunca se construyó nada, la señora Rosita Zamora regaló la construcción de la casa para doña Ángela Tusa, cuando doña Ángela falleció, a finales de los por ahí del 2007-2008 acababa de suceder la emergencia Quebrada Seca en el Cantón de Belén y una de las familias del sector de aquí del conocido sector como el puente de Cheo, que perdieron su vivienda, una familia con una adulta mayor, con hijos con discapacidad mental. Se les ubicó en esa casa a esa familia, vivió varios años hasta que se construyó el proyecto San Martín y ellos fueron beneficiarios de una vivienda en esa urbanización. En ese momento, ya don Hugo y su esposa vivían aquí en el Cantón de Belén y enfrentaban una situación de pobreza extrema, don Hugo luego trabajaba como, en un supermercado de ese Cantón acomodando mercadería, era la única fuente de ingreso y en ese momento tenían 3 niños y la esposa estaba embarazada de su cuarto hijo. Era una familia que dependía únicamente de ese salario y tenía 2 opciones o comían o pagaban el alquiler, la Municipalidad le daba el pago de 3 meses de alquiler y cuando se acababa, pero eso sólo es una vez al año y el IMAS también, ellos tenían vivienda por 6 meses y el resto al año, andaban en las calles. Cómo se reubicó a esa familia en el proyecto, San Martín. Nosotros, yo recomendé que se le diera en calidad de préstamo, nosotros nunca otorgamos esa vivienda, no hay ninguna escritura. El Director Jurídico puede dar fe de eso, aquí nosotros no otorgamos ninguna vivienda en calidad de propietario, a ese señor lo que se le hizo fue que se le facilitó, se le prestó mientras que él y su esposa adquirieron alguna estabilidad económica en la crianza de sus 4 hijos, sin embargo, el tiempo pasó y todavía la familia ahí está, yo lo que recomiendo es que el Area de Desarrollo Social haga la investigación y valore y evalúe la condición actual, la cual actualmente ha cambiado. Y esa propiedad sigue siendo municipal y lo que está ahí es una casa que está en condiciones de infraestructura totalmente deterioradas y obsoletos.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, apunta que primero quiero agradecerle a Marita el que nos ponga en el contexto de la solicitud que hace el señor, estoy de acuerdo con el primero y el segundo y el tercero con el cuarto no porque no, entiendo qué es lo que quieren remitir a la Auditoría, si en el primero se le va a dar audiencia al señor, es para que venga a exponer la problemática que él tiene. El segundo, me parece bien que el Area de Desarrollo

Social confeccione el expediente o si ya tiene el expediente que remita copia de ese expediente para verificar los datos de la familia. Y el cuarto, realmente no entiendo qué es lo que se le va a pasar a la Auditoría si no tenemos ni el expediente ni la exposición del señor sobre el caso. Pienso que el cuarto estaría posterior si fuese el caso de remitirlo a la Auditoría con darle la audiencia al señor, conseguir el expediente, creo que ya podemos ir dándole forma a la situación que está viviendo esta familia.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, afirma que sólo para complementar, a esa familia no se le otorgó ningún beneficio en el plazo indefinido fue una acción humanitaria. Que yo bueno la Alcaldía me dio en ese momento el visto bueno no firma de ningún documento, fue un préstamo en un marco de solidaridad humana ante la pobreza extrema y la condición que tenía ese grupo familiar.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, comunica que gracias, Marita, por ponemos en el contexto de este oficio. Pero ve con qué facilidad se dio la audiencia, aquí no, hubo mayor, cosa para dar la audiencia y lo otro es que de igual manera que con la compañera Betty, no comparto el punto cuatro. No sé por qué un oficio tan sencillo como esto tenga un punto de remitir a la Auditoría. No le encuentro ninguna razón de ser.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, pregunta que a mí lo que me preocupa es que dice que tiene debe tener una notificación del Pani, dice, quiere decir que, niños ahí y dice que tiene un mes para solucionarlo, sí deberíamos de ver de qué manera la administración, no sé, tal vez puede visitarlos o de qué manera ver en qué se le puede llevar urgentemente para que pueda solucionar eso. Después de la audiencia ya se verán, otros temas gracias a Marita por la explicación también.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, describe que viendo y tomando en cuenta los aportes que han hecho los compañeros, yo considero más bien, en vez de tomar el acuerdo, de remitirlo a la Auditoría, es pasárselo a la administración para que ojalá la Dirección del Area de Desarrollo Social. Haga la visita en el sitio y vaya atendiendo el caso de acuerdo a las potestades que tiene porque aquí el señor dice que tiene 1 mes para poder realizar el trámite ante la institución que corresponde, más bien en vez de pasárselo a la auditoría, pasémoslo a la administración para que ya la administración vaya trabajando en ese tema.

El Regidor Propietario Ulises Araya, determina que yo estoy de acuerdo con lo que ha mencionado aquí. Creo que una vez que llegue la información ya ahí podría analizarse el qué hacer con esa información, pero esta nota que tiene literalmente 4 renglones escritos a mano que ahí me parece muy prudente lo que dice significado aquí sí estamos dando la audiencia, pero, excelente que se dé la audiencia. Yo estoy de acuerdo con que todo el que pida audiencia hay que darse, es una obligación, es primera vez que ocurre que no se da una audiencia en lo que vivimos ahora, volviendo al punto, me llama la atención el tema de que de tengamos esa posibilidad aquí en Belén yo ya esto lo conocía hace tiempo. Ana Sandoval, una líder comunal de La Ribera, me había externado una oportunidad de las graves condiciones que tiene esta familia y ella había buscado la forma de ayudarles, había hecho esfuerzos por ayudarles desde aquella época, ya Ana Sandoval me había dicho a mí que esa vivienda, era una casa municipal,

lo cual es bastante interesante porque de alguna manera podríamos verlo, guardando la distancia del caso con el primer prototipo, de una vivienda que es la Municipalidad otorgada a una persona que lo necesita. Para eso, aprovecho para decirlo que he dicho que estamos viendo un Reglamento de vivienda municipal para que a futuro algo como lo que tiene esta familia, que tiene sus condiciones, muy dificultosas, pero que podamos ampliar la posibilidad de que tengamos opciones de vivienda municipal el modelo del BANVI y el modelo del IMAS. Sino un modelo que ya autoriza la legislación que es para reglamentar lo que es la consecución de vivienda municipal y proyectos de vivienda municipal, donde es la Municipalidad, la gestora, la líder y la que puede otorgar, bajo ciertos parámetros cuales personas serían beneficiarias de un usufructo de una vivienda, viendo el lado positivo a lo negativo, me parece que es un caso interesante de analizar.

La Sindica Propietaria Margot Montero, ratifica que sí este problema o situación que se ahora esa vivienda ya lo tiene la Trabajadora Social hace muchos años, hace mucho tiempo lo tiene que lo que, detonó esta situación porque ya hay un domingo se oyó algo terrible. Los vecinos se tiraron a la calle y todo el mundo se asustó donde la chiquita y todos los chiquitos agarraban al papá de la pierna. Porque se peleaba, con el otro, ya eso es una situación que ya eso lo tiene la Trabajadora Social y por ende fue que ya ellos, llaman al Pani y se da lo que se da, se llevan los niños, pero los niños ahorita porque ellos son de Puntarenas o los mismos ahorita está con la abuelita, hasta que él arregle todo lo que se le dio, a 1 mes, se le pueda devolver los chiquitos. Y se los dan a él, como dice don Ulises, claro que sí se puede ayudar y claro que sea para una familia realmente y que la casa esté en condiciones porque la casa está terriblemente, la situación, sí, la tiene el Pani y sí la tiene el Area Social. Y lo que más importa aquí son los niños, vamos a ver qué se puede hacer y que él logre en 1 mes hacer todos los trámites que se le piden.

El Síndico Suplente Leovigildo Chaves, determina que apoyo a mi compañera Margot en esa casa había varias personas, pero hasta ahora que está presente llegaron ahí. Prácticamente es un problemilla, un poquito complicado, por decirlo de esa manera. Yo diría que se le puede dar a la audiencia porque es un belemita en este momento y aunque sea el puerto, todavía tiene años de vivir, acá se le puede dar la audiencia, pero primero a esperar que él arregle los problemas que tiene. Más lo que tiene con el Pani, así es como yo lo pienso que debería hacerse.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, formula que a mí me parece importante ahora que Marita me lo comentaba y es el tema de que podemos también solicitarle un informe al Pani sobre la situación que está pasando. Yo creo que esto es importante tenerlo porque esto suma el expediente y sí encarecidamente Alcaldesa, solicitarle que el Area de Desarrollo Social ojala pueda, atender lo más pronto posible que yo apenas recibí esta nota, llamé y sé que están ya trabajando. Sobre ese caso es importantísimo, ahora bien, yo Presidenta, estoy de acuerdo en el acuerdo que usted propone, valga la redundancia, pero le sumaría también que la administración suba todo lo que tienen en cuanto a lo que han hecho y han realizado para nosotros, también tomar esas decisiones y ojalá que también, todo esto lo conozca la Auditoría. Ellos también estén enterados sobre el proceso y después nos indiquen cómo se debe proceder.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, cuenta que es importante notificar de que esto se activó como un protocolo, al estar los niños, fue abordado con la Policía Municipal, fue abordado con su debido protocolo porque recuerden que un ente colegiado no se puede revelar información sensible ni nada. Es de niños a él debido a una orden sanitaria, que se le pone con el Ministerio de Salud es que él viene desesperado que como hace para pagar y yo le dije dónde está, porque no hay paja de agua, no hay y hemos hecho la visita y él dice a mí Marita me la dio a la casa, le digo yo, pero no tiene nada, no tengo nada, yo le dije al muchacho, yo quiero ayudarlo, pero no se puede ayudar en este caso tenemos estamos utilizando y es lo que le decía yo a él porque él llegó desesperado después llegó la mamá de los chiquitos y acá nosotros nos toca trabajar con los protocolos institucionales, eso es lo único que tenemos nosotros, no podemos jugar con nada de lo que ustedes y creo que el Asesor Legal aquí es el que debe asesorar, cuál es el acuerdo que deben de tomar para no inducir a un error, estamos hablando de niños. Estamos hablando de problemas fuertes, con un trasfondo muy sensible y que no se puede en este momento ante la situación que está esa casa porque se ha hecho investigación y es importante que ahí sí se conozca y creo que, debemos dejarnos lo que nos recomienda el Asesor Legal para no cometer errores.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, detalla que Don Luis buenas noches sería prudente que nosotros tomemos ese acuerdo de que, y nos den información o es mejor esperar, por cualquier eventualidad.

El Asesor Legal Luis Alvarez, aclara que vamos a ver el tema es un asunto que en primera instancia es eminentemente administrativo. El Concejo tiene una función de control interno y como jerarca de control interno puede pedir cualquier tipo de información en condiciones jerárquica de control interno, pero no, ningún tipo de supervisión de lo que realice la administración del punto de vista de administración activa y ahí le corresponde a la Alcaldía, es la responsabilidad exclusiva de la Alcaldesa Municipal verificar, en qué condiciones está operando esa relación, si es legal, si es ilegal, si técnicamente tiene que hacerse alguna gestión y evidentemente que presente el informe que corresponde al Concejo para seguimiento, pero me parece que el Concejo pronunciarse en este acto respecto al fondo del asunto sería prematuro.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Trámite 984-2025 de Hugo Esteban Herrera Madrigal. **SEGUNDO:** Solicitar un informe al Area de Desarrollo Social y el anexo del expediente. **TERCERO:** Remitir a la Administración para que se sirva atender el caso específico del señor Hugo Esteban Herrera, con copia a la Auditoria Interna y al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 40. Se conoce el Recurso extraordinario de revisión solicitud nulidad de Laura Carolina Garrigues Herrera bgamboa@abogados.or.cr; urbasno2023@gmail.com. Quien suscribe Laura Carolina Garrigues Herrera, mayor, portadora de la cédula de identidad 115350773, vecina de San Antonio de Belén, Con fundamento en el artículo 162 de la LGAP, en relación con el 172 del Código Municipal, 9, 27, 30, 33, 45 de la Constitución Política, 40 y 44 de la Ley de Planificación Urbana, me permito solicitar se anule el permiso de construcción

#115-2023, a nombre de la sociedad El Camino Gerizim Cincuenta Cincuenta Sociedad Anónima dado lo siguiente:

LEGITIMACIÓN

1. El Artículo 162 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP) indica: "El recurso administrativo bien fundado por un motivo existente de legalidad, hará obligatoria la anulación del acto."

2. En el presente caso, estamos ante la impugnación de actos administrativos que continúan surtiendo efectos, por lo que todavía pueden y deben ser resueltos.

3. En este sentido, nos permitimos transcribir lo que dijo el magistrado Oscar Gonzáles durante la SESIÓN ORDINARIA N° 20 de la Asamblea Legislativa del 30 de agosto del 2005 donde se discutía el proyecto de ley del CPCA cuando indicó: "En la actual normativa el artículo 21 de la Ley Reguladora choca en principio con el artículo 175 de la Ley General, en tanto establece un plazo cuatrienal para impugnación, cuando como bien saben ustedes los presentes señores diputados y señores asesores en realidad la nulidad absoluta no se convalida con el tiempo. Por principio en tanto lesione es impugnable y esto es lo que se establece en el artículo 40 tanto para omisiones como para nulidades absolutas."

4. Así el referido artículo 40 del CPCA indica:

"1) Serán impugnables los actos administrativos absolutamente nulos, para efectos de su anulación e inaplicabilidad futura, así como las conductas omisivas, mientras subsistan sus efectos continuados, pero ello únicamente para su anulación e inaplicabilidad futura.

2) En estos casos, el plazo máximo para interponer el proceso será de un año a partir del día siguiente al cese de sus efectos."

4. Acá los actos impugnados son la disponibilidad de agua y el permiso constructivo otorgado al Condominio El camino, los cuales además de que están surtiendo efecto, están dentro del plazo de los 5 años indicados por el Código Municipal para su impugnación por la vía del Recurso Extraordinario de Revisión.

ANTECEDENTES

1. En el cantón de Belén específicamente en el distrito La Asunción, existe el inmueble conocido localmente como finca La Negra, la cual, con otras propiedades aledañas conjuntamente conforman un territorio de más de 5 hectáreas que, a pesar de su riqueza hidrogeológica, edafológica, florística y más elementos del patrimonio natural y cultural; durante muchos años, gracias a la vigilancia activa de la comunidad local, hasta hoy mantiene significativas condiciones de protección y conservación ambiental, y por ende, características que constituyen la mayor contribución a la calidad del ambiente sano que ha disfrutado la comunidad local y circunvecina.

2. No obstante, hace aproximadamente 8 años, viene dándose una incesante presión por transformar el paisaje natural circundante y asentar en él, proyectos urbanísticos de alta densidad:

3. Uno de estos proyectos lo es el proyecto denominado "Condominio el Camino, Su descripción indica que "consiste en la construcción de tres edificios de apartamentos en dos niveles, con 6 apartamentos cada uno, para un total de 18 apartamentos. Además, incluye calle de acceso, aceras, estacionamientos, depósito de basura, caseta de seguridad, planta de tratamiento que en conjunto suman 2051.77 m2." El Área del Proyecto (AP) constituida por la

finca No. Finca 89277-000, se ubica aledaña al costado norte de la finca No.4-269982-001-002 donde se construirá otro proyecto también propiedad del mismo desarrollador.

4. En diciembre anterior la administración municipal de la Municipalidad de Belén le otorgó los permisos de construcción y disponibilidad de 20 pajas de agua a dicho proyecto El Camino.

5. El día 25 de enero del año 2024, ingresaron tractores y maquinaria que están iniciando labores constructivas en dicho terreno.

6. En el acuerdo 25 tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No.22-2024, celebrada el nueve de abril del dos mil veinticuatro, se indicó: “Portado lo anterior, y basándose en el marco jurídico aplicable, así como en los principios de legalidad, seguridad jurídica y protección del interés público, este Concejo Municipal resuelve rechazar el reclamo administrativo interpuesto por Francisco Eduardo Villegas Villalobos, confirmando la legalidad de los permisos de construcción y las disponibilidades de agua otorgadas al Condominio El Camino, y rechazando la solicitud de medida cautelar por no cumplir con los requisitos y condiciones necesarias para su adopción.”

7. No obstante en este mismo acuerdo del 9 de abril del 2024 se transcribió la participación de la Regidora María Antonia Castro donde indicó:

“La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, cita que, yo no lo pude leer antes, no sé si se mandó, pero yo si voy a decir que yo de mi parte personal, Maria Antonia Castro, antes de que me saquen raíces cuadradas, ni parentescos, ni mucho menos. Yo, Maria Antonia Castro, no estoy de acuerdo con el tema porque la política dice 1 año, pero el Reglamento de 6 meses, la política, si vemos el rango jerárquico que tiene a nivel de leyes, está más abajo del reglamento. Y el Reglamento aplica 6 meses. De todas maneras, esta disponibilidad de agua tiene más de 1 año.”

8. Luego sobre este tema, en este mismo acuerdo del 9 de abril se transcribió la participación del Regidor Ulises Araya quien indicó: “El Regidor Suplente Ulises Araya, manifiesta que, escuchando al Asesor Legal, compañero Luis Álvarez y aquí ya bajé rápidamente el MB. Veo que hacen las consideraciones y lo mencionó también Luis Álvarez, el tema del plazo de que el Reglamento perdón de que la política hable de 1 año, pero aunque fuera 1 año, el Concejo Municipal aprobó esa disponibilidad de agua el 14/06/2022 en el acuerdo de referencia 3525-2022. Es decir, aunque tomemos en cuenta lo que dice la política y no el reglamento. La disponibilidad de agua potable estaba vencida y aquí vuelvo al tema que no sé por qué desapareció de la mesa y nadie lo ha mencionado el tema de que quién tenía que darle la disponibilidad de agua potable. Yo ahí conservo la tesis, porque me parece que es muy clara de que le correspondía al Concejo Municipal, que es un tema de control interno.”

9. Sobre el tema técnico científico, en este mismo acuerdo del 9 de abril se transcribió la participación del asesor Luis Álvarez quien indicó: “El Asesor Legal Luis Álvarez, indica que, otro de los temas que casualmente conversábamos en la sesión de trabajo es que cuando la disponibilidad finalmente cumple con los 3 requisitos a los que se refiere la Sala Constitucional, en forma reiterada cuando se trata de disponibilidad de agua, por lo menos en casos concretos de disponibilidad. La Sala Constitucional indica que hay 3 razones para denegar la disponibilidad de agua, una, que no haya agua o líquido 2 que habiendo líquidos no haya infraestructura frente a la zona, lo cual podría generar incluso una solución mediante carga urbanística, mediante ampliación de la red por cuenta al desabollador y la tercera, que habiendo líquido y habiendo infraestructura de prestación se pueda poner en riesgo a los actuales usuarios.” Y luego continuó indicando: “De acuerdo con lo expuesto por el Artículo 16 de la Ley General de la Administración

Pública, criterios de ciencia, lógica y técnica que le hubieran permitido apartarse de la aprobación de la disponibilidad. Por eso, en él, portante, de la propuesta que se remitió, se indica que el Concejo confirma la legalidad de los permisos y las disponibilidades de agua amparados al expediente administrativo. Que todos tuvimos la oportunidad de revisar, yo no sé si todo lo pudieron ver, pero estamos hablando yo por lo menos duré casi 3 días revisando la información. Y no hay ningún documento que diga que la Municipalidad, a partir de esos criterios técnicos de ciencia, lógica y técnica, se pueda apartar de la autorización, incluso de la confirmación de la disponibilidad.”

10. Sobre el mismo tema en este mismo acuerdo del 9 de abril se transcribió la participación de la Regidora Maria Antonia Castro quien indicó: “La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, piensa que justamente yo aprendí la vez pasada sobre ese fallo de la Sala Constitucional, que me pareció buenísima. Lástima que no tenga el número. Tal vez me lo podría pasar Don Luis, porque justamente hay 2 acuerdos del Concejo Municipal que están pendientes con el acueducto por la obligación de presentar la disponibilidad de agua, el informe la disponibilidad de agua de parte del acueducto, cumpliendo esos 3 puntos porque no se cumplen a la fecha. Y esa es otra de las razones yo le avía comentado a doña Thais, son 2 acuerdos, el 5023 y el otro no me acuerdo el número que todavía están pendientes y la formalidad se debe cumplir porque una disponibilidad de agua es algo serio. Es algo que significa más con la política nuestra. El Reglamento que indica que los terceros tienen que garantizarse el servicio a futuro y las futuras generaciones también y en la manera en que se presentan las disponibilidades. Actualmente no sabemos si nos queda agua, cuánta agua nos queda, si los de ahora van a tener agua, si los jóvenes van a tener agua, si los futuros van a tener qué cantidad de agua porque no se sabe y la formalidad de las disponibilidades de agua no se cumple.”

11. Luego en este acuerdo del 9 de abril se transcribió la participación del Regidor Ulises Araya que indicó: “El Regidor Suplente Ulises Araya, menciona que, muchísimas gracias a María Antonia por traer eso sobre la mesa, porque es vital el acuerdo que tomó el Concejo Municipal unánimemente cuando le pidió a Eduardo que en adelante todas las disponibilidades de agua tenían que traer un dato que no es un dato para matemáticos muy versados, es simplemente cuántas vamos a ver, cuántas concesiones tenemos de nacientes y pozos, la sumatoria de ello, lo que se está, aprobando, a una disponibilidad con la resta de cuánto nos queda autorizado por la Dirección de Aguas y eso es algo que como Antonia lo menciona, no está, no lo entregan al día de hoy. Eduardo, a mí me parece lo que hace, es como una especie de machote, que nos aporta en cada uno de los cada proyecto que ingresa.”

12. Luego ante una solicitud de información, el día 31 de mayo el Ing. David Umaña Corrales de la Municipalidad de Belén emitió el Oficio # ODU-0031-2024 en el cual indicó:

“1. El proyecto constructivo registrado bajo el permiso de construcción #115-2023, a nombre de la sociedad El Camino Gerizim Cincuenta Cincuenta Sociedad Anónima, cédula jurídica #3-102-878280, fue tramitado ante esta Administración Municipal bajo la modalidad de proyecto multifamiliar de apartamentos y no como Condominio Residencial.

2. El área del terreno, según estudio registral de la finca con folio real #4-89277-000, corresponde a dos mil ciento veintisiete metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados. Se adjunta el diseño del sitio con el cuadro de distribución de áreas internas del proyecto; no obstante, se aclara que los proyectos de apartamentos no están sujetos a destinar áreas específicas, a diferencia de lo que sucede en el caso de Condominios y/o Urbanizaciones.”

3. Y luego en dicho oficio el funcionario David Umaña Corrales continuó indicando:
4. "Efectivamente el permiso de construcción para el proyecto que ocupa fue revisado y aprobado por la Unidad Municipal de Desarrollo Urbano a cargo del suscrito"

FUNDAMENTO

PRIMER MOTIVO DE NULIDAD DEL PERMISO CONSTRUCTIVO. CONCEJO NO OTORGÓ PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

1. El primer tema ambiental de relevancia que llama la atención. Si vemos el proyecto denominado "Condominio el Camino, Su descripción indica que "consiste en la construcción de tres edificios de apartamentos en dos niveles, con 6 apartamentos cada uno, para un total de 18 apartamentos. Además, incluye calle de acceso, aceras, estacionamientos, depósito de basura, caseta de seguridad, planta de tratamiento que en conjunto suman 2051.77 m2."
2. Hacemos notar que según esta descripción, este proyecto debió de ser aprobado por el Concejo Municipal, según lo ha afirmado el dictamen C-001-2013 de la Procuraduría General de la República que indicó: "Conforme a lo expuesto, y salvo disposición normativa general y expresa en contrario, la competencia para autorizar fraccionamientos para uso agropecuario, proyectos urbanísticos y condominios, que en los últimos dos supuestos conlleven inicialmente un desarrollo complejo, con apertura de calles o accesos, la provisión de servicios, dotación de áreas verdes y comunales, así como la autorización para realizar construcciones, corresponde al Concejo Municipal, en su condición de órgano de mayor representación democrática, deliberativo y pluralista."
3. No obstante, véase como en este caso, como en el Oficio # ODU-0031-2024 David Umaña Corrales indicó "Efectivamente el permiso de construcción para el proyecto que ocupa fue revisado y aprobado por la Unidad Municipal de Desarrollo Urbano a cargo del suscrito"
4. Este proceder por parte de la Municipalidad de Belén, violentó el dictamen C-001-2013 que indicó:
"De conformidad con el criterio anterior, es importante recalcar la responsabilidad que tiene el Concejo Municipal en la aprobación de proyectos habitacionales, llámese fraccionamiento, urbanización o condominio, con el propósito de establecer un balance entre la seguridad social de los habitantes existentes y los futuros y la sostenibilidad de los servicios básicos necesarios." Y en dicho dictamen se continuó indicando: "La aprobación de los permisos de construcción, incluyendo los proyectos relativos al fraccionamiento y urbanización de terrenos, así como la construcción de condominios, por parte de un solo funcionario, podría conllevar a una deficiente revisión de requisitos, máxime con el poco tiempo que se dedica a esa tarea, con lo cual se incumpliría con las normas técnicas y jurídicas que rigen la materia de la construcción y edificación." Y donde concluyó indicando: "Conforme a lo expuesto, y salvo disposición normativa general y expresa en contrario, la competencia para autorizar fraccionamientos para uso agropecuario, proyectos urbanísticos y condominios, que en los últimos dos supuestos conlleven inicialmente un desarrollo complejo, con apertura de calles o accesos, la provisión de servicios, dotación de áreas verdes y comunales, así como la autorización para realizar construcciones, corresponde al Concejo Municipal, en su condición de órgano de mayor representación democrática, deliberativo y pluralista."
5. Esta postura del Concejo Municipal, infringió además los precedentes de Sala Constitucional, donde este magno Tribunal Constitucional ha indicado que fraccionar y urbanizar sin las cargas

comunales incide directamente sobre los derechos del municipio y el respeto de la normativa vigente. En ese supuesto, sería espurio el acto cuya causa jurídica pretende habilitar fincas con fines urbanísticos, pero sin cumplir la normativa para ello, afectando gravemente los ecosistemas con obras que alteran el suelo y potencian la contaminación. En esa oportunidad, entre otras medidas, la Sala ordenó la destrucción de las obras civiles para devolver el inmueble a su estado natural, sin perjuicio de que en el futuro ante el gobierno local se tramiten los permisos necesarios para fraccionar o urbanizar el terreno, construir una vía pública o someterlo al régimen de propiedad horizontal observando la normativa que protege el ambiente (sentencia No. 3964-2001).

6. Ahora bien, me permito hacer notar, que en el acuerdo 25 tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No.22-2024, celebrada el nueve de abril del dos mil veinticuatro, se indicó: “Portado lo anterior, y basándose en el marco jurídico aplicable, así como en los principios de legalidad, seguridad jurídica y protección del interés público, este Concejo Municipal resuelve rechazar el reclamo administrativo interpuesto por Francisco Eduardo Villegas Villalobos, confirmando la legalidad de los permisos de construcción y las disponibilidades de agua otorgadas al Condominio El Camino, y rechazando la solicitud de medida cautelar por no cumplir con los requisitos y condiciones necesarias para su adopción.”

7. Este acuerdo llamó mucho la atención, pues el Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, permitió que sus potestades de aprobar los permisos de construcción de este Condominio fuera aprobado por un órgano municipal que no es el competente para ello.

8. En este sentido la Sala Constitucional en su sentencia 2001-3964 ha dicho: “...precisamente, porque en el otorgamiento del visado, se establece la oportunidad que tiene el gobierno local para verificar si se cumple o no con el plan de ordenamiento territorial local, o al menos con las previsiones de la Ley de Planificación Urbana, y desde luego, con las leyes que regulan la protección del medio ambiente. En consecuencia, y todo ello relacionado con las normas de protección del medio ambiente, la Sala encuentra irregular el Acuerdo municipal adoptado en la Sesión Ordinaria número 94, celebrada el 6 de setiembre de 1999 por el Concejo Municipal de Aguirre, que aprueba la constitución de una servidumbre de paso, por desaplicación singular de la Ley de Planificación Urbana y las normas que regulan el control urbano del Distrito de Quepos, lo que implica, de parte del Concejo Municipal, renuncia ilegítima de los derechos públicos y comunales que se derivan del proceso de urbanización (parques, calles y aceras públicas), así como renuncia del control urbano y la desaplicación de las normas que vinculan al Gobierno Local, en cuanto regulan el medio ambiente. Por ello, el amparo, en cuanto a este extremo, debe ser declarado con lugar, con las implicaciones que luego se dirá.”

9. Y más adelante en esta misma sentencia 2001-3964 la Sala Constitucional indicó: “En cambio, lo que sí corresponde a la corporación local -y es evidente que omitió en el caso concreto- es verificar que el desarrollo local se haga de acuerdo con la normativa que rigen la materia del ordenamiento territorial y la protección del medio ambiente, lo que hace parte de la administración de los intereses y servicios locales de la comunidad, como lo dispone expresamente el artículo 169 de la Constitución Política.”

10. Note que al ser un Condominio, era el Concejo Municipal el ente encargado de otorgar el permiso de construcción, esto a efecto de garantizar una mayor participación ciudadana, un mejor control y un mejor control ambiental del proyecto como pasamos a explicar en el siguiente motivo.

SEGUNDO MOTIVO DE NULIDAD. OMISIÓN ÁREAS VERDES

1. El Artículo 40. de la Ley de Planificación Urbana indica: “Todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades y todo urbanizador cederá gratuitamente al uso público tanto las áreas destinadas a vías como las correspondientes a parques y facilidades comunales; lo que cederá por los dos conceptos últimos se determinará en el respectivo reglamento, mediante la fijación de porcentajes del área total a fraccionar o urbanizar, que podrán fluctuar entre un cinco por ciento a un veinte por ciento, según el tamaño promedio de los lotes, el uso que se pretenda dar al terreno y las normas al respecto. No obstante lo anterior, la suma de los terrenos que deben cederse para vías públicas, parques y facilidades comunales no excederá de un cuarenta y cinco por ciento de la superficie total del terreno a fraccionar o urbanizar. Asimismo se exceptúa de la obligación a ceder áreas para parques y facilidades comunales a los simples fraccionamientos de parcelas en áreas previamente urbanizadas. No menos de una tercera parte del área representada por el porcentaje fijado conforme al párrafo anterior será aplicado indefectiblemente al uso de parque, pero reservando en primer término de ese tercio el o los espacios necesarios para campo o campos de juego infantiles, en proporción que no sea inferior a diez metros cuadrados por cada familia; las áreas para juegos infantiles no podrán ser aceptadas si el fraccionador o urbanizador no las ha acondicionado debidamente, incluyendo su enzacatado e instalación del equipo requerido. Los dos tercios restantes del referido porcentaje o el remanente que de ellos quedase disponible después de cubiertas las necesidades de parque, servirán para instalar facilidades comunales que en un principio proponga el fraccionador o urbanizador o luego en su defecto los adquirentes de lotes, pero que en todo caso han de definir la Municipalidad. Las áreas aprovechables en facilidades comunales sólo podrán eliminarse o reducirse a cambio de alguna mejora u otra facilidad compensatoria, cuando de ello se obtenga un mayor beneficio para la comunidad. Hecha excepción de los derechos de vía para carreteras que han de cederse al Estado, conforme a lo antes dispuesto, las demás áreas de uso público deberán ser traspasadas a favor del dominio municipal. No obstante la Municipalidad podrá autorizar que determinadas porciones sean transferidas directamente a las entidades estatales encargadas de establecer en las mismas los servicios o facilidades de su respectiva competencia, en concordancia con lo previsto en el párrafo inmediato anterior.” (Ver Sentencia No. 4205-1996, considerando XXIII).

2. En la sentencia antes referenciada, - número 4205-96; de las catorce horas treinta y nueve minutos del veinte de agosto de Sala Constitucional , se determinó que la esfera de aplicación de la normativa de planificación urbana, refiriéndola exclusivamente: al urbanismo en cuanto proceso de desarrollo de las ciudades, implica una división de la tierra con sentido comercial por parte de los particulares, social por parte del Estado para solventar el problema habitacional, o industrial, para crear zonas industriales; ya que no basta la ausencia de lucro para estar exento de esta obligación, basta que en ese fraccionamiento esté implícito un programa de desarrollo urbanístico para que le sea exigible la cesión de terreno. Sin embargo, debe advertirse que las simples segregaciones no pueden sujetarse a estas regulaciones, porque entenderlo de esa manera implicaría crear, no una carga urbanística, sino una de carácter tributario, a cargo del propietario, lo cual es absolutamente incompatible con el régimen urbanístico. En conclusión, únicamente se está en obligación de transferir terreno a favor de los entes municipales cuando se fracciona un terreno para crear un desarrollo urbano, sea crear un complejo habitacional - con todos sus servicios (agua, luz, zonas verdes y parques, centros educativos, etc.-, un complejo comercial o industrial.”

3. Es importante resaltar que en esta sentencia 4205-96 de Sala Constitucional, se da una gran importancia al tema ambiental de las zonas de parque, por el tema de que estas zonas proveen a la comunidad una mejoría en la calidad de vida de las personas.

4. Ahora bien, en un sentido similar, el artículo 64 del Reglamento a la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio indica: "Para efectos de la determinación del área destinada a zona verde, juegos infantiles, parques o áreas recreativas en condominios habitacionales, se aplicarán las siguientes reglas:

a.- Condominio habitacional de seis unidades habitacionales o menos: Todo condominio habitacional de seis o menos unidades habitacionales que se encuentre dentro de un área previamente urbanizada o cuadrante urbano, no requiere destinar un área mínima a juegos infantiles, áreas recreativas, parques o zona verde. En el caso de que no se encuentre dentro un área previamente urbanizada o cuadrante urbano, deberá destinar como mínimo un cinco por ciento del área urbanizable de la finca o diez por ciento del área de cada unidad habitacional, cualquiera que resulte mayor, para juegos infantiles o áreas recreativas o parques o zona verde.

b.- Condominio habitacional mayor a seis unidades habitacionales: Todo condominio habitacional, con más de seis unidades habitacionales, deberá destinar como mínimo un cinco por ciento del área urbanizable de la finca o diez por ciento del área de cada unidad habitacional, cualquiera que resulte mayor, para juegos infantiles, áreas recreativas, parques o zona verde; asignando un tercio para cada uno de estos fines."

c.- Condominio de finca filial primaria individualizada, edificaciones y lotes: Todo condominio de finca filial primaria individualizada deberá destinar a juegos infantiles, áreas recreativas, parques y zona verde, un mínimo de diez metros cuadrados por cada finca filial, o el cinco por ciento del área urbanizable, cualquiera que sea mayor; asignando un tercio para cada uno de estos fines."

5. Note que tanto en este artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, así como en el artículo 64 del Reglamento a la Ley Reguladora de Propiedad en Condominio, se da una gran importancia a la necesidad de la existencia de las zonas de parque o zonas verdes, en la primera para el caso de Urbanizaciones que deben reservar un área de Parques Públicos, y en la segunda para los Condominios, haciendo referencia a las zonas que deben conservarse en el proyecto de parque o jardines; en ambos casos para un tema de índole medio ambiental; y por esto ambas normas fijan porcentajes de los terrenos a urbanizar o construir que deben destinarse para ese fin, a saber asignar áreas de zonas verdes con una finalidad eminentemente ambiental.

6. No obstante, me permito hacer notar que el Ing. David Umaña Corrales de la Municipalidad de Belén al emitir el Oficio # ODU-0031-2024 indicó:

"1. El proyecto constructivo registrado bajo el permiso de construcción #115-2023, a nombre de la sociedad El Camino Gerizim Cincuenta Cincuenta Sociedad Anónima, cédula jurídica #3-102-878280, fue tramitado ante esta Administración Municipal bajo la modalidad de proyecto multifamiliar de apartamentos y no como Condominio Residencial.

2. El área del terreno, según estudio registral de la finca con folio real #4-89277-000, corresponde a dos mil ciento veintisiete metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados. Se adjunta el diseño del sitio con el cuadro de distribución de áreas internas del proyecto; no obstante, se aclara que los proyectos de apartamentos no están sujetos a destinar áreas específicas, a diferencia de lo que sucede en el caso de Condominios y/o Urbanizaciones."

7. Hacemos notar que percibimos una evidente mala fe de parte de los personeros a cargo de aprobar este proyecto, pues al etiquetar al proyecto con el nombre "Apartamentos" inmediatamente de forma artificial lo hacen no calzar en la clasificación de "Urbanización" o "Condominio"

8. Noten que interesante este caso, pues de ser un proyecto de apartamentos en cabeza de un solo dueño, como lo sería una especie de hotel, el proyecto no habría requerido de 20 pajas de agua como las que se aprobaron en este proyecto.

9. Esto significa que si requiere que tenga 20 pajas de agua, claramente es porque allí no vivirán huéspedes temporales como en un hotel, sino que allí vivirán personas de forma permanente, y para efecto de control de consumo de agua potable, el desarrollador del proyecto requería de que cada apartamento tenga su paja de agua.

10. En otras palabras, llamamos a la reflexión de cuál sería la diferencia práctica entre este proyecto de apartamentos de 20 habitaciones cada una con su paja de agua, y el de un condominio de 20 unidades habitacionales con su propia paja de agua.

11. Es evidente que lo que hizo la Municipalidad de Belén, fue buscar una etiqueta de "Apartamentos" para este proyecto habitacional, para así intentar brincarse la regulación del artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana y el artículo 64 del Reglamento a la Ley Reguladora de Propiedad en Condominio, logrando así vaciar el contenido de ambas normas en cuanto establecen un porcentaje de terrenos que se debió de destinar a zonas verdes.

12. En este sentido la Sala Constitucional en la sentencia no. 12164 dada mediante resolución de las 9 horas 25 minutos de 9 de setiembre de 2011 indicó: "Esta Sala ha resuelto, de forma reiterada, que el área verde o de parque, que se ha establecido para hacer efectivo el derecho de los vecinos a disfrutar de una zona verde de esparcimiento, hace parte de la calidad de vida que la Constitución Política garantiza en su artículo 50. De allí que se haya otorgado amparo en aquellos casos en que se ha podido acreditar que, de forma indebida, se ha pretendido eliminar tal área..."

13. Esto significa que en este proyecto de Condominio etiquetado por la municipalidad como de apartamentos que se ubicará en la finca con folio real #4-89277-000, el cual según el propio funcionario municipal tiene un área que corresponde a dos mil ciento veintisiete metros cuadrados con veintinueve decímetros, debería tener un área de parque o de jardín de al menos 106 metros cuadrados, aplicando la regulación del inciso 2 del artículo 64 del Reglamento a la Ley Reguladora de Propiedad en Condominio; y con solo variarle la etiqueta de "Condominio" a "Apartamentos" logran desaparecer esta obligación del desarrollador.

14. Así, al usar una etiqueta de "Apartamentos" a un proyecto de Condominio con pajas independientes para cada unidad habitacional, violenta así la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional en esta materia de requerir a los desarrolladores de Urbanizaciones o Condominios, dedicar un porcentaje de los proyectos habitacionales para área de zona verde o parque; deviniendo en un otorgamiento de un permiso de forma inconstitucional, al no garantizarse el porcentaje correspondiente para fines ambientales.

15. No omitimos mencionar, que ante la SETENA, este proyecto si se tramitó como Condominio El Camino, por lo que claramente se ve que estamos ante un proyecto condominal, lo que confirma aún mas que la municipalidad está intentando disfrazarlo como un proyecto de apartamentos, para no aplicar la Ley de Planificación Urbana, ni el Reglamento de la Ley Reguladora de Propiedad en Condominio, para así intentar no solicitarles un área del proyecto destinado a jardín o parque.

TERCER ASPECTO DE NULIDAD. OMISIÓN ESTUDIOS HÍDRICOS PARA OTORGAR PAJAS DE AGUA

1. En el acuerdo 25 tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No.22-2024, celebrada el nueve de abril del dos mil veinticuatro, se indicó “El Asesor Legal Luis Álvarez, indica que, otro de los temas que casualmente conversábamos en la sesión de trabajo es que cuando la disponibilidad finalmente cumple con los 3 requisitos a los que se refiere la Sala Constitucional, en forma reiterada cuando se trata de disponibilidad de agua, por lo menos en casos concretos de disponibilidad. La Sala Constitucional indica que hay 3 razones para denegar la disponibilidad de agua, una, que no haya agua o líquido 2 que habiendo líquidos no haya infraestructura frente a la zona, lo cual podría generar incluso una solución mediante carga urbanística, mediante ampliación de la red por cuenta al desabollador y la tercera, que habiendo líquido y habiendo infraestructura de prestación se pueda poner en riesgo a los actuales usuarios.” Y luego continuó indicando: “De acuerdo con lo expuesto por el Artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, criterios de ciencia, lógica y técnica que le hubieran permitido apartarse de la aprobación de la disponibilidad. Por eso, en él, portante, de la propuesta que se remitió, se indica que el Concejo confirma la legalidad de los permisos y las disponibilidades de agua amparados al expediente administrativo. Que todos tuvimos la oportunidad de revisar, yo no sé si todo lo pudieron ver, pero estamos hablando yo por lo menos duré casi 3 días revisando la información. Y no hay ningún documento que diga que la Municipalidad, a partir de esos criterios técnicos de ciencia, lógica y técnica, se pueda apartar de la autorización, incluso de la confirmación de la disponibilidad.”

2. No obstante, sobre el mismo tema en este mismo acuerdo del 9 de abril se transcribió la participación de la Regidora Maria Antonia Castro quien indicó: “La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, piensa que justamente yo aprendí la vez pasada sobre ese fallo de la Sala Constitucional, que me pareció buenísima. Lástima que no tenga el número. Tal vez me lo podría pasar Don Luis, porque justamente hay 2 acuerdos del Concejo Municipal que están pendientes con el acueducto por la obligación de presentar la disponibilidad de agua, el informe la disponibilidad de agua de parte del acueducto, cumpliendo esos 3 puntos porque no se cumplen a la fecha. Y esa es otra de las razones yo le avía comentado a doña Thais, son 2 acuerdos, el 5023 y el otro no me acuerdo el número que todavía están pendientes y la formalidad se debe cumplir porque una disponibilidad de agua es algo serio. Es algo que significa más con la política nuestra. El Reglamento que indica que los terceros tienen que garantizarse el servicio a futuro y las futuras generaciones también y en la manera en que se presentan las disponibilidades. Actualmente no sabemos si nos queda agua, cuánta agua nos queda, si los de ahora van a tener agua, si los jóvenes van a tener agua, si los futuros van a tener qué cantidad de agua porque no se sabe y la formalidad de las disponibilidades de agua no se cumple.”

3. Noten como por un lado una Regidora Municipal indica que no existen estudios en este expediente sobre la capacidad hídrica de los acuíferos al indicar que “Actualmente no sabemos si nos queda agua, cuánta agua nos queda, si los de ahora van a tener agua, si los jóvenes van a tener agua...” ; y aún así el asesor legal, parece invierte totalmente el Principio Precautorio al indicar que: “...no hay ningún documento que diga que la Municipalidad, a partir de esos criterios técnicos de ciencia, lógica y técnica, se pueda apartar de la autorización, incluso de la confirmación de la disponibilidad...”

4. Es decir, parece que el asesor legal, lo que indica es que al no existir ningún documento técnico y científico en el expediente de la autorización de las 20 pajas de agua del Condominio El Camino, , que acredite de forma contundente que si se autorizan estas pajas de agua, los acuíferos de la zona podrían verse afectados de forma irreparable, esto obliga entonces a la municipalidad a otorgar la disponibilidad de estas 20 pajas; invirtiendo claramente el Principio Precautorio y el In Dubio Pro Natura.

5. Al respecto en el Voto No. 3480-03 de las 14:02 horas del 2 de mayo del 2003, la Sala Constitucional indicó que “Bien entendido el principio precautorio, el mismo se refiere a la adopción de medidas no ante el desconocimiento de hechos generadores de riesgo, sino ante la carencia de certeza respecto de que tales hechos efectivamente producirán efectos nocivos en el ambiente”. Para el caso de las aguas subterráneas contenidas en los mantos acuíferos y áreas de carga y descarga, el principio precautorio o de indubio pro natura, supone que cuando no existan estudios o informes efectuados conforme a las regla unívocas y de aplicación exacta de la ciencia y de la técnica que permitan arribar a un estado de certeza absoluta acerca de la inocuidad de la actividad que se pretende desarrollar sobre el medio ambiente o éstos sean contradictorios entre sí, los entes y órganos de la administración central y descentralizada deben abstenerse de autorizar, aprobar o permitir toda solicitud nueva o de modificación, suspender las que estén en curso hasta que se despeje el estado dubitativo y, paralelamente, adoptar todas las medidas tendientes a su protección y preservación con el objeto de garantizar el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.”

6. En igual sentido en la sentencia 2004-01923 de Sala Constitucional se indicó: “Lo anterior aunado a los criterios técnicos que indican que la recarga en el acuífero por infiltración de las precipitaciones es prácticamente inmediata y que los mantos acuíferos de origen volcánico, por su características petrofísicas, son especialmente vulnerables a una serie de actividades de origen antrópico (urbanísticas, industriales, agropecuarias), hacen surgir en este Tribunal un estado dubitativo acerca de la incidencia de un proyecto urbanístico de alta densidad y con tanques sépticos por cada vivienda sobre la calidad y cantidad de las aguas del manto acuífero de Poás –el cual abastece de agua potable a varias comunidades del lugar- que le imponen aplicar el principio precautorio a fin de evitar o suspender cualquier actividad que pueda incidir negativamente en la gestión sostenible de los recursos hídricos de la zona y, por consiguiente, en el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado consagrado en la norma fundamental.”

7. En similar sentido en la sentencia N° 2008004790 De Sala Constitucional se indicó:

“VII.- A partir del elenco de permisos que se otorgaron al proyecto de condominios “Brisas del Ciprés”, pareciera colegirse que toda la situación en torno a éste se encuentra ajustada a derecho; sin embargo, los criterios técnicos mencionados supra, evidencian lo contrario. Para esta Sala, la actuación de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental revela una falta de interés total en cuanto a la posición y criterio técnico del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento así como en la cooperación técnica que este órgano le pudo haber brindado para valorar el impacto ambiental que eventualmente podría tener en la zona, la construcción de ese proyecto, pero también hay un desinterés por los elementos técnicos que bien pudo haber aportado el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. Asimismo es evidente la inactividad de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental en el ejercicio de las competencias asignadas por el ordenamiento jurídico para la protección y conservación de los recursos hídricos al haberle otorgado la viabilidad ambiental al proyecto sin tomar en

consideración el criterio técnico del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento que puso en evidencia que el cantón de San Rafael de Heredia y el sitio donde se desarrollaría ese proyecto, se ubica en una zona de alta y media vulnerabilidad hidrogeológica por lo que los proyectos permitidos deben ser de baja o media densidad, ambos con sistemas de plantas de tratamiento y de alcantarillado, ubicándose el proyecto en la zona acuífera 1 que tiene las siguientes limitaciones al uso del suelo: “no se permiten Urbanizaciones de alta densidad, tampoco fraccionamiento, lotificaciones o segregaciones agropecuarias que pongan en peligro los recursos hídricos. Tampoco se ha tomado en cuenta lo que pudiera aportar el Instituto Costarricense de Acueducto y Alcantarillado, a pesar de ser la institución competente para valorar y emitir una opinión técnica al respecto, al cual, según se desprende de autos, ni siquiera se le ha pedido opinión porque bajo juramento ha informado que no ha otorgado permisos a ningún proyecto urbanístico o de condominios con el nombre “Brisas del Ciprés” ni ha recibido planos para visado en lo de su competencia, a pesar de que ello es una exigencia en este tipo de proyectos, observándose en autos que esa institución únicamente aprobó planos del proyecto de planta de tratamiento de aguas residuales, no así del resto del proyecto. Tampoco se tomó en cuenta ni por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental ni por parte de la Municipalidad de San Rafael de Heredia, que según la recomendación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento, para demostrar que el proyecto no impactaría los recursos hídricos, debían realizarse evaluaciones exhaustivas hidrogeológicas, hidráulicas, hidrológicas y estudios de impacto ambiental, donde no solo se considerara la zona de influencia directa sino toda la microcuenca de interés. No obstante todo lo anterior, tanto la Secretaría Técnica Nacional Ambiental como la Municipalidad de San Rafael de Heredia, autorizaron la ejecución del proyecto, sin medir de manera objetiva y consciente, las consecuencias que de ello se podrían derivar para el ambiente en general y para el recurso hídrico, en particular.”

8. Nótese así que es gracias a las manifestaciones de una Regidora Municipal que en una cesión del Concejo Municipal nos venimos a enterar que para el otorgamiento de las 20 pajas de agua para el Condominio El Camino “Apartamentos El Camino” que nos venimos a enterar que realmente no existen estudios en este expediente sobre la capacidad hídrica de los acuíferos de donde se abastecen los acueductos que administra la Municipalidad de Belén para otorgar la disponibilidad de agua para un proyecto condominal, al indicar dicha regidora que “Actualmente no sabemos si nos queda agua, cuánta agua nos queda, si los de ahora van a tener agua, si los jóvenes van a tener agua...” ; y aún así el asesor legal, parece invierte totalmente el Principio Precautorio al indicar que: “...no hay ningún documento que diga que la Municipalidad, a partir de esos criterios técnicos de ciencia, lógica y técnica, se pueda apartar de la autorización, incluso de la confirmación de la disponibilidad...” lo que es grave, pues en realidad en expediente no existen estudios o informes técnicos de la capacidad hídrica de los acuíferos para saber si técnicamente se puede aprobar un condominio con estos requerimientos de agua.

9. Al respecto, en este acuerdo del 9 de abril se transcribió la participación del Regidor Ulises Araya que indicó: “El Regidor Suplente Ulises Araya, menciona que, muchísimas gracias a María Antonia por traer eso sobre la mesa, porque es vital el acuerdo que tomó el Concejo Municipal unánimemente cuando le pidió a Eduardo que en adelante todas las disponibilidades de agua tenían que traer un dato que no es un dato para matemáticos muy versados, es simplemente cuántas vamos a ver, cuántas concesiones tenemos de nacientes y pozos, la

sumatoria de ello, lo que se está, aprobando, a una disponibilidad con la resta de cuánto nos queda autorizado por la Dirección de Aguas y eso es algo que como Antonia lo menciona, no está, no lo entregan al día de hoy. Eduardo, a mí me parece lo que hace, es como una especie de machote, que nos aporta en cada uno de los cada proyecto que ingresa.”

10. Nótese que acá otro regidor en esta cesión del Concejo Municipal de Belén, viene a confirmar que realmente la Municipalidad al aprobar las disponibilidades de agua de este tipo de proyectos, en realidad no tiene insumos técnicos para saber si la sumatoria de todos los proyectos urbanísticos, comerciales e industriales que se han estado aprobando, permiten garantizar la disponibilidad de agua para las generaciones futuras, justamente pues faltan estudios que la Municipalidad de Belén debería realizar junto a SENARA para lograr esa información, el cual no se ha realizado a la fecha.

11. En este sentido en la sentencia 2021024616 de la honorable Sala Constitucional dada mediante resolución de las trece horas cuarenta y tres minutos del veintinueve de octubre de dos mil veintiuno se indicó: “Es indispensable a los efectos de evaluar la afectación que los proyectos a desarrollar puedan producir al recurso hídrico, lo cierto es que la Sala en su jurisprudencia ha potenciado la necesaria intervención de SENARA cuando se trata de evaluar los impactos en las aguas subterráneas. En el momento en que la administración tiene conocimiento, al valorar el estudio hidrogeológico aportado por el desarrollador, que el proyecto urbanístico atraviesa una zona de protección, dicho estudio debió ser puesto en conocimiento de SENARA, a fin de que esta, en su especialidad técnica, también pudiera verificar su debida elaboración y resultados. De esa manera se aseguran que no se dañaran las aguas que discurren bajo el área del proyecto, dado que los efectos adversos producidos en las fuentes de agua pueden pasar inadvertidos por mucho tiempo dado que las aguas están en el subsuelo, la regeneración del agua una vez contaminada es muy lenta, o bien tiene un costo tan alto que convierte a la contaminación en algo irreversible, y existe un déficit de recursos técnicos y humanos para monitorear la calidad del agua subterránea y determinar la dimensión exacta de una eventual contaminación. Es por ello que un criterio como el de SENARA resulta indispensable en dichos supuestos. Al respecto, procede reiterar lo supra señalado en la sentencia No. 2010-20988, de las 16:51 horas del 15 de diciembre de 2010, respecto de las competencias de SENARA...”

1. Ahora bien, la Municipalidad de Belén, podría alegar que en temas ambientales, existen otras instituciones encargadas de velar por el tema ambiental como lo es la SETENA y el SINAC para mencionar algunos, lo que violentaría la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional en la materia, que ha señalado la directa responsabilidad de las municipalidades en el tema ambiental.

2. En este sentido en la sentencia N° 2006-018051 la Sala Constitucional indicó: “Las corporaciones municipales tienen un papel de primer orden en la protección y conservación de las aguas subterráneas a través de una serie de instrumentos indirectos. Así, la Ley de Planificación Urbana (No. 4240 del 15 de noviembre de 1968), hace más de 35 años, con fundamento en el ordinal 169 de la Constitución Política -en cuanto les compete “La administración de los intereses y servicios locales en cada Cantón”- les impuso el deber de promulgar un plan regulador para planificar y controlar el desarrollo urbano y los reglamentos de desarrollo urbano conexos (artículos 15 y siguientes). Dentro de ese plan regulador y el reglamento de zonificación, las Municipalidades deben identificar, a efecto de regular, controlar y restringir las actividades humanas (industrial, urbanística, agropecuaria, etc.), las áreas o

zonas reservadas por ubicarse en las mismas un manto acuífero o su área de recarga o descarga. Por aplicación de los derechos fundamentales a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado (artículo 50 de la Constitución Política), a la vida y la salud humanas (artículo 21 ibidem) y en aras de un desarrollo sostenible los cantones que por sus características geomorfológicas cuenten en su circunscripción terrenos que alberguen mantos acuíferos, áreas de recarga y descarga de éstos, manantiales y nacientes están especialmente llamados y obligados a regular y normar, responsable, eficiente y eficazmente, tales extremos, puesto que, en ocasiones las aguas subterráneas no solo proveen al consumo y uso de las poblaciones del cantón sino a diversos cantones lo que demuestra un claro interés supralocal o nacional. Los habitantes de esas localidades, de su parte, deben soportar la carga general o las limitaciones y restricciones en el uso y el aprovechamiento del suelo y de las aguas derivadas de la determinación y fijación de tales áreas protegidas, puesto que, es en beneficio de ellos, de los habitantes de los otros cantones que son abastecidos con las aguas que discurren por el manto acuífero y que afloran o descargan en otros cantones y, desde luego, de las futuras generaciones.”

14. Es claro entonces que en aplicación del principio Precautorio, la Municipalidad de Belén, no podía aprobar la disponibilidad de las 20 pajas de agua del proyecto El Camino, sin tener estudios técnicos y científicos que al incrementar el consumo de agua en esa cantidad, no se verán afectados en su nivel o calidad de agua los acuíferos del cantón de donde se nutre el acueducto, y la ausencia de estos estudios, vician este acto de otorgamiento de disponibilidad de agua.

15. No omitimos manifestar además, que la regulación interna de la Municipalidad de Belén, indica que cuando se debe aprobar la disponibilidad de agua para más de 10 unidades habitacionales, el permiso debe ser aprobado por el Concejo Municipal, y sin embargo, estas disponibilidades no fueron tampoco aprobadas por el Concejo, aspecto que es la que motivó la cesión que acá se transcribió y que solicitamos sea tenida como prueba

PETITORIA

1. Respetuosamente solicito a la Municipalidad de Belén a anular el permiso de construcción #115-2023, a nombre de la sociedad El Camino Gerizim Cincuenta Cincuenta Sociedad Anónima al no ser emitido dicho permiso por el Concejo Municipal, y violentar el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana y el artículo 64 del Reglamento a la Ley Reguladora de Propiedad en Condominio en cuanto a la reserva de áreas verdes o de parque del proyecto.

2. Respetuosamente solicito a la Municipalidad de Belén a anular las Disponibilidades de Agua del proyecto condominal El Camino (Apartamentos) al no ser otorgado por el Concejo Municipal, y violentar el Principio Precautorio, al no tener la Municipalidad de Belén, los estudios técnicos que garanticen que el acuífero que abastece el acueducto municipal, no se verá afectado al otorgar esa cantidad de pajas de agua

SOLICITUD CAUTELAR

1. El artículo 169 de la LGAP indica: “No se presumirá legítimo el acto absolutamente nulo, ni se podrá ordenar su ejecución.”

2. Por su parte el artículo 170 de la LGAP indica: “1. El ordenar la ejecución del acto absolutamente nulo producirá responsabilidad civil de la Administración, y civil, administrativa y eventualmente penal del servidor, si la ejecución llegare a tener lugar.”

3. Siendo que según los elementos expuestos en este documento, existen fuertes elementos que determinan que el permiso de construcción y las disponibilidades de agua no fueron otorgados por el ente competente, y que podrían además estar provocando daños ambientales, de conformidad a la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, en su Principio 15 que establece: “Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.” respetuosamente solicito a la Sala Constitucional, a que de forma urgente se ordene a la Municipalidad de Belén a detener de forma inmediata las obras constructivas del proyecto condominal El Camino(Apartamentos) hasta que no se resuelva el fondo del presente Recurso de Amparo, a efecto de no permitir un daño al ambiente que será irreparable, pues una vez talada la vegetación será muy complicado revertir las cosas a su estado original.

4. Al respecto, , en la sentencia 000090-F-S1-2011 de Sala Primera se indicó:

“ V.- Según se expone en la cita que hace el Tribunal, con ocasión del preámbulo sobre el principio precautorio, del precedente transcrito de la Sala Constitucional (voto no. 17747-2006 de las 14 horas 37 minutos del 11 de setiembre de 2006), “...al disponerse las medidas de restricción o intervención se debe respetar el principio de proporcionalidad, de modo que sean proporcionadas al nivel de protección y a la magnitud del daño potencial o eventual...”. En este sentido, procede el análisis de las censuras que tocan con ambos principios y el de razonabilidad. En la sentencia impugnada, se hace alusión a otros antecedentes de la Sala Constitucional (votos nos. 1250-99, 9773-00, 1711-01, 3880,03, 6322-03, 1923-2004), para justificar que, en el caso concreto, la medida cautelar tomada por la Administración, no está afectada de nulidad absoluta. Ello, por cuanto con el principio precautorio y en in dubio pro-natura, el Estado puede adoptar acciones anticipadas, necesarias para proteger y conservar el ambiente y la salud de las personas, cuando exista riesgo de afectación para aquellos. En esta virtud, llevan razón los juzgadores pues, en efecto, el informe suministrado por SETENA detalla no solo la presencia de daños ambientales en la zona de protección de río Virilla, por removerse vegetación, irrespeto a la franja de 50 metros a lo largo que impidió recuperarse naturalmente o por reforestación, arrastres de sedimentos e hidrocarburos que alteraron sus calidades fisicoquímicas. También, referentes a las aguas subterráneas, por exposición del acuífero Colima Superior, calificado como daño irreversible al medio ambiente, por la imposibilidad de volver al estado inicial o anterior. Aparte de daños al paisaje y a la salud pública que también se informan. Aunado a ello, se exponen posibles daños ambientales al río Virilla, a la toma Zamora, a la salud ocupacional y, de nuevo, a las aguas subterráneas, en tanto “...la apertura del acuífero en el frente Este podría estar ocasionando disminuciones en la descarga de agua a nivel local. El acuífero Colima Superior presenta alta vulnerabilidad debido a su exposición y por contar con una protección, a lo sumo de 2 m de profundidad en toda el área de pit. Las eventuales inundaciones y la presencia del quebrador del sector este, acumulación de áridos y acumulación de restos asfálticos que están en la Zona de Protección del manantial, son posibles fuentes de contaminación, no solo microbiológica sino química” (folios 387 y 388). Los serios resultados de ese estudio, los confronta el recurrente con algunas consideraciones que expresó el Dr. Allan Astorga, para lo cual, como se indicó en el Considerando anterior, los juzgadores, en orden a la apreciación de las pruebas en su conjunto y de acuerdo con la sana crítica, determinaron darle

más valor a los datos que desprende el informe de SETENA y esta Sala no encuentra que se haya sobredimensionado en su valor, como se acusa en la impugnación que se analiza. Además, como igual se refirió, el Tribunal consideró otros elementos de convicción, que el recurrente ni siquiera combatió. De cualquier manera, para esta Sala, de consuno con los pronunciamientos de la Sala Constitucional de que se ha hecho mérito, mediando un daño ambiental o un impacto ambiental negativo, agravado, en este caso, al tratarse del afloramiento del acuífero en riesgo, siempre es viable y procedente la medida cautelar decretada. Es así, por el peligro que presenta el acuífero y sus implicaciones para el recurso hídrico y la salud pública, frente a daños irreparables o de muy difícil reparación, lo que es consecuente con los criterios de proporcionalidad y razonabilidad, que el casacionista echa de menos en su aplicación correcta. De todas maneras, no debe soslayarse el radio de acción del principio precautorio, en tanto, precisamente, funciona sobre la base de situaciones de duda, riesgo, peligro o eventos que comprometan el entorno ambiental. Como lo expuso la Sala Constitucional, en la ya relacionada sentencia no. 1923-2004, que con tino se cita en el fallo impugnado, en consonancia con el apartado 15 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo o Declaración de Río, se deberá aplicar ampliamente el criterio de precaución, con el fin de proteger el entorno, “Cuando haya peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente”. Asimismo, atinente al precepto 11 de la Ley de Biodiversidad, se consagra el criterio preventivo, reconociendo de vital importancia anticipar, advertir y atacar las causas de pérdida de biodiversidad o sus amenazas y, en cuanto al principio in dubio pro natura: “Cuando exista peligro o amenaza de graves o inminentes a los elementos de la biodiversidad y al conocimiento asociado con estos, la ausencia de certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces de protección”. Sobre el particular, explica la Sala Constitucional, en el voto no. 1250-99 de las 11 horas 24 minutos del 19 de febrero de 1999, que asimismo se consigna en el fallo en examen: “La prevención pretende anticiparse a los efectos negativos, y asegurar la protección, conservación y adecuada gestión de los recursos. Consecuentemente, el principio rector de prevención se fundamenta en la necesidad de tomar y asumir todas las medidas precautorias para evitar contener la posible afectación del ambiente o la salud de las personas. De esta forma, en caso de que exista un riesgo de daño grave o irreversible –o una duda al respecto-, se debe adoptar una medida de precaución e inclusive posponer la actividad de que se trate”.

5. Nótese que según la jurisprudencia constitucional que se cita en el anterior voto de Sala Primera, como lo son las sentencias 1923-2004, y 17747-2006 de Sala Constitucional, donde se indica que cuando exista un riesgo de daño grave o irreversible –o una duda al respecto, se debe adoptar una medida de precaución e inclusive posponer la actividad, que en este caso es detener justamente la construcción del proyecto habitacional condominal El Camino(Apartamentos), a saber suspender los efectos del permiso de construcción #115-2023, a nombre de la sociedad El Camino Gerizim Cincuenta Cincuenta Sociedad Anónima, hasta que no se resuelva el fondo del presente recurso, toda vez que existen graves anomalías de índole legal y ambiental que deben ser verificadas con mucho detenimiento.

PRUEBAS

1. Solicito se incorpore copia del acuerdo 25 tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No.22-2024, celebrada el nueve de abril del dos mil veinticuatro
2. Solicito se incorpore copia del Oficio # ODU-0031-2024 del Ing. David Umaña Corrales de la Municipalidad de Belén
3. viabilidad Ambiental del Proyecto Condominio El Camino.

De antemano agradecemos los buenos oficios en la atención del presente recurso.
Rogamos resolver conforme.

El Regidor Propietario Ulises Araya, pronuncia que estoy de acuerdo con enviarlo a don Luis Álvarez para que lo analice, pero sí, yo quiero hacer mención a que nosotros recientemente habíamos ya este Concejo Municipal ya había recibido, una sentencia de la Sala Constitucional que indicaba que cuando se iba a aplicar el artículo del Plan Regulador que permite mover hasta 100 m una zonificación por la otra, se determinó a partir de la Sala Constitucional que tenía que existir un criterio técnico ambiental cada vez que se hacía eso. En este proyecto en particular no existió ese criterio técnico ambiental. Creo que a la luz de la sentencia de la Sala Constitucional, eso hay que observarlo en este proyecto que está ubicado en Calle Zumbado, es uno de los 2 proyectos que se están tramitando para Calle Zumbado. Adicionalmente, también a raíz de la discusión que habíamos tenido originalmente. Por el tema de una acera ahí en Calle Zumbado, sí, creo prudente, tal vez no en este acuerdo, pero sí va a llegar el momento en el que vamos a tener que pedir cuánto mide esa calle, la calzada y las aceras, porque la información que nos dieron en aquella oportunidad diciendo que la acera se iba a realizar sin cumplir con la normativa de tamaño. Perdón, pero ya la ley existía, ocupamos saber para efectos de lo que vaya a pasar en Calle Zumbado, cuánto es lo que mide realmente esa calle, un dato que hay información difusa sobre cuánto es lo que realmente mide, pero en términos generales estoy de acuerdo con remitírsele al Asesor Legal y solicito de antemano compañeros y compañeras apenas se vote esto voy a presentar una moción de orden para poder ser leída y votada.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, advierte que, yo quería externar, mi felicitación a Laura Carolina Carrigues Herrera. Más conocida para nosotros, como Nina por este valiente oficio que nos envía este Recurso Extraordinario de Revisión al proyecto de 3 edificios de apartamentos de 2 niveles con 6 unidades, con un total de 18 apartamentos de 2051 m² en la finca 89277, 000 multifamiliares de apartamentos en Calle Zumbado. No hay duda de que al igual que los externo don Victor Julio González con el proyecto de Casa Max, agradecerle a estos belemitas de corazón que se preocupan, por preservar el medio ambiente. Son proyectos que han impactado mucho en nuestra comunidad y esto nos llama a la reflexión, a los señores, a nosotros como Regidores para que sigamos teniendo un norte, pro el medio ambiente, defendiendo el recurso más importante que es el agua, tenemos que defenderlo a capa y espada porque de nada hacemos que una casa sea muy bonita. Si no hay, agua de calidad y así que de mi parte remitírsele a la Asesoría Legal me parece lo más prudente para que lo analicen en forma y reiterarles el agradecimiento a estos 2 valientes belemitas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio sin número de Laura Carolina Garrigues Herrera. **SEGUNDO:** Remitir al Asesor Legal Luis Álvarez para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 41. El Regidor Propietario Ulises Araya, presenta la siguiente moción de orden para que se altere el orden del día y se le otorgue un espacio para atención de los vecinos que acompañan esta noche. Particularmente la Asociación de Vecinos de Fátima, de la Asociación de Vecinos de San Vicente, quienes están en sus perspectivas Presidencias acá esta noche creo que nos han acompañado, el día de hoy y sería meritorio por parte de este Concejo Municipal escucharnos en un pequeño espacio, lo que nos tengan que decir en esta oportunidad.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Gilberth Gonzalez, Lourdes Villalobos Y DOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano, Ulises Araya: Rechazar la Moción de Orden presentada.

ARTÍCULO 42. Se conoce el Oficio CPJ-JD-OF-053-2025 de Kevin Antonio Campos Angulo Secretario Junta Directiva Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, proyectosccpj@cpj.go.cr

ACUERDO N°09: Se aprueba la transferencia de los recursos para el proyecto presentado por el Comité de la Persona Joven de Belén, proyecto denominado: Level UP Belen a ser financiado con los recursos asignados por el Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven por un monto de ₡3.610.489,00 (Tres millones seiscientos diez mil cuatrocientos ochenta y nueve colones con 00/100). A su vez, se aprueba la modificación para el uso de los recursos que tiene la municipalidad como superávit específico para el Comité de la Persona Joven por un monto de ₡6.104.072,98 (Seis millones ciento cuatro mil setenta y dos colones con 98/100) que se incorpora en este proyecto. Notificar este acuerdo al Comité de la Persona Joven de Belén, a la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven y a la Municipalidad de Belén. 8 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones. ACUERDO EN FIRME.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el el Oficio CPJ-JD-OF-053-2025 de Kevin Antonio Campos Angulo Secretario Junta Directiva Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven. **SEGUNDO:** Remitir a la Secretaría de este Concejo Municipal para notificar este acuerdo al Comité Cantonal de la Persona Joven de Belén. **TERCERO:** Avalar y ratificar la audiencia al Comité de la Persona Joven de Belén CPJ para que se sirvan exponer el proyecto denominado: Level UP Belen. **CUARTO:** Solicitar a la Unidad de Comunicación realizar una nota informativa sobre este proyecto.

CAPÍTULO VII

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 43. Se conoce el Oficio MB-016-2025 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 1834/2025, del

26 de marzo de 2025; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Criterio legal con relación a la solicitud de nulidad planteada por el señor Minor González Quesada contra la Resolución Administrativa RAS-001-2025, emitida por la Unidad de Alcantarillado Sanitario de la Municipalidad de Belén, con el fin de valorar su procedencia jurídica, los eventuales vicios de competencia, motivación o legalidad que pudieran afectar su validez, y los efectos que derivarían de una eventual declaratoria de nulidad, todo en el marco de lo acordado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N.º 18-2025, celebrada el 26 de marzo de 2025.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO. Conforme a los antecedentes remitidos mediante el Acuerdo N.º 34, adoptado por unanimidad por el Concejo Municipal de Belén en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2025, este asesor legal externo ha sido instruido para emitir un criterio jurídico sobre la solicitud de nulidad formulada por el administrado Minor González Quesada, en contra de la Resolución Administrativa RAS-001-2025, dictada por la Unidad de Alcantarillado Sanitario de la Municipalidad de Belén. Sin embargo, antes de entrar a analizar el fondo de dicha gestión, corresponde efectuar un pronunciamiento preliminar sobre la competencia del Concejo Municipal para conocer solicitudes de nulidad promovidas contra actos dictados por unidades administrativas adscritas a la estructura ejecutiva de la Administración activa.

En primer lugar, debe advertirse que el ordenamiento jurídico costarricense establece una clara separación funcional entre los órganos político-deliberativos —como lo es el Concejo Municipal— y los órganos administrativos de gestión —encabezados por la Alcaldía Municipal como jerarca unipersonal del régimen municipal—. En tal sentido, el artículo 17 del Código Municipal señala expresamente que corresponde a la persona titular de la alcaldía ejercer las funciones inherentes a su condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, así como vigilar la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.

Por su parte, el artículo 13 del mismo cuerpo normativo enumera de manera taxativa las atribuciones del Concejo Municipal, entre las cuales no se encuentra la facultad de resolver solicitudes de nulidad o recursos administrativos interpuestos contra actos emitidos por unidades administrativas que integran la estructura organizativa bajo la rectoría de la Alcaldía. De hecho, el inciso i) de dicho artículo solo autoriza al Concejo a conocer aquellos recursos que deba conocer de acuerdo con el propio Código, lo cual —por regla general— se limita a asuntos relacionados con la auditoría interna, la contaduría y la secretaría del concejo. Esta limitación funcional responde al principio de legalidad administrativa, que obliga a todos los órganos públicos a actuar dentro del marco de sus competencias específicas. Así lo dispone expresamente el artículo 11 de la Constitución Política de la República, al establecer que “la

función pública debe ejercerse con apego absoluto a la legalidad”. En concordancia con ello, el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública dispone que los órganos administrativos solo pueden ejercer competencias que les hayan sido expresamente conferidas por el ordenamiento jurídico, y cualquier actuación al margen de dicho marco conlleva nulidad y responsabilidad.

Desde esta perspectiva, el Concejo Municipal carece de competencia para resolver peticiones dirigidas a impugnar actos administrativos dictados por unidades técnicas como la Unidad de Alcantarillado Sanitario, toda vez que esta última forma parte de la estructura ejecutiva subordinada a la Alcaldía. Por tanto, el conocimiento, resolución y eventual declaratoria de nulidad de dicho acto compete en exclusiva a la alcaldesa Municipal en su calidad de jerarca administrativo y superior jerárquico funcional de la dependencia que emitió el acto cuestionado, en los términos del artículo 17 inciso a) del Código Municipal y del artículo 278 de la Ley General de la Administración Pública. En armonía con lo anterior, y en cumplimiento del principio de coordinación administrativa, el asunto debe ser canalizado ante la persona titular de la Alcaldía Municipal para que, en su calidad de jerarca, proceda a sustanciar y resolver conforme a Derecho la solicitud de nulidad planteada, garantizando el debido proceso, la motivación suficiente y el respeto al principio de autotutela declarativa de la Administración Pública.

Cualquier actuación del Concejo Municipal que implique un pronunciamiento sobre el fondo de la solicitud de nulidad promovida por el administrado —sin tener competencia para ello— podría constituir una intromisión indebida en funciones administrativas propias de la alcaldesa y derivar en un vicio de incompetencia absoluta, conforme a lo previsto en el artículo 166 de la Ley General de la Administración Pública.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De conformidad con las consideraciones de hecho y de Derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

- 1) El marco normativo aplicable al régimen municipal establece una clara distribución de competencias entre los órganos político-deliberativos (como el Concejo Municipal) y los órganos ejecutivos-administrativos (representados por la Alcaldía Municipal). Dicha distribución se basa en los principios de legalidad, jerarquía y coordinación administrativa previstos en la Constitución Política, la Ley General de la Administración Pública y el Código Municipal.
- 2) Conforme al artículo 13 del Código Municipal, las atribuciones del Concejo se circunscriben a funciones de dirección política, normativas, presupuestarias y de fiscalización institucional, sin que le corresponda el conocimiento o la resolución de solicitudes de nulidad de actos administrativos dictados por unidades técnicas operativas como la Unidad de Alcantarillado Sanitario.
- 3) Por su parte, el artículo 17 del Código Municipal atribuye expresamente a la persona titular de la Alcaldía la condición de jerarca administrativo y jefe superior de las dependencias municipales, facultado para resolver los asuntos administrativos y ejercer la dirección

funcional de las unidades operativas. Esto incluye el análisis y resolución de peticiones de nulidad promovidas por los administrados contra actos dictados por dichas dependencias.

- 4) El principio de legalidad impone un límite insoslayable al ejercicio de competencias por parte de los órganos públicos, conforme al artículo 11 de la Constitución Política y al artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública. Por tanto, cualquier actuación del Concejo que implique resolver una solicitud de nulidad como la planteada por el señor Minor González Quesada, podría constituir una extralimitación de funciones e incurrir en nulidad por incompetencia absoluta.
- 5) En aplicación del principio de coordinación administrativa, y a efectos de garantizar el respeto al debido proceso, lo procedente es remitir la solicitud de nulidad interpuesta por el administrado a la Alcaldía Municipal, en su calidad de jerarca administrativo, para que tramite y resuelva el asunto conforme al procedimiento legalmente previsto, valorando su admisibilidad, los fundamentos fácticos y jurídicos invocados, y la procedencia o no de una revisión oficiosa del acto administrativo impugnado.

El Regidor Propietario Ulises Araya, entiende que nada más para tenerlo claro, yo sé que usted lo expuso, pero quiero tenerlo claro, este caso, la primera vía de resolución es la Alcaldía en este caso. A partir de lo que diga la Alcaldía ya quien está recurriendo al Concejo Municipal, analizará si lo escala acá o lo escala otra instancia, cuál es, jerárquicamente la forma en la que él debe ir escalándolo en dado caso.

El Asesor Legal Luis Alvarez, denuncia que la primera instancia es la etapa recursiva, la administración tiene que resolver la gestión de nulidad concreta en los términos que se expuso cuando la administración resuelva, si el acto no es favorable para el que solicita la gestión, tiene el recurso de apelación ante la Alcaldía. Una vez que la Alcaldía resuelva, tiene Recurso de Apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo, no ante el Concejo, eso fue modificado. Se acuerdan en el año 2009, antes venía el Concejo, ya eso no viene, va directo al Tribunal Contencioso y el Tribunal Contencioso agota la administración, eso desde el punto de vista de trámite administrativo, sin perjuicio de las decisiones del interesado presentar denuncias en los temas que no sean administrativos y que considere pertinentes para efectos del Concejo toda la etapa de trámite administrativo es ajena a la competencia del Concejo. Ahí no podemos intervenir ni nos corresponde y en esta instancia, es lo que tendríamos que hacer, trasladar a la administración para que resuelva.

El Regidor Propietario Ulises Araya, expone que gracias a don Luis por dejar lo suficientemente claro. Así las cosas, esto se le contestará al recurrente yo nada más como Regidor, como miembro de este gobierno local. Sí me cuestiono y hago el llamado a que ojalá se trabaje en equipo, que eso que siempre hemos, propugnado, lo cumplamos y lo empecemos a cumplir por la casa, nada más quiero dejar ese comentario. Hay sembrado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio MB-016-2025 del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Avalar el Oficio del Asesor Legal. **TERCERO:** El marco normativo aplicable al régimen municipal establece una clara distribución de competencias entre los

órganos político-deliberativos (como el Concejo Municipal) y los órganos ejecutivos-administrativos (representados por la Alcaldía Municipal). Dicha distribución se basa en los principios de legalidad, jerarquía y coordinación administrativa previstos en la Constitución Política, la Ley General de la Administración Pública y el Código Municipal. **CUARTO:** Conforme al Artículo 13 del Código Municipal, las atribuciones del Concejo se circunscriben a funciones de dirección política, normativas, presupuestarias y de fiscalización institucional, sin que le corresponda el conocimiento o la resolución de solicitudes de nulidad de actos administrativos dictados por unidades técnicas operativas como la Unidad de Alcantarillado Sanitario. **QUINTO:** Por su parte, el artículo 17 del Código Municipal atribuye expresamente a la persona titular de la Alcaldía la condición de jerarca administrativo y jefe superior de las dependencias municipales, facultado para resolver los asuntos administrativos y ejercer la dirección funcional de las unidades operativas. Esto incluye el análisis y resolución de peticiones de nulidad promovidas por los administrados contra actos dictados por dichas dependencias. **SEXTO:** El principio de legalidad impone un límite insoslayable al ejercicio de competencias por parte de los órganos públicos, conforme al artículo 11 de la Constitución Política y al artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública. Por tanto, cualquier actuación del Concejo que implique resolver una solicitud de nulidad como la planteada por el señor Minor González Quesada, podría constituir una extralimitación de funciones e incurrir en nulidad por incompetencia absoluta. **SETIMO:** En aplicación del principio de coordinación administrativa, y a efectos de garantizar el respeto al debido proceso, lo procedente es remitir la solicitud de nulidad interpuesta por el administrado a la Alcaldía Municipal, en su calidad de jerarca administrativo, para que tramite y resuelva el asunto conforme al procedimiento legalmente previsto, valorando su admisibilidad, los fundamentos fácticos y jurídicos invocados, y la procedencia o no de una revisión oficiosa del acto administrativo impugnado.

A las 8:32 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Teresita Venegas Murillo
Presidenta Municipal